BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LIII — Núm. 15.109

EDICION DE 72 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
RIVADAVIA 413
Teléfonos:
Director, 33-2278
Informes, 33-2790

Buenos Aires, Jueves 1.° de Febrero de 1945

CORREO ARGENTINO Central "B"

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N.° 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión N.° 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.°).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	„	0.30
Número atrasado de más de un mes	„	[illegible]
Subscripción mensual	„	2.30
Subscripción trimestral	„	6.50
Subscripción semestral	„	12.50
Subscripción anual	„	24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.° del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el subscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la subscripción y el 1.° del mes siguiente, deberá abonar además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n. por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas, que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las Reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL
en el día 31 de Enero de 1945

	m$n.
Por avisos	5.275.—
Por marcas	1.080.—
Por adicionales de marcas	183.—
Por suscripciones	552.60
Por venta de ejemplares	96.80
Por venta de folletos	—.—
Total	7.187.40

La Dirección

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Dirección

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso "d" del artículo 3.° del Superior Decreto N.° 34.303|44 (Regulación de producción y consumo de energía eléctrica) se pone en conocimiento de los interesados, que el BOLETIN OFICIAL tendrá el siguiente horario: Lunes a Viernes, Oficinas 11.30 a 17.30, Caja 12 a 15 horas. Sábado, Oficinas de 9 a 12, Caja de 9 a 11 horas.

La Dirección

SUMARIO

Decretos del Poder Ejecutivo
Ministerio del Interior

Ministerio de Hacienda
DIRECCION GENERAL DE FINANZAS

DIVISIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública
DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Ministerio de Obras Públicas

(Continúa en la página 2).

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Direc. Gral. de Correos y Telégrafos. — Movimiento de personal

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1944.

7.327|44. — Expte. Nº 12.715-C-1944. — Visto lo solicitado en este expediente por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptanse las renuncias presentadas por el siguiente personal de la Dirección General de Correos y Telégrafos, con anterioridad a la fecha que en cada caso se indica: Dándalo César Bracchi, Auxiliar 3º, 1º de Febrero de 1944; Manuel López Olaizola, Auxiliar 3º, 16 de Febrero de 1944; Jorge Angel Guillermo Brinkmann, Auxiliar 8º, 14 de Febrero de 1944; Rodolfo Eugenio Arcuri, Auxiliar 8º, 31 de Enero de 1944; Justo Nicolás Reyna, Ayudante Principal, 24 de Febrero de 1944; Benito Ezequiel Ureta Sáenz Peña, Ayudante Principal, 10 de Febrero de 1944; Daniel Anabia Araujo, Ayudante Principal, 9 de Febrero de 1944; Nort Julio Antonio Erdozain, Ayudante 7º, 9 de Febrero de 1944; Rufino Escudero, Auxiliar 3º, 1º de Febrero de 1944; Alfredo Peregrino Boló, Auxiliar 8º, 1º de Marzo de 1944; María Vicenta Tarsinato de Salerno, Auxiliar 7º, 1º de Febrero de 1944; Nicolás Pedro Humanes, Auxiliar 8º, 1º de Febrero de 1944; María Pura Soba, Ayudante Principal, 1º de Febrero de 1944; Roberto Marcelino Cáceres, Auxiliar 6º, 10 de Febrero de 1944; Plácido Segundo Sánchez, Ayudante 6º, 14 de Febrero de 1944; Humberto Rondini, Ayudante 1º, 3 de Febrero de 1944; Enrique Marcos, Ayudante 7º, 20 de Enero de 1944 y Juan José Carballo, Ayudante 4º, 29 de Enero de 1944.

Art. 2º — Reincorpórase en la Dirección General de Correos y Telégrafos, con el cargo y la antigüedad que se indica en cada caso, a las siguientes personas: Auxiliar 6º, a José Domingo Antonio Ponzio (clase 1901, D. M. 4, M. 508.585, Carnet Caja Nº 143.620), 3 de Febrero de 1944 y Rafael Ramón Pringles (clase 1915, D. M. ...., M. 2.773.881. Carnet Caja Nº 345.109), Ayudante 1º, 16 de Febrero de 1944.

Art. 3º — Desígnase temporariamente en la Dirección General de Correos y Telégrafos, con la categoría y antigüedad que en cada caso se indica, a las siguientes personas: Nuncio Valerio Felipe Cangeloni (clase 1921, D. M. 24, M. 3.033.533), Auxiliar 6º; Mario Fili (clase 1924, D. M. 24, M. 3.033.533), Auxiliar 6º; Francisco Kletzel (clase 1924, D. M. 23, M. 5.337.923), Auxiliar 6º, y Belisario Buis, Auxiliar 6º, desde el 1|1|1944 hasta el 31|3|1944; Hipólito Maceira, Auxiliar 8º, desde el 14|2|1944 hasta el 31|3|1944; Raúl Cristino Fernández (clase 1924, D. M. 66, M. 3.543.492), Ayudante Principal y Segundo Jesús Cáceres (clase 1918, D. M. 66, M. 1.597.299), Ayudante Principal, desde el 1|1|1944 hasta el 31|3|1944; Oscar Lucena (Céd. de Ident. Nº 19.644, expedida por la Policía de San Juan), Ayudante Principal, desde el 1|2|1944 hasta el 30|4|1944; Arturo López, Ayudante Principal; José Pastor Palacio (clase 1914, D. M. 66, M. 1.594.940), Ayudante Principal; José René Lázaro (clase 1922, D. M. 24, M. 3.027.327), Ayudante Principal; José Francisco Sánchez, Ayudante Principal; Benedicto Roque Catalini (clase 1915, D. M. 13, M. 643.696), Ayudante Principal; Angela Mayo de Rodríguez, Ayudante Principal; Pedro Mateo Grazioli (clase 1921, D. M. 34, M. 3.087.802), Ayudante Principal y Aureliano Jesús Alderete (clase 1918, D. M. 44, M. 2.843.925), Ayudante Principal, desde el 20|1|1944 hasta el 31|3|1944; Leopoldo Aníbal Frutos (clase 1896, D. M. 25, M. 1.504.288), Ayudante Principal y Plinio Sánchez (clase 1920, D. M. 65, M. 1.580.935), Ayudante Principal, desde el 29|1|1944 hasta el 31|3|1944: Enrique Ariel Tagliabue (clase 1920, D. M. 3, M. 400.969), Auxiliar 8º: Roberto Rubio, Ayudante Principal y Herminia Vidalia Martínez de Bazán, Ayudante Principal, desde el 20|1|1944 hasta el 31|3|1944; Héctor José Romero (clase 1921, D. M. 66, M. 1.599.389), Ayudante Principal, desde el 22|1|1944 hasta el 31|3|1944; Leopoldo Arsenio Morillo (clase 1920, D. M. 42, M. 2.714.677), Ayudante Principal, desde el 12|2|1944 hasta el 31|3|1944; Zulema Enriqueta Vda. de Rodríguez, Ayudante 1º, desde el 5|2|1944 hasta el 31|3|1944; Julio Baltasar Marcos, Ayudante 1º; Santiago Galán (clase 1919, D. M. 22, M. 1.299.327), Ayudante 1º; Adolfo Fernando Farías, Ayudante 1º; Ernesto Raúl Del Río, Ayudante 1º; Bernardino Rodríguez, Ayudante 1º; Humberto Rondini, Ayudante 1º; Juan Chipy, Ayudante 1º; Amaro Rodríguez, Ayudante 1º; Héctor Leonardo Raggo, Ayudante 1º; René Rodríguez, Ayudante 1º; Alfonso Marquina, Ayudante 1º; Santiago Rolando Benítez, Ayudante 1º; Rodolfo Pedro Fernández, Ayudante 1º; Miguel Mustafá Saiz, Ayudante 1º; Vicente Pugliese, Ayudante 1º, y César Santamaría, Ayudante 1º, desde el 11|1|1944 hasta el 31|3|1944; Luis Pedro Lozada, Ayudante 1º, desde el 20|1|1944 hasta el 31|3|1944; Hugo Lorenzo Fredes, Ayudante 1º, desde el 1|2|1944 hasta el 31|5|1944; Daniel Serapio Moreno (clase 1920, D. M. ...., M. 3.151.042), Ayudante 1º, por treinta (30) días a contar del 28|1|1944; Rufo Eleuterio González (clase 1924, D. M. 48, M. 6.651.474, Ayudante 1º, desde el 22|1|1944 hasta el 31|3|1944; Miguel Luciano Morillo (clase 1924, D. M. 42, M. 3.462.149), Ayudante 1º, desde el 1|1|1944 hasta el 31|3|1944; Idilio Lafitte, Ayudante 3º; Bienvenido Suárez, Ayudante 3º; Crescentino Pellegrini (clase 1921, D. M. 25, M. 2.659.236), Ayudante 3º, y Pantaleón Valdivieso, Ayudante 3º, desde el 20|1|1944 hasta el 31|3|1944; Luis Angel Mari, Ayudante 3º, desde el 21|1|1944 hasta el 31|3|1944; Liverato Ernesto Azpitía (clase 1913, D. M. 48, M. 3.067.960), Ayudante 4º, desde el 11|1|1944 hasta el 31|3|1944; Derlis Tomás González (clase 1913, D. M. 41, M. 2.635.430), Ayudante 4º, desde el 22|1|1944 hasta el 31|3|1944; José Aníbal Esquivel (clase 1925, D. M. 42, M. 6.396.020), Ayudante 4º, desde el 29|1|1944 hasta el 31|3|1944; Pedro Raúl Bordon, Ayudante 4º, desde el 15|2|1944 hasta el 31|3|1944; y Ricardo Canet (clase 1921, D. M. 41, M. 2.646.456), Ayudante 4º, desde el 4|1|1944 hasta el 31|3|1944; Román Céliz (clase 1911, D. M. 41, M. 2.632.189), Ayudante 6º, desde el 1|1|1944 hasta el 31|3|1944; Miguel Angel Acosta (clase 1921, D. M. 49, M. 3.152.852), Ayudante 6º, desde el 1|2|1944 hasta el 1|3|1944; Pedro Casimiro Tarela (clase 1918, D. M. 22, M. 1.297.631), Ayudante 1º, desde el 10|2|1944 hasta el 31|3|1944; Héctor Edmundo Ruarte (clase 1913, D. M. 57, M. 3.608.357), Ayudante 1º, desde el 4|2|1944 hasta el 31|3|1944; Pedro Cardelli (menor), Ayudante 1º, desde el 10|1|1944 hasta el 31|3|1944; Carlos Alberto Domínguez, Ayudante 7º, desde el 1|1|1944 hasta el 31|3|1944; Rubén Oscar Ibarguengoitía (Céd. de Ident. Nº 496.584, expedida por la Policía de la provincia de Buenos Aires), Ayudante 7º, desde el 15|2|1944 hasta el 31|3|1944; Braulio Moreno (Céd. de Ident. Nº 99.347, expedida por la Policía de Córdoba), Ayudante 7º, desde el 29|1|1944 hasta el 31|3|1944; Juan Bautista Héctor Marcello (menor), Ayudante 7º; Welfen Teodoro Bastida (menor), Ayudante 7º; Pedro Francisco Nieto (menor), Ayudante 7º; Juan Carlos Fernández (menor), Ayudante 7º; Alfredo Centeno, Ayudante 7º; Francisco Dasivell, Ayudante 7º; Alfonso Oscar Petrillo, Ayudante 7º; Ramón Soto, Ayudante 7º; Rolando Moldes, Ayudante 7º; José Fazio, Ayudante 7º; Victorio Parge, Ayudante 7º, y Raúl Aníbal Merlo, Ayudante 7º, desde el 1|1|1944 hasta el 31|3|1944; Héctor Rubén Fernández (Céd. de Ident. Nº 8.025, expedida por la Policía de Viedma), Ayudante 7º; Lindolfo Del Castillo, Ayudante 7º; Ricardo Manuel Bocla, Ayudante 7º; Mario Angel Vecchi, Ayudante 7º; Santiago Persekian, Ayudante 7º; Aníbal Alfredo Pereyra, Ayudante 7º, desde el 20|1|1944 hasta el 31|3|1944; Luis Pascual Martinelli, Ayudante 7º, desde el 1|2|1944 hasta el 31|5|1944; Pablo Alfredo García, Ayudante 7º, y Antonio Aldo Villegas, Ayudante 7º, desde el 11|1|1944 hasta el 31|3|1944; Roberto Enrique Ingenieros, Ayudante 7º, desde el 5|2|1944 hasta el 21|3|1944; Héctor Fernández, Ayudante

7º; Miguel Angel Latorre, Ayudante 7º; Héctor Alberto Martínez, Ayudante 7º; Florencio Alberto Codagnone (Céd. de Ident. Nº 340.168, expedida por la Policía de la provincia de Buenos Aires), Ayudante 7º; Oscar Palestini, Ayudante 7º, y Horacio Humberto Bombelli, Ayudante 7º, desde el 20|1|1944 hasta el 31|3|1944; Humberto José Costa, Ayudante 7º, desde el 10|1|1944 hasta el 31|3|1944; Angel Alberto de la Vega, Ayudante 7º, desde el 11|1|1944 hasta el 31|3|1944; Marcelino Oscar Quinteros, Ayudante 7º, desde el 15|1|1944 hasta el 31|3|1944; Tomás Alfredo Elizondo, Ayudante 7º; Alfredo Martín de San José Brito (Céd. de Ident. Nº 2.513.842, expedida por la Policía de la Capital); Cristóbal Basilio Charra (Céd. de Ident. Nº 68.073, expedida por la Policía de Córdoba), Ayudantes 7mos., desde el 11|1|1944 hasta el 31|3|1944; Moisés Vilte, Ayudante 7º, desde el 14|12|1943 hasta el 31|3|1944; Andrés Acevedo, Ayudante 7º; Santiago Bonavetti, Ayudante 7º; Leonardo Garri, Ayudante 7º; Juan Anlotta, Ayudante 7º; Enrique Marcos, Ayudante 7º; Eustaquio Agustín Lupone, Ayudante 7º; Rafael Morales, Ayudante 7º; Ernesto Rizzo, Ayudante 7º, y Héctor Julio Rodríguez, Ayudante 7º, desde el 1|1|1944 hasta el 31|3|1944; José Alberto Besso, Ayudante 7º; Francisco Garofalo, Ayudante 7º, y Angel Carlos Bombelli (Céd. de Ident. Nº 457.269, expedida por la Policía de la provincia de Buenos Aires), Ayudante 7º, desde el 21|12|1943 hasta el 31|3|1944; Aldo Roberto Torres, Ayudante 7º, desde el 22|1|1944 hasta el 31|3|1944; Héctor Martínez, Ayudante 7º, desde el 4|1|1944 hasta el 31|3|1944; Amado Hipólito Acevedo (Céd. de Ident. número 95.758, expedida por la Policía de Córdoba), Ayudante 7º, desde el 15|2|1944 hasta el 31|3|1944; Roberto Fernández, Ayudante 7º, desde el 12|2|1944 hasta el 31|3|1944; Orlando A. Cobeaga, Ayudante 7º; Roberto Briglia, Ayudante 7º; Rodolfo Oscar Durosier, Ayudante 7º; Ubaldo Fierro, Ayudante 7º; Roberto Micieli, Ayudante 7º; Juan Carlos Romero, Ayudante 7º; Ernesto García (clase 1914, D. M. 22, M. 1.288.854), Ayudante 7º; Eduardo Di Martino, Ayudante 7º; Luis Próspero, Ayudante 7º, y Pedro Hechern, Ayudante 7º, desde el 11|1|1944 hasta el 31|3|1944; Jorge Kalliani, Ayudante 7º, y Duilio Montechia (Céd. de Ident. número 448.556, expedida por la Policía de la provincia de Buenos Aires), Ayudante 7º, desde el 21|12|1943 hasta el 31|3|1944; Bartolo Humberto D'Inca (Céd. de Ident. Nº 10.478, expedida por la Policía de Viedma), Ayudante 7º, desde el 1|1|1944 hasta el 31|3|1944.

Art. 4º — Rebájase a la categoría y con la antigüedad que se indica en cada caso, al siguiente personal de la Dirección General de Correos y Telégrafos:

Ayudante Principal: al Auxiliar 8º, Ramón Urreta (clase 1898, D. M. 30, M. 1.835.817, Carnet Caja Nº 111.171), 2 de Febrero de 1944.

Auxiliar 8º: al Auxiliar 7º, Benigno Scampini (clase 1904, D. M. 4, M. 493.296, Carnet Caja Nº 93.832), 8 de Febrero de 1944.

Art. 5º — Limítanse a la fecha que en cada caso se indica, los servicios del siguiente personal de la Dirección General de Correos y Telégrafos: Beatriz Eugenia de Lamadrid, Ayudante Principal, 10 de Febrero de 1944; Oscar Rogelio Lema, Ayudante Principal, 1º de Enero de 1944; Juan Miguel Artigas, Auxiliar 8º, 30 de Abril de 1944 y Carlos Cayetano Mari, temporario, 22 de Enero de 1944.

Art. 6º — Declárase en disponibilidad sin goce de sueldo al Auxiliar 7º de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Donato Manes Rossi, con anterioridad al 29 de Diciembre de 1943.

Art. 7º — Déjanse sin efecto las renuncias aceptadas con anterioridad al 1º de Febrero de 1944, del siguiente personal de la Dirección General de Correos y Telégrafos: Domingo Gatto, Ayudante Principal; Indalecio Simón, Auxiliar 8º; Carmelo Ravese, Ayudante Principal; Adela Iriberri de Straface, Auxiliar 8º; Luis Alvigini, Ayudante Principal; María Zulma Ferreira Obregón, Auxiliar 8º; Isabel Rodolfa Brown, Auxiliar 8º; José María Mato, Ayudante Principal; Concepción Paretti de Folatelli, Auxiliar 8º; José Castro Leston, Ayudante Principal; Martín Caracoche, Ayudante Principal; Camilo Rodríguez, Ayudante Principal; José Alejandro Medina, Auxiliar 8º; Ana Landoni de Ognio, Auxiliar 6º; Vicente Poli, Ayudante Principal; Manuel Prado, Ayudante Principal; Mauricio Alberto Bonanno, Ayudante Principal; Elas Savona, Ayudante Principal; Juan Cerruti, Auxiliar 8º; Ramón Moriyon, Ayudante Principal y María Luisa Martínez, Ayudante Principal.

Art. 8º — Déjanse sin efecto los nombramientos del siguiente personal de la Dirección General de Correos y Telégrafos: Domingo Alonso Fuentes, Ayudante Principal; Juan Bono, Auxiliar 8º; Santos Onésimo Luna, Juan Cosmas, Roberto Briglia, Rodolfo Oscar Durosier, Roberto Micieli, Orlando A. Cobeaga, Juan Carlos Romero y Miguel Angel Latorre, Ayudantes 7mos. temporarios; Rodolfo Pedro Fernández, Ayudante 1º temporario y Pedro Mateo Grazioli, Ayudante Principal temporario.

Art. 9º — Déjase cesante con la antigüedad que en cada caso se indica, al siguiente personal de la Dirección General de Correos y Telégrafos: José Francisco Fermín Calderón, Auxiliar 8º, 25 de Enero de 1944; Gonzalo Castro, Ayudante Principal, 30 de Diciembre de 1943; José Bautista, Ayudante Principal, 11 de Enero de 1944; Dionisio Domínguez, Auxiliar 8º, 10 de Febrero de 1944; Rubén Heredia, Ayudante 4º, 31 de Enero de 1944; Constantino Benigno Encalada, Auxiliar 8º, 24 de Noviembre de 1943; Laurencio Aragón, Ayudante Principal, 5 de Febrero de 1944; Armando De Gregorio, reemplazante, 21 de Enero de 1944; Ramón Aredes, Ayudante Principal, 18 de Febrero de 1944 y Segundo Jesús Cáceres, Ayudante Principal temporario, 15 de Enero de 1944.

Art. 10. — Exonérase en la Dirección General de Correos y Telégrafos, con anterioridad a la fecha que en cada caso se indica, al personal que a continuación se menciona: Miguel Gallegos, Auxiliar 7º, 7 de Enero de 1944; Atilio Isaac Arrejoría, Ayudante Principal, 21 de Enero de 1944 y Edmundo Leopoldo Morales, Ayudante 4º, 20 de Enero de 1944.

Art. 11. — Rectifícanse los nombramientos del siguiente personal de la Dirección General de Correos y Telégrafos: el de Ventura Pantaleón Flores, Auxiliar 7º, a favor de Pantaleón Ventura Flores (Carnet Caja Nº 107.502); el de Víctor Márquez, Auxiliar 8º, a favor de Víctor Olegario Márquez (Carnet Caja número 103.627); el de María Elisa Poch, Ayudante Principal, a favor de María Elisa Poch de Fernández (Carnet Caja número 321.649); el de Dora Dominga Adami, Ayudante Principal, a favor de Dora Dominga Adami de Falivené (Carnet Caja Nº 238.699); el de Carmen Oubiña, Ayudante Principal, a favor de Carmen Oubiña de Martínez (Carnet Caja número 218.106); el de Margarita Juana Haechler, Ayudante Principal, a favor de Margarita Juana Haechler de Weber (Carnet Caja Nº 241.587); el de Angela Caputti, Ayudante Principal, a favor de Valentina Angela Caputi (Carnet Caja Nº 228.990); el de Valentina Angela Caputi, Ayudante Principal, a favor de Valentina Angela Caputi de Soler (Carnet Caja Nº 228.990); el de Elvira Amalfara, Auxiliar 8º, a favor de Elvira Amalfara de Vidal (Carnet Caja Nº 100.985); el de Balmero López, Auxiliar 8º, a favor de Aniceto Baldomero López (Carnet Caja Nº 218.679); el de Beatriz Lamadrid, Ayudante Principal, a favor de Beatriz Eugenia de Lamadrid (Carnet Caja Nº 427.841); el de Beatriz Eugenia de Lamadrid, Ayudante Principal, a favor de Beatriz Eugenia de Lamadrid de Panizza (Carnet Caja Nº 427.841); el de Josefina Andrea Carballo, Auxiliar 8º, a favor de Josefina Andrea Carballo de Bombardier (Carnet Caja Nº 136.935) y el de Delia Olivera, Ayudante Principal, a favor de Delia Olivera de Fermi (Carnet Caja Nº 244.456).

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Luis C. Perlinger

Direc. Nac. de Salud Pública y Asistencia Social — Se nombra Capellán en el Hospital "Flia. Funes", al Presbítero A. Romero.

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1944.

7.330|44. — Expte. Nº 13.675-D-1944. — Existiendo un cargo de Capellán vacante en la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social por traslado de su titular Presbítero Emilio Castoldi y atento a la propuesta elevada por la citada dependencia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Capellán (Item Clero) en el Hospital para Tuberculosas "Flia. D. Funes" en Villa Caeiro, de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, al Presbítero D. Arquelán Romero (clase 1915, D. M. 45, M. 2.888.963) con anterioridad al 3 de Febrero de 1944.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Luis C. Perlinger

Direc. Nac. de Salud Pública y Asistencia Social — Se nombra a G. V. Guereña, B. Fernández y H. Corrado.

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1944.

7.331|44. — Expte. Nº 13.681-D-944. — Existiendo un cargo vacante de Ayudante Principal en la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social y atento a la propuesta formulada por la citada dependencia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Ayudante Principal (Item III) en el Sanatorio Colonia "Buenos Aires" de General Rodríguez de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, al Ayudante 1º (Item III) D. Guillermo Virgilio Guereña (clase 1916, D. M. 4, M. 563.492, Carnet Caja Nº 393.690) en reemplazo de éste al Ayudante 4º (Item III) señor Benito Fernández (clase 1903, D. M. 14, M. 683.633, Carnet Caja Nº 195.008) y en lugar de éste al señor Héctor Corrado (clase 1918, D. M. 4, M. 436.277).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Luis C. Perlinger

Direc. Nac. de Salud Pública y Asistencia Social — Se nombra para la Col. de General Rodríguez, a G. de Rábano Ramos, R. L. Lena y E. R. Ferro.

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1944.

7.332|44. — Expte. Nº 13.683-D-1944. — Existiendo un cargo de Ayudante Principal vacante en la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social por fallecimiento de su titular, señor Luciano Allesio y atento a la propuesta elevada por la citada dependencia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Ayudante Principal en el Sanatorio Colonia Buenos Aires, de General Rodríguez, de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, al Ayudante 1º (Item III) señor Gerónimo de Rábano Ramos (clase 1904, D. M. 2, M. 1.730.053, Carnet Caja Nº 375.493), en su reemplazo al Ayudante 4º (Item III) señor Ricardo Luis Lena (clase 1904, D. M. 15, M. 746.113, Carnet Caja Nº 221.703) y en su lugar al señor Eduardo Reynaldo Ferro (clase 1921, D. M. 1, M. 1.668.975), a partir del 1º de Marzo de 1944.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Luis C. Perlinger

Direc. Nac. de Salud Pública y Asistencia Social — Se nombra a la Sra. L. Cara de Castilla y Srta. L. M. Avila.

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1944.

7.340|44. — Expte. Nº 13.679-D-1944. — Existiendo un cargo de Ayudante 6º vacante en la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social por renuncia de su titular, señora María Esther Sabbione de Azcurra y atento a la propuesta elevada por la citada dependencia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Ayudante 6º (Item I) en el Centro de Higiene Maternal e Infantil de Mendoza de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social al Ayudante 8º (Item I) señora Leonor Cara de Castilla (Céd. de Ident. Nº 33.338 expedida por la Policía de Mendoza, Carnet Caja Nº 592.082) y en reemplazo de ésta a la señorita Lydia Mercedes Avila (Céd. de Ident. Nº 58.925, expedida por la Policía de Mendoza).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Luis C. Perlinger

Direc. Nac. de Salud Pública y Asistencia Social — Se nombra Ayudante 1º, a don J. D. Coria.

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1944.

7.341|44. — Expte. Nº 13.680-D-1944. — Existiendo un cargo de Ayudante 1º vacante en la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social por ascenso de su titular señor Nicasio Alderete y atento a la propuesta elevada por la citada dependencia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Ayudante 1º (Item III) en la Dirección Regional de Paludismo en Santiago del Estero, de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, al señor Juan Dolores Coria (clase 1914, D. M. 61, Matrícula 3.839.010).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Luis C. Perlinger

Direc. Nac. de Salud Pública y Asistencia Social — Se nombra Ayudante 1º en el Hospital "Flia Funes", a la Srta. M. H. Toro.

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1944.

7.342|44. — Expte. Nº 13.674-D-1944. — Existiendo un cargo de Ayudante 1º vacante en la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social por fallecimiento de su titular, señora Ramona Dora Toró de Stella y atento a la propuesta elevada por la citada dependencia,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Ayudante 1. (Item III) en el Hospital para Tuberculosas "Flia. D. Funes" en Villa Caeiro de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, a la Srta. María Hortensia Toro (Céd. de Identidad número 2.133.302, expedida por la Policía de la Capital).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Luis C. Perlinger

Direc. Nac. de Salud Pública y Asistencia Social. — Se nombra Ayudante 1.º a don M. Sotelo.

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1944.

7.471|44. — Expte. N.º 13.695-D-1944. — Existiendo un cargo de Ayudante 1.º vacante en la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social por renuncia de su titular señor Marcelino Sánchez, y atento a la propuesta formulada por la citada dependencia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Ayudante 1.º (Item III) en el Sanatorio Colonia "M. Aberastury" de Isla del Cerrito, de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, al señor Miguel Sotelo (Cl. 1915, D. M. 27, M. 1.642.646).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Luis C. Perlinger

Direc. Nac. de Salud Pública y Asistencia Social. — Nombramientos en la Sociedad de B. de la Capital (Maternidad R. Sardá).

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1944.

7.472|44. — Expte. N.º 13.701-D-1944. — Visto este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social y atento a lo informado por la citada dependencia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en la Sociedad de Beneficencia de la Capital (Maternidad Ramón Sardá) de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, con la antigüedad que en cada caso se indica, a las siguientes personas:

Auxiliar 6.º (Item I - Partera), por un nuevo período de un (1) año, a partir del 1.º de Noviembre de 1943, a la señora Raquel Agarrat de Porcel (Cédula de Ident. N.º 603.040).

Ayudante 1.º (Item I - Partera), por un nuevo período de un (1) año, a contar del 1.º de Noviembre de 1943, a la señora Angela Mercedes L. de Debasquale (Céd. de Ident. N.º 1.264.606).

Auxiliar 4.º (Item I), por un nuevo período reglamentario de tres (3) años, a contar del 16 de Octubre de 1943, a la señorita Elvira Campos (Céd. de Identidad N.º 2.408.459).

Auxiliar 8.º (Item I), por un nuevo período de tres (3) años, a contar del 16 de Octubre de 1943, a la señorita María Elina A. Corrieri (Céd. de Identidad N.º 1.316.808).

Ayudante 1.º (Item I), por un nuevo período de tres (3) años, a partir del 16 de Octubre de 1943, a la señorita Laura María de Lucas (Céd. de Identidad N.º 2.191.727).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Direc. Nac. de Salud Pública y Asistencia Social. — Se nombra Ayudante 2.º a la Srta. S. M. Seifer.

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1944.

7.474|44. — Expte. N.º 13.685-D-1944. — Existiendo un cargo de Ayudante 2.º vacante en la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social por renuncia de su titular señorita Gabriela Vasallo, y atento a lo informado por la citada dependencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Ayudante 2.º (Item III) en la Sala de Primeros Auxilios de El Bolsón (Río Negro), de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, a la señorita Sofía María Seifer (Céd. de Ident. número 1.416.838, expedida por la Policía de la Capital).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social. — Se nombra en el Sanatorio Col. "Buenos Aires", a A. M. Altube, H. Yaderosa y J. W. Millán.

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1944.

7.475|44. — Expte. N.º 13.689-D-1944. Visto este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social en el que adjunta la renuncia presentada por el Ayudante Principal don Manuel Fernández y atento a la propuesta formulada por la citada dependencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia interpuesta con anterioridad al 10 de Diciembre de 1943, por el Ayudante Principal (Item III) del Sanatorio Colonia "Buenos Aires", de General Rodríguez de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, don Manuel Fernández.

Art. 2.º — Nómbrase Ayudante Principal (Item III) en el Sanatorio Colonia "Buenos Aires" de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, al Ayudante 1.º (Item III) señorita Aurelia Margarita Altube (Céd. de Ident. N.º 2.152.797, expedida por la Policía de la Capital, Carnet Caja número 390.665), en su reemplazo al Ayudante 4.º (Item III) señor Hernando Yaderosa (Cl. 1912, D. M. 1, Mat. 116.409, Carnet Caja N.º 410.916) y en lugar de éste, al señor Jorge Washington Millán (Cl. 1924. D. M. 15, Mat. 4.761.589, Carnet Caja N.º 416.526).

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social. — Renuncia de la Ayudante 6.º, señora A. M. Alvarez de Moyano y se nombra a la señora C. P. Mena de Perea.

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1944.

7.476|44. — Expte. N.º 13.690-D-1944. — Visto este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social en el que adjunta la renuncia presentada por el Ayudante 6.º señora Amanda Matilde Alvarez de Moyano y atento a la propuesta formulada por la citada dependencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia interpuesta con anterioridad al 1.º de Diciembre de 1943, por la Ayudante 6.º (Item I) en el Centro de Higiene Maternal e Infantil de Yerba Buena (Tucumán) de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, señora Amanda Matilde Alvarez de Moyano.

Art. 2.º — Nómbrase Ayudante 6.º (Item I) en el Centro de Higiene Maternal e Infantil de Yerba Buena (Tucumán) de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, señora Carmen Petrona Mena de Perea (Céd. de Ident. N.º 84.164, expedida por la Policía de Tucumán).

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Direc. Nac. de Salud Pública y Asistencia Social. — Se nombra Ayudante 1.º a la Sra. J. Arrizabalaga de Oliver y Ayudante 4.º, a la Srta. C. Criado.

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1944.

7477|44. — Expte. N.º 13.692-D-1944. Existiendo un cargo de Ayudante 1.º vacante en la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social por renuncia del titular señor Justo Visiumbrales y atento a la propuesta formulada por la citada dependencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Ayudante 1.º, en la Sala de Primeros Auxilios de El Bolson de la Direc. Nac. de S. Pública y Asistencia Social, a la Ayudante 4.º (Item III) señora Jovita Arrizabalaga de Oliver (Céd. de Ident. N.º 11.117 expedida por la Policía de Río Negro), Carnet Caja número 426.951 y en su reemplazo a la Sta. Carmen Criado (Céd. Ident. número 10.730, expedida por la Policía de Río Negro).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Direc. Nac. de Salud Pública y Asistencia Social. — Renuncia del Ayudante 2.º, don C. Héctor Alfano y se nombra a la Sra. L. Vallejo de Monfort.

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1944.

7478|44. — Exp. N.º 13.694-D-1944. — Visto este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social en el que adjunta la renuncia presentada por el Ayudante 2.º señor Carlos Héctor Alfano y atento a la propuesta formulada por la citada dependencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia interpuesta por el Ayudante 2.º (Item III) del Hospital Común Regional de San Carlos de Bariloche de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, señor Carlos Héctor Alfano (Carnet Caja N.º 384.747), con anterioridad al 1.º de Febrero de 1944.

Art. 2.º — Nómbrase Ayudante 2.º (Item III) en el Hospital Común Regional de San Carlos de Bariloche, de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, señora Lidia Vallejo de Monfort (Céd. de Ident. N.º 9.255 expedida por la Policía de Viedma).

Art. 3.º — Comuníquese, qublíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Direc. Nac. de Salud Pública y Asistencia Social. — Se nombra en la Sociedad de B. de la Capital Auxiliar 6.º al doctor R. L. Ferre, Auxiliar 8.º al doctor F. J. Nesi y Ayudante 1.º al doctor G. E. Lowe.

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1944.

7484|44. — Exp. N.º 13.704-D.1944. — Visto este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social y atento a la propuesta formulada por la citada dependencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en la Sociedad de Beneficencia de la Capital, de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, con anterioridad a la fecha que en cada caso se indica a las siguientes personas:

Auxiliar 6.º: (Item I) Médico del Hospital Vicente López y Planes, por el período de un (1) año, a partir del 16 de Julio de 1943, al doctor Rodolfo Lorenzo Ferre (clase 1907, D. M. 3, M. 292.497).

Auxiliar 8.º: (Item I) Médico del Hospital de Niños, a contar del 1.º de Octubre de 1943, al doctor Francisco J. Nesi (Clase 1911, D. M. 3, M. 359.227).

Ayudante 1.º: (Item I) por el término de un (1) año a partir del 1.º de Agosto de 1943, en el Hospital Oftalmológico, al doctor Guillermo Roberto Lowe (Clase 1905, D. M. 1, M. 59.829).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Se dan por terminadas las funciones encomendadas al Mayor don E. M. Villagrán.

Buenos Aires, 11 de Enero de 1945.

589|45. — Habiendo concluído la investigación encomendada al Mayor don Emilio Mario Villagrán,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Dánse por terminadas las funciones encomendadas al Mayor don Emilio Mario Villagrán por Decreto número 8.892|43 de fecha 17 de Septiembre de 1943.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos del Interior, Relaciones y Culto, Hacienda, Guerra y Marina.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Alberto Teisaire. — César Ameghino. — Orlando Peluffo. — Juan D. Perón.

Se ratifica la resolución de la Municipalidad de la C. de Buenos Aires, por la que se desestima la apelación interpuesta por doña C. Alvarez de Bagur.

Buenos Aires, 18 de Enero de 1945.

1.098|45. — Exptes. Nros. 66.893-M-944 y 69.222-M-944. — Vistos estos expedientes relacionados con el recurso de apelación interpuesto por la señora Cecilia Alvarez de Bagur contra la resolución de la Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de fecha Agosto 21 ppdo., que desestimó el pedido de subsidio, con motivo del fallecimiento de su esposo, y que las disposiciones vigentes fijan para los derecho-habientes de afiliados con diez años de servicios, consistente en una suma igual al importe de dos meses de sueldo por cada año de servicios; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente manifiesta que su extinto esposo prestó servicios en la administración municipal durante más de diez años, lo que comprueba con la fecha del nombramiento e información sumaria agregadas a estas actuaciones;

Que, por otra parte, de las constancias existentes en la repartición citada, no se pueden certificar más que 9 años, 11 meses y 21 días, faltando 9 días para completar diez años de servicios, que es el término mínimo que exigen las reglamentaciones vigentes para que tenga derecho la interesada para reclamar el subsidio que solicita;

Que el derecho a los sueldos y demás efectivos derivados de la prestación hecha por el empleado público, se origina en exclusivo en las constancias oficiales y sólo puede admitirse la prueba supletoria de información sumaria cuando se verifique que los archivos oficiales han sido destruídos, desaparecido o están incompletos, no invocándose por la interesada tales causales para fundar el derecho que se pretende;

Por ello, y atento lo dictaminado precedentemente por el señor Procurador del Tesoro y el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Ratifícase la resolución dictada por la Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires con fecha 21 de Agosto de 1944, por la cual se desestima el pedido de apelación interpuesto por la señora Cecilia Alvarez de Bagur sobre el cómputo de los servicios prestados por su extinto esposo don Domingo Bagur.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelvan estas actuaciones a la Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, a fin de que se sirva considerar la posibilidad de otorgar el subsidio graciable que solicita la recurrente a fs. 3, en atención a las razones que expresa el señor Procurador General de la Nación en la última parte de su precedente dictamen.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

El Consejo de Reconstrucción de San Juan, se sustituye por una entidad autárquica denominada Reconstrucción de San Juan

Buenos Aires, 20 de Enero de 1945.

1.263|45. — Vistas las constancias de los Expedientes números 72.971-S, 72.972-S, 72.976-S y 72.977-S del año 1944, y

CONSIDERANDO:

Que según se expresó en los fundamentos del Decreto N.º 17.432|44, que creó el Consejo de Reconstrucción de San Juan, la constitución del cuerpo ideado para dirigir y administrar la entidad respondió principalmente a las promesas formuladas a la población de la provincia en el sentido de que representantes de sus actividades sociales y económicas tendrían participación en los trabajos relativos a la reconstrucción;

Que, en la práctica, ha podido constatarse que el elevado número de consejeros que integran el cuerpo y la diversidad de intereses que ellos representan, constituyen serios inconvenientes para la buena marcha de la entidad y el cumplimiento rápido y eficaz de los fines que determinaron su creación;

Que al Poder Ejecutivo debe interesarle primordialmente que el organismo instituído para reparar de una manera estable y constructiva, con el apoyo financiero de la Nación, los enormes perjuicios causados a la economía de San Juan por el terremoto de Enero, pueda desenvolverse sin tropiezos y se encuentre en condiciones de satisfacer en forma eficiente y expeditiva los justos anhelos de la población sanjuanina;

Que tales consideraciones son bastantes para decidirlo a modificar la organización de la entidad, sustituyendo el actual Consejo por un cuerpo más ágil y menos numeroso, sin perjuicio del asesoramiento que las nuevas autoridades consideren necesario recabar de personas o entidades representativas de la provincia y de la intervención que seguirá ejerciendo el Gobierno local de acuerdo con las previsiones del Decreto N.º 17.432|44;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Deróganse los artículos 6.º, 10.º y 11º del Decreto N.º 17.432|44 y modifícanse los siguientes artículos del mismo decreto en la forma que en cada caso se establece:

Art. 1.º — Donde dice: "El Consejo de Reconstrucción de San Juan" se sustituye por "una entidad autárquica denominada Reconstrucción de San Juan".

Art. 3.º — Se sustituye por el siguiente: "La entidad será regida y administrada por un director general y un consejo constituído por un presidente y cuatro vocales. El Director General será Presidente nato del Consejo. Ejercerán sus funciones por el término previsto en el Art. 1.º".

Art. 4.º — Se sustituye por el siguiente: "El Director General y los demás miembros del Consejo serán designados por el Poder Ejecutivo de la Nación y deberán llenar las siguientes condiciones:

a) Ser argentino nativo;

b) No ser directores ni empleados a sueldo de empresas particulares.

Durante el desempeño de sus funciones el Director General no podrá ejercer actividades comerciales ni profesión liberal alguna en todo el territorio de la República''.

Art. 5.º — Se sustituye por el siguiente: ''En caso de ausencia o impedimento transitorio del Director General, será reemplazado por el funcionario técnico de la entidad que determine la reglamentación. La presidencia del Consejo será ejercida por el vocal de más edad. El Director General sustituto ajustará su actuación a las instrucciones que reciba del titular. Si el alejamiento de éste fuera definitivo, ejercerá sus funciones en la dirección general y la presidencia del Consejo el vocal de más edad hasta tanto el Poder Ejecutivo le designe reemplazante''.

Art. 7.º — Se sustituye por el siguiente: ''Será función privativa del Director General titular:

a) Representar legalmente a la entidad y conferir poderes para las gestiones y tramitaciones que fueren necesarias;
b) Ejecutar y hacer cumplir las resoluciones que adopte el Consejo dentro de sus atribuciones;
c) Nombrar y remover el personal técnico, profesional, administrativo, obrero, de maestranza y de servicio;
d) Ejercer la Jefatura superior de todo el personal dependiente de la entidad y la superintendencia general técnico-administrativa de los trabajos a cargo de la misma;
e) Tomar por sí todas las decisiones necesarias para la marcha administrativa de la entidad, salvo lo dispuesto en los Arts. 8.º y 9.º''.

Art. 8.º — Se sustituye por el siguiente: ''Corresponde también al Director General la formulación de los proyectos relativos a los siguientes asuntos:

a) Realización y prosecución de trabajos de emergencia;
b) Determinación del emplazamiento, trazado y plan regulador y de extensión de la ciudad de San Juan y de los demás centros urbanos afectados;
c) Preparación del reglamento de construcción y estética edilicia, el cual deberá formularse dentro de la tradición y particularidades regionales;
d) Inhabilitación de centros urbanos.

Estos proyectos deberán ser sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, con la opinión del Poder Ejecutivo local''.

Art. 9.º — Se sustituye por el siguiente: ''Corresponde al Consejo:

a) Autorizar y aprobar todos los contratos necesarios para cumplir los fines de este decreto con la facultad para apartarse de las Leyes N.º 428 de contabilidad y N.º 775 de obras públicas en los casos taxativamente establecidos por el Poder Ejecutivo Nacional por conducto del Ministerio del Interior y siempre que el Consejo lo considere indispensable o de manifiesta conveniencia para los intereses de la entidad;
b) Adquirir por contrato o expropiación tierras urbanas o rurales para emplazamientos urbanos;
c) Formular planes de inversión de los recursos financieros;
d) Resolver sobre concesiones de servicios públicos y organización de empresas mixtas de servicios públicos.

Las decisiones referentes a los incisos b), c) y d) no podrán ejecutarse mientras no sean aprobadas por el Poder Ejecutivo Nacional, a cuya consideración se elevarán con la opinión del Poder Ejecutivo local.

El Consejo se reunirá ordinariamente cuatro veces por mes y extraordinariamente cada vez que el presidente lo convoque.

Sus decisiones serán tomadas por mayoría de votos pero si el Presidente no estuviera conforme con lo acordado por la mayoría, podrá llevar el asunto a la resolución definitiva del Ministro del Interior''.

Art. 2.º — Cada vez que en el articulado del Decreto N.º 17.432|44 se emplea la expresión ''el Consejo'' se entenderá que se hace referencia a la entidad ''Reconstrucción de San Juan'', al Director General o al nuevo Consejo, según corresponda con sujeción a las modificaciones introducidas por el presente.

Art. 3.º — Declárase disuelto el actual Consejo de Reconstrucción de San Juan.

Art. 4.º — Todos los derechos y obligaciones concernientes al Consejo de Reconstrucción de San Juan por el Decreto N.º 17.432|44 y otros posteriores serán transferidos a la entidad ''Reconstrucción de San Juan''.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire. — César Ameghino. — Juan D. Perón. — Rómulo Etcheverry Boneo. — Juan Pistarini.

Se faculta la venta de pomos con perfume de uso en los carnavales.

Buenos Aires, 22 de Enero de 1945.

1473|45. — Expte. Nº 03.870-T-1945. — Vista la comunicación de la Secretaría de Trabajo y Previsión, y

CONSIDERANDO:

Que incumbe al gobierno crear los medios legales que faculten a los industriales la colocación y venta de los productos que manufacturan;

Que es tradicional en el país el uso de los pomos con perfume en los carnavales;

Que nada aconseja que la venta y uso de esos productos, cuya elaboración debidamente controlada y ejecutada con mano de obra y materias primas nacionales, esté supeditada a permisos especiales a concederse cada año por autoridades nacionales, provinciales o municipales, y menos aún a criterios localistas o particulares;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Facúltase con carácter permanente en todo el territorio de la República la venta de pomos con perfume destinados a usar en los carnavales, cuya fabricación controlada se realiza en el país.

Art. 2.º — Por el Ministerio del Interior se impartirán las instrucciones para el uso adecuado de los mismos.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva para el archivo al Ministerio del Interior.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Buenos Aires, Intervención. — Se nombra personal para prestar servicios en esa Intervención.

Buenos Aires, 22 de Enero de 1945.

1485|45. — Expte. Nº 69.729-B-1944. — Visto lo solicitado en este expediente por la Intervención Federal en la provincia de Buenos Aires y atento a lo dispuesto en el Decreto Nº 17.251 del 7 de Julio de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en la Intervención Federal en la provincia de Buenos Aires, con anterioridad a la fecha que se indica en cada caso, los siguientes funcionarios:

Comisario de Policía: Al Suboficial 1.º (R) don Juan Carlos Barrau, a partir del 18 de Septiembre de 1944.

Delegado Municipal Lezama: Al Sargento 1.º (R) don Segundo Nicolás Rivero, a contar del 1.º de Noviembre de 1944.

Secretario comuna Chivilcoy: Al Sargento Ayudante (R) don Alberto C. Olleres Segundo, a partir del 10 de Octubre de 1944.

Empleado comuna San Nicolás: Al Sargento 1º don Ricardo T. Marinzala, a contar del 1º de Septiembre de 1944.

Empleado comuna San Nicolás: Al Sargento Ayudante (R) don Ciro Silveira, a partir del 21 de Octubre de 1944.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los departamentos de Interior y de Guerra.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL — Alberto Teisaire — Juan D. Perón.

Tucumán, Intervención. — Se autoriza para dictar un decreto que suspenda la aplicación de lo relacionado con el Estatuto del Servicio Civil.

Buenos Aires, 22 de Enero de 1945.

1.490|45. — Expte. Nº 635-T-1945. — Visto este expediente por el que la Intervención Federal en la provincia de Tucumán solicita autorización para dictar un decreto por el que se suspende la aplicación de los Decretos Acuerdos Nros. 51 y 284, de 27 de Enero y 22 de Mayo de 1944, respectivamente, que se refieren a la aplicación del Estatuto del Servicio Civil en la nombrada provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicha medida había sido sugerida por este ministerio en su circular Nº 522, de 15 de Junio ppdo., con motivo de haberse dispuesto en el orden nacional un nuevo estudio del Estatuto del Servicio Civil de la Nación;

Que el Decreto Nº 33.827|44, de Diciembre 15 último, ha reemplazado al Nº 16.672|43, lo que hace conveniente la suspensión del citado Decreto número 284, basado en el acto derogado;

Por ello, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Intervención Federal en la provincia de Tucumán para dictar un decreto por el que se suspende la aplicación de los dictados por la misma en fecha 27 de Enero y 22 de Mayo de 1944, números 51 y 284, respectivamente, relacionados con la aplicación del Estatuto del Servicio Civil en dicha provincia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Direc. Nac. de Salud Pública. — Se establece la fecha de la renuncia del doctor L. A. Méndez.

Buenos Aires, 22 de Enero de 1945.

1491|45. — Expte. Nº 2063-S-1945. — Visto este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública y atento a lo informado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Establécese que la renuncia del doctor Luis A. Méndez, Auxiliar 6º (1) del Dispensario Público Nacional Polivalente en Gualeguaychú, de la Dirección Nacional de Salud Pública, aceptada a partir del 3 de Julio de 1944 por Decreto Nº 22.858 del 28 de Agosto del mismo año, debe ser considerada a partir del 13 de Septiembre de 1944.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Direc. Nac. de Salud Pública. — Se rectifican diversos nombramientos

Buenos Aires, 22 de Enero de 1945.

1.493|45. — Visto lo solicitado en los adjuntos expedientes elevados por la Dirección Nacional de Salud Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Rectifícanse los siguientes nombramientos efectuados en la Dirección Nacional de Salud Pública:

El de Roberto Manuel Colacioppo, como Ayudante 1º (inciso 4º, ítem 1), dispuesto por Decreto Nº 20.743 de 3 de Agosto de 1944, estableciendo que el interesado pertenece a la clase 1918, en lugar de la de 1908. (Expte. Nº 42.031 D-1944).

El de Mercedes J. Llacay de Montenaro y Mercedes Josefina Llacay de Montenaro, Ayudante 1º (inciso 18, ítem III), debe ser considerado extendido a nombre de Mercedes Josefa Llacay de Montenaro (Carnet Caja Nº 398.322, Cédula Identidad Nº 2.202.206, Policía de la Capital). (Expte. Nº 2.062-S-1945).

El de Otilia Giménez, empleada honoraria del Hospital Común Regional de Posadas, en Misiones, dispuesto por Decreto Nº 116.142, originado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, dictado el 24 de Marzo de 1942, debe considerarse extendido a favor de Otilia Concepción Giménez hasta el 27 de Septiembre de 1944 y a partir del 28 de Septiembre del mismo año, fecha en que contraje enlace, debe considerarse a nombre de Otilia Concepción Giménez de González. (Expte. Nº 3.041-S-1945).

El de la Ayudante 1º (inciso 18, ítem III) del Dispensario Público Nacional, para enfermedades del Aparato Digestivo, dispuesto por Resolución del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de fecha 26 de Junio de 1942 a favor de Catalina Bereau, debe considerarse a favor de Catalina Bereau de Bordon (Carnet Caja Nº 392.471), a partir del 17 de Noviembre de 1944, fecha en que contrajo enlace. (Expte. Nº 3.042-S-1945).

Los de José Alvarez, dispuestos por Decreto Nº 149.143, de fecha 7 de Mayo de 1943, originado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y Decreto Nº 17.604 dictado el 6 de Julio de 1944, debe ser considerado a favor de Juan José Alvarez (clase 1917, D. M. 2, M. 267.943), Ayudante 1º, (inciso 18, ítem 3). Expte. Nº 3.043-S-1945).

El de Ayudante 4º (inciso 4º, ítem I) dispuesto por Decreto Nº 29.942, del 9 de Noviembre de 1944, a favor de la señorita Ada Stellani, debe considerarse extendido a nombre de Helvecia Ada Luisa Stellani (Cédula de Identidad número 1.051.144, Policía de la Capital). (Expte. Nº 3.044-S-1945).

El de la Ayudante 4º (inciso 18, ítem II), Ayudante de Lavadero del Hospital Común Regional ''Dr. Jaime Ferré'', en Rafaela (provincia de Santa Fe), dispuesto por Resolución de fecha 8 de Noviembre de 1939, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a favor de Albina Schechtel, debe ser considerado extendido a nombre de Albina Schechtel de Pérez, a partir del 26 de Agosto de 1944, por haber contraído enlace. (Expediente Nº 3.049-S-1945).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección Nacional de Salud Pública a sus efectos.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Policía de la Capital. — Firme lo resuelto por Decreto de 20 de Julio de 1943, sobre beneficios de la ley de amparo solicitados por don C. Rormoser.

Buenos Aires, 22 de Enero de 1945.

1.494|45. — 23.830-P-1942. — Visto el pedido de beneficios de la Ley N.º 4.235 formulado por el agente de la Policía de la Capital, don Carlos Rormoser, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 6, la Policía de la Capital solicitó al Ministerio del Interior se dé intervención al Departamento Nacional de Higiene a los efectos de establecer si le corresponden los beneficios de la Ley Nº 4.235 al agente don Carlos Rormoser;

Que los médicos del ex Departamento Nacional de Higiene después de examinar al causante llegaron a la conclusión (fs. 33), de que el citado agente no se hallaba incapacitado para el desempeño de su puesto, razón por la cual se declaró, por Decreto Nº 3.032, de fecha 20 de Julio de 1943, que no procedía para el caso la aplicación de los beneficios de la ley mencionada;

Que, con motivo del pedido formulado por el agente Rormoser se le sometió a una nueva revisación médica en la Dirección Nacional de Salud Pública, quien informa que ''no se halla en las condiciones de incapacidad requeridas para gozar de los beneficios de la ley de amparo'';

Por ello, y atento a lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Estése a lo resuelto por Decreto Nº 3.032 de fecha 20 de Julio de 1943.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa comunicación al interesado, archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Corrientes, Intervención. — Se nombra Secretario y Oficial Mayor, respectivamente, a los doctores R. Díaz Ulloque y G. Polo (hijo).

Buenos Aires, 24 de Enero de 1945.

1.522|45. — Atento a la propuesta formulada por el señor Interventor Federal Interino en la provincia de Corrientes,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase interinamente en la Intervención Federal en la provincia de Corrientes:

Secretario: al señor doctor don Ramón Díaz Ulloque.

Oficial Mayor: al señor doctor don Gerardo Polo (hijo).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Direc. Nac. de Salud Pública.—Se reconocen los servicios prestados por don J. C. Beaty.

Buenos Aires, 24 de Enero de 1945.

1.523|45. — Expte. Nº 3.046-S-1945 — Visto este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública y atento a lo informado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Reconócense los servicios prestados desde el 6 hasta el 25 de Septiembre de 1944, en la Sección Construcciones de la Dirección Nacional de Salud Pública, por don Juan Carlos Beaty, a razón de doce pesos moneda nacional diarios ($ 12.— m|n.), a imputarse a la partida 11, ítem 1, inciso 3, Anexo C del Plan de Trabajos Públicos para el año 1944.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Sin efecto el Decreto 150|45 y se aceptan las renuncias de los Escribientes de la Gobernación de Misiones, don B. J. Halty y R. J. López.

Buenos Aires, 24 de Enero de 1945.

1.524|45. — Exptes. Reservados números 1.655|944 y 1.656|944. — Vistas las renuncias que anteceden y atento lo determinado en el art. 5.º del Acuerdo General de Ministros del 28 de Diciembre próximo pasado,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto el Decreto N.º 150|45, de fecha 5 de Enero próximo pasado.

Art. 2.º — Acéptanse las renuncias interpuestas por los Ayudantes Mayores (Escribientes) de la Gobernación de Misiones don Bernardo J. Halty y Roberto Justo López.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Córdoba, Intervención. — Sin efecto los nombramientos de Oficiales Mayores, doctor F. Santa Coloma (h.) e Ing. A. F. Ortale.

Buenos Aires, 24 de Enero de 1945.

1.603|45. — Expte. N.º 2.513-C-1945. — Visto este expediente elevado por la Intervención Federal en la provincia de Córdoba, en el que el señor Interventor Federal solicita se deje sin efecto los nombramientos dispuestos por Decreto Nº 32.235 del 28 de Noviembre de 1944, a favor de los señores doctor don Francisco Santa Coloma (hijo), e Ingeniero don Aquiles F. Ortale, como Oficiales Mayores de la citada Intervención, en virtud de haber sido designados en cargos provinciales,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto los nombramientos dispuestos a favor de los señores doctor don Francisco Santa Coloma (hijo) e Ingeniero don Aquiles F. Ortale, como Oficiales Mayores de la Intervención Federal en la provincia de Córdoba.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Santiago del Estero, Intervención. — Se aprueba el Decreto N.º 73 de 30|12|944 dictado por esa Intervención.

Buenos Aires, 24 de Enero de 1945.

1.526|45. — 39. — Expte. N.º 03.647-S-1945. — Visto el presente expediente por el que la Intervención Federal en la Provincia de Santiago del Estero solicita la aprobación del Decreto N.º 73 dictado el 30 de Diciembre de 1944, por el cual se declaran en vigencia para el ejercicio económico de 1945, las leyes de impuesto que regían en el año 1944, con sus respectivos decretos reglamentarios,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el Decreto N.º 73, de Diciembre 30 de 1944, dictado por la Intervención Federal en la Provincia de Santiago del Estero.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Se adoptan medidas para regularizar la labor de las Secretarías Electorales.

Buenos Aires, 24 de Enero de 1945.

1.651|45. — Atento que las disposiciones del Decreto N.º 3.454 y sus complementarios han impuesto a las Secretarías Electorales una labor extraordinaria que no puede ser atendida con el personal permanente de la misma, en especial en estos momentos en que la tarea preparatoria de la confección e impresión del Registro Cívico Nacional ha agudizado el problema, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario arbitrar los medios para que las Secretarías Electorales puedan dar cumplimiento a su labor dentro de los plazos establecidos por el Poder Ejecutivo. Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo General de Ministros —
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase al Ministerio del Interior para adoptar las medidas necesarias a fin de regularizar la labor de las Secretarías Electorales.

A tal efecto, y teniendo en cuenta la situación particular de cada Secretaría, podrá, a partir del 1.º de Enero de 1945: a) dotar a las Secretarías Electorales de un número de empleados extraordinarios y transitorios, por un tiempo determinado; b) recargar en dos horas diarias el horario del personal permanente de las mismas, remunerando dicha labor extraordinaria; c) autorizar el trabajo a destajo para la confección de fichas a realizarse en las Secretarías respectivas o a domicilio.

Art. 2.º — Las Secretarías Electorales ajustarán su labor normal al horario de trabajo vigente para la Administración Nacional, de treinta y tres horas semanales.

Art. 3.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá con imputación a la Partida 8, Item 2 del Inciso 25 del Anexo B. del Decreto N.º 18.228, prorrogado para 1945 por el Decreto N.º 35.254 del 28 de Diciembre de 1944.

Art. 4.º — Deróganse todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire. — César Ameghino. — Juan D. Perón. — Amaro Avalos. — Juan Pistarini. — Rómulo Etcheverry Boneo.

Se confirma al Tte. Cnel. C. R. Caccia, en el cargo de Intendente Municipal de la ciudad de Buenos Aires.

Buenos Aires, 25 de Enero de 1945.

—1.656|45—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase en sus funciones de Intendente Municipal de la ciudad de Buenos Aires, al señor Teniente Coronel D. César R. Caccia, que fuera designado con carácter interino por Decreto Nº 9.197|44 de fecha 12 de Abril de 1944.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Corrientes, Intervención. — Se nombra Comisionado Municipal interino, al doctor A. Millán.

Buenos Aires, 24 de Enero de 1945.

1.659|45. — Expte. Nº 4.479-C-1945.— Atento a la propuesta formulada por el señor Interventor Federal interino en la provincia de Corrientes,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Comisionado Municipal interino para la ciudad Capital, de la Intervención Federal en la provincia de Corrientes, al señor doctor don Augusto Millán.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

San Juan, Intervención. — Se fija el presupuesto de gastos para 1945

Buenos Aires, 25 de Enero de 1945.

1.680|45. — Expte. N.º 65.799-S-944. — Visto este expediente, en el que la Intervención Federal en la Provincia de San Juan solicita la aprobación de los proyectos de presupuestos ordinarios y extraordinarios de gastos para el año 1945; y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia del desastre producido por el sismo del 15 de Enero de 1944, se ha creado a la provincia una situación de emergencia a cuya solución debe concurrirse mediante la adopción de medidas económicas adecuadas;

Que no siendo posible pensar que en el ejercicio de 1945 se produzca una recaudación que permita solventar la totalidad de las erogaciones, por hallarse resentida toda la economía de la provincia, y ante la necesidad de incurrir en nuevos gastos destinados a devolverle el normal desarrollo de sus actividades, debe buscarse el equilibrio del presupuesto provincial arbitrando recursos que se hallan al alcance del Gobierno de la Nación;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase en la suma de veinte y seis millones doscientos cuarenta y nueve mil setecientos doce pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 26.249.712,40 m|n.), el Presupuesto General Ordinario de la Provincia de San Juan, para el año 1945, de acuerdo a la distribución siguiente, cuyo detalle figura en planillas anexas (fs. cincuenta y uno a cien);

ANEXOS	Sueldos y jornales	Otros gastos	TOTAL
1.—Gastos a cubrir con fondos de Rentas Generales y con el aporte del Gobierno Nacional:			
A—Poder Legislativo	260.580.—	2.050.—	262.630.—
B—Gobierno e Instrucción Pública	6.297.140.—	2.049.794.—	6.346.934.—
C—Hacienda	508.480.—	453.270.—	961.750.—
D—Deuda Pública	———	3.299.993.—	3.299.993.—
E—Obras Públicas, Industrias, Comercio y Minería	611.120.—	768.765.—	1.379.885.—
F—Poder Judicial	540.180.—	62.706.—	602.886.—
G—Subvenciones, subsidios y pensiones	———	614.200.—	614.200.—
H—Aportes y contribuciones de la provincia	———	2.353.374.40	2.353.374.40
Total	8.217.500.—	9.604.152.40	17.821.652.40
2.—Gastos a cubrir con el producido de la negociación de títulos: Plan de trabajos públicos con financiación propia. — Empréstito Ley Nº 808			8.428.060.—
TOTAL GENERAL			26.249.712.40

Art. 2º — Fíjase en la suma de cinco millones trescientos ochenta y tres mil cuatrocientos cuarenta pesos moneda nacional de curso legal ($ 5.383.440 m|n.), el Presupuesto Extraordinario de la Provincia de San Juan, para el año 1945, de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas (fs. ciento diez y ocho a ciento veinte y uno).

Art. 3º — Fíjase el presupuesto de las instituciones que se mencionan a continuación, para el ejercicio de 1945, en las sumas que en cada caso se determina, de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas (fs. ciento uno a ciento diez y siete):

INSTITUCIONES	Sueldos y jornales	Otros gastos	TOTAL
1.—Dirección Provincial de Vialidad	263.880.—	2.281.320.—	2.545.200.—
2.—Departamento de Hidráulica	677.760.—	1.362.240.—	2.040.000.—
3.—Caja Popular de Préstamos	51.600.—	11.444.—	63.044.—
4.—Caja de Ahorros y Asistencia Social y Sanitaria	89.220.—	205.973.—	295.193.—
5.—Caja Obrera de Pensiones a la Vejez e Invalidez	6.480.—	397.394.40	403.874.40
6.—Caja de Jubilaciones y Pensiones	33.240.—	738.074.20	771.314.20
	1.122.180.—	4.996.445.60	6.118.625.60

Art. 4º — Estímanse los recursos destinados a financiar los presupuestos que se aprueban por los artículos anteriores, en la siguiente forma:

1.—Para la atención del presupuesto ordinario de gastos (fs. 36 y 37) .. .. $ 11.335.745.—

2.—Recursos provenientes de la negociación de títulos .. .. .. $ 8.429.000.—

3.—Recursos de las instituciones a que se refiere el artículo 3º (fs. 38) .. .. $ 6.267.467.40

4.—Importe que se toma de los $ 2.350.000 m|n. que se presume ha de quedar disponible al cierre del ejercicio de 1944 y que se encuentra en poder de la Intervención Federal en la Provincia de San Juan, correspondiente a la "Cuenta Especial Ministerio del Interior — Ayuda Damnificados Sismo San Juan" .. .. $ 1.900.000.—

Art. 5º — Destínase la suma de nueve millones setecientos sesenta y nueve mil trescientos cuarenta y siete pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 9.769.347,40 m|n.), a cubrir el déficit de los presupuestos General Ordinario y Extraordinario, que se aprueban por el presente decreto, la que se tomará de los recursos que arbitrará el Poder Ejecutivo de la Nación, por conducto del Ministerio de Hacienda en la medida que ello resulte necesario y en la forma que juzgue más oportuna.

Art. 6º — La suma de $ 1.900.000 m|n., a que se refiere el artículo 4º, deberá ser invertida en los conceptos indicados en el presupuesto corriente a fs. ciento diez y ocho a ciento veinte y uno, conforme al siguiente detalle:

Inciso I, ítem 1, A. y B.	$	600.000.—
Inciso I, ítem 1, D. 1	$	1.000.000.—
Inciso I, ítem 1, D. 2	$	100.000.—
Inciso I, ítem 1, E.	$	50.000.—
Inciso II, ítem 1-1	$	150.000.—
Total	$	1.900.000.—

Art. 7º — El remanente que resultare entre la suma de $ 2.350.000 m|n., que se presume ha de quedar en poder de la Intervención Federal en la Provincia de San Juan al cierre del ejercicio de 1944 y la cantidad de $ 1.900.000 m|n., que se autoriza a invertir por el presente decreto, deberá ser devuelto a la orden de la

Dirección General de Administración de Interior, con crédito a la "Cuenta Especial Ministerio del Interior — Ayuda Damnificados Sismo San Juan".

Art. 8° — La Intervención Federal en la Provincia de San Juan, rendirá cuenta documentada de los fondos a que se refiere el artículo 6°, a la Contaduría General de la Provincia, llenando los requisitos y formalidades exigidos por las disposiciones legales vigentes de orden local.

Art. 9° — Apruébanse las disposiciones contenidas en los artículos seis a setenta y tres del proyecto de presupuesto adjunto, corriente a fs. treinta y ocho a cincuenta.

Art. 10. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y Hacienda.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire. — César Ameghino.

Policía Federal. — Renuncia del Oficial de Administración de 4a., don O. E. Dulom.

Buenos Aires, 25 de Enero de 1945.

1.661|45. — Expte. N° 3.910-P-1945. — Visto este expediente elevado por la Policía Federal, en el que adjunta la renuncia presentada por el Oficial de Administración Osvaldo E. Dulom,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Acéptase, a partir del 4 de Enero de 1945, la renuncia interpuesta por el Oficial de Administración de 4a. de la Policía Federal, don Osvaldo E. Dulom.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Crédito extraordinario referente a la incorporación del personal a la Policía Federal.

Buenos Aires, 25 de Enero de 1945.

1.992|45. — Orden de pago mensual N.° 38. — Atento que por Decreto número 33.265, dado en Acuerdo General de Ministros el 9 de Diciembre último, se aprueba el Estatuto de la Policía Federal, incorporando a la misma el personal de la Policía de la Capital y sus dependencias; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 35.254, dado en Acuerdo General de Ministros el 28 de Diciembre ppdo., se prorroga para el corriente año el presupuesto vigente en 1944 (Decreto N.° 18.228|43), con las modificaciones que el mismo dispone;

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 33.265|44, procede el pago de los haberes del personal de la Policía Federal a partir del 1° de Enero del corriente año, de conformidad a las asignaciones establecidas en el mismo, incluído el aumento de personal que autoriza el decreto expresado;

Que por el artículo 5° del Decreto N° 35.254, se dispone que no se harán designaciones ni ascensos dentro de las plantas del personal civil hasta el 1° de Junio de 1945; en consecuencia, y en mérito a lo expresado en los considerandos anteriores, corresponde disponer la excepción del personal de la Policía Federal de tal disposición;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1° — Abrese un crédito extraordinario al Ministerio del Interior por la suma de setecientos diez y ocho mil ciento cincuenta y ocho pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 718.158,33 m|n.), que se tomará de rentas generales con imputación al presente decreto.

Art. 2° — La suma a que se refiere el artículo precedente, se acuerda en concepto de anticipo para abonar los sueldos del personal de la Policía Federal por el mes de Enero de 1945, en base a las asignaciones que fija el Estatuto aprobado por Decreto N° 33.265|44 de fecha 9 de Diciembre de 1944, incluídos los haberes por el mes expresado de los nuevos cargos que se incorporan en cumplimiento del citado decreto.

Art. 3° — Exceptúase al personal de la Policía Federal de lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto N° 35.254|44, de 28 de Diciembre de 1944, con anterioridad al 1° de Enero de 1945.

Art. 4° — La suma que se acuerda por el artículo 1° se cancelará con cargo a los créditos respectivos, que para sueldos de la Policía Federal se incluirá en el ajuste de su respectivo presupuesto, a realizarse en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto N° 35.254|44.

Art. 5° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que por la Tesorería General de la Nación, se entregue a la Policía Federal la suma de setecientos diez y ocho mil ciento cincuenta y ocho pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 718.158,33 m|n.), para atender las diferencias de haberes y los sueldos por el mes de Enero de 1945, del personal a que se refiere el artículo 2°, con imputación al presente decreto.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Administración de Interior y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

FARRELL. — A. Teisaire. — C. Ameghino. — J. D. Perón. — A. Avalos. — R. Etcheverry Boneo. — J. Pistarini.

Se insiste en el Decreto N.° 1.892|45, referente al crédito extraordinario para la incorporación del personal a la Policía Federal.

Buenos Aires, 29 de Enero de 1945.

2.058|45. — Visto la observación formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto N.° 1.892|45, de fecha 25 de Enero de 1945 por el que se abre un crédito extraordinario al Ministerio del Interior, por la suma de $ 718.158,33 m|n., con destino al pago de los sueldos del personal de la Policía Federal por el mes de Enero de 1945, en base a las asignaciones que fija el Estatuto aprobado por Decreto N.° 33.265|44, dado en Acuerdo General de Ministros el 9 de Diciembre de 1944, y, los haberes por el mes citado correspondiente a los nuevos cargos que se incorporen a la Policía Federal en cumplimiento del decreto citado en último término y; subsistiendo los fundamentos que lo originaron.

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto N.° 1.892|45, dado en Acuerdo General de Ministros el 25 de Enero de 1945.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razon por la Dirección General de Administración de Interior y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — Alberto Teisaire. — César Ameghino. — Juan D. Perón. — Amado Avalos. — Rómulo Etcheverry Boneo. — Juan Pistarini.

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS

Bancos. — Banco de Chacabuco. — Chacabuco (Provincia de Buenos Aires). — Autorización para continuar desarrollando actividades bancarias.

Buenos Aires, 13 de Enero de 1945.

662|45. — 23. — 4.019. — Expte. N.° 12.618|944. — Visto la solicitud presentada ante el Banco Central de la República Argentina por el Banco de Chacabuco, Chacabuco (Provincia de Buenos Aires), para que se le autorice a continuar desarrollando actividades bancarias, oído el Banco Central de la República Argentina (artículos 1.° de la Ley N.° 12.156 y 1.° de su Decreto Reglamentario), y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo no ha autorizado hasta ahora el funcionamiento o la instalación de nuevos Bancos, por que actualmente la capacidad de los establecimientos bancarios existentes supera las necesidades de la economía del país y su ulterior ampliación provocaría un uso indebido del crédito y acentuaría en forma anormal la competencia bancaria;

Que en el caso de la presente solicitud no se trata de la creación de un nuevo Banco, sino de autorizar a una institución con arraigo en plaza para que continúe desarrollando actividades bancarias, a las que ya se dedicaba al sancionarse la Ley de Bancos,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Banco de Chacabuco, Chacabuco (Provincia de Buenos Aires), para continuar funcionando como Banco.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, remítase copia legalizada al Ministerio del Interior y al Banco Central de la República Argentina y archívese.

FARRELL. — César Ameghino. — Alberto Teisaire.

Bancos. — Banco Popular de Catamarca y Popular de Concordia. — Suspensión aplicación de sueldos mínimos.

Buenos Aires, 13 de Enero de 1945.

663|45. — 12. — 4.020. — Expte. N.° 12.402|944. — Visto las solicitudes presentadas ante el Banco Central de la República Argentina por los Bancos Popular de Catamarca y Popular de Concordia para que se les autorice a suspender temporariamente la aplicación de los sueldos mínimos establecidos en el nuevo escalafón para empleados de Bancos particulares (art. 36, Decreto N.° 29.830), y

CONSIDERANDO:

Que las dos entidades reúnen los requisitos que exigen los artículos 5.° de la Ley N.° 12.637 y 38 de su Decreto reglamentario (Modificado por Decreto número 29.830|944);

Que el Banco Popular de Catamarca no obstante estar en buena situación, posee escaso poder de producción de utilidades, debido al estancamiento general de las operaciones;

Que la aplicación de los sueldos mínimos fijados en el nuevo escalafón elevaría sus gastos en forma tal que los resultados de explotación serían negativos;

Que una reducción del 15 o|o del sueldo de su personal alcanzaría para que la entidad equilibrara su situación financiera;

Que en cuanto al Banco Popular de Concordia su capacidad de ganancias ha mejorado mucho desde mediados del año próximo pasado, circunstancia esta que le permitiría reconstruir su capital;

Que si bien el Banco podría afrontar las mayores erogaciones que le ocasiona la aplicación integral del nuevo escalafón no parece conveniente aplicarlo de inmediato teniendo en cuenta que los quebrantos remanentes al finalizar el ejercicio en curso insumen cerca de la tercera parte del capital de libros;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a los Bancos Popular de Catamarca y Popular de Concordia para reducir en un 15 o|o hasta el 31 de Diciembre de 1945, las escalas de sueldos fijadas por Decreto número 29.830 del 4 de Noviembre del año próximo pasado.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda e Interior.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y archívese.

FARRELL. — César Ameghino. — Alberto Teisaire.

Control de Cambios. — Sumarios. — Rodríguez Long y Cía. — Sumario número 302.

Buenos Aires, 19 de Enero de 1945.

1.129|45. — 14. — 4.021. — Expte. N.° 9.518-C-1939. — Visto y considerando:

Que a raíz de la inspección practicada por la ex Oficina de Control de Cambios en la contabilidad y documentación de la firma Rodríguez Long y Cía., integrada por los señores Everest Rodríguez Long, Ramón Angel Saráchaga Sitja y Lewellyn Carlos Herne, pudo comprobarse que había infringido las disposiciones que rigen en materia de cambios por cuanto utilizó mayor cantidad de divisas oficiales que la necesaria para el pago de sus importaciones;

Que la diferencia de cambio entre el mercado libre y el oficial vendedor correspondiente a las divisas utilizadas indebidamente asciende a m$n. 10.073,15 (ver fs. 41|42);

Que según informa la Dirección General del Impuesto a los Réditos a la que pasaron las actuaciones en virtud del Decreto N.° 93.058 del 6 de Junio de 1941, se desconoce el actual domicilio de los componentes de la firma sumariada, la que fué disuelta el 15 de Abril de 1938;

Que por la circunstancia señalada y ante la inminencia de que prescriba la acción con respecto a las operaciones observadas corresponde iniciar los trámites judiciales pertinentes al solo efecto de interrumpir la prescripción, todo ello sin perjuicio de proseguir las actuaciones sumariales administrativas;

Por lo tanto,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Sin perjuicio de las medidas a que hubiere lugar en virtud del artículo 17 de la Ley N.° 12.160, dentro del término de 15 días a contar de la fecha de notificación, los señores Everest Rodríguez Long, Ramón Angel Saráchaga Sitja y Lewellyn Carlos Herne, socios solidarios de la disuelta firma Rodríguez Long y Cía., deberán depositar en el Banco Central de la República Argentina, a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos "Cuenta Cambios" m$n. 10.073,15 (diez mil setenta y tres pesos moneda nacional con quince centavos).

Art. 2.° — Pasen sin más trámite las presentes actuaciones por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro, al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital en turno a los efectos indicados en el último considerando del presente decreto. Fecho, devuélvanse las presentes actuaciones para su ulterior tramitación administrativa por la Dirección General del Impuesto a los Réditos.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Control de Cambios. — Sumarios. — Suchman y Cía. — Sumario N.° 363.

Buenos Aires, 19 de Enero de 1945.

1.135|45. — 15. — 4.022. — Expte. N.° 5.165|45. — Vistos:

Que a raíz de la inspección practicada por la ex Oficina de Control de Cambios en la contabilidad y documentación de la firma Suchman y Cía., integrada por la señora Dora Suchman de Berson y la señorita Lily Berson, pudo comprobarse que había infringido las disposiciones que rigen en materia de cambios, por cuanto utilizó mayor cantidad de divisas oficiales que la necesaria para el pago de sus importaciones;

Que la diferencia de cambio entre el mercado libre y el oficial vendedor correspondiente a las divisas utilizadas indebidamente, asciende a m$n. 281,79 (ver fs. 59|59v);

Que la Dirección General del Impuesto a los Réditos, a la que pasaron las actuaciones en virtud del Decreto N.° 93.058 del 6 de Junio de 1941, por resolución del 7 de Diciembre de 1944, intimó a la sumariada el ingreso de la citada diferencia de cambio;

Que la señora Dora Suchman de Berson, en su carácter de liquidadora de la sociedad Suchman y Cía., en escrito que corre a fs. 65, solicita reconsideración de la resolución precedentemente citada, y

CONSIDERANDO:

Que en el curso de las presentes actuaciones se ha probado en forma indubitable los hechos que se imputan a la sumariada y que constituyen infracciones al régimen de Control de Cambios;

Que la recurrente en su escrito de fs. 65 se limita a reproducir argumentos ya ampliamente rebatidos durante la substanciación del presente sumario;

Que ante la inminencia de que prescriban las acciones con respecto a las operaciones observadas, corresponde iniciar los trámites judiciales pertinentes al solo efecto de interrumpir la prescripción, todo ello sin perjuicio de proseguir las actuaciones sumariales administrativas;

Por lo tanto,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Sin perjuicio de las medidas a que hubiere lugar en virtud del artículo 17 de la Ley N.° 12.160, dentro del término de 15 días a contar de la fecha de notificación, la señora Dora Suchman de Berson y la Srta. Lily Berson, socias solidarias de la extinguida firma Suchman y Cía., deberán depositar en el Banco Central de la República Argentina a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos "Cuenta Cambios" m$n. 281,79 (doscientos ochenta y un pesos moneda nacional con setenta y nueve centavos).

Art. 2.° — Pasen sin más trámite las presentes actuaciones por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro, al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital en turno a los efectos indicados en el último considerando del presente decreto,

Fecho, devuélvanse las presentes actuaciones para su ulterior tramitación administrativa por la Dirección General del Impuesto a los Réditos.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Bancos. — Caja Rural de Villa Clara, Cooperativa de Crédito Ltda. — Reducción del 15 %.

Buenos Aires, 20 de Enero de 1945.

1.253. — 4.023. — 24. — Exp. N.º 5054|945. — Visto el pedido de la Caja Rural de Villa Clara, Cooperativa de Crédito Ltda. para que se le permita reducir en un 15 % los sueldos mínimos que fija el Decreto N.º 29.830|944;

Lo informado por el Banco Central de la República Argentina (Artículo 36 del Decreto N.º 89.624), y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente tiene un capital inferior a m$n. 1.000.000 y en los últimos ejercicios no repartió dividendos superiores al 5 %;

Que la solicitante se encuentra en las condiciones previstas en los artículos 5.º de la Ley 12.637 y 37 y 38 de su decreto reglamentario;

Que del informe producido por el Banco Central de la República Argentina surge la conveniencia de acceder transitoriamente a lo solicitado para facilitar el desenvolvimiento de la entidad recurrente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Caja Rural de Villa Clara, Cooperativa de Crédito Limitada (Provincia de Entre Ríos), para reducir en un 15 %, hasta el 31 de diciembre del corriente año los sueldos mínimos establecidos en el Decreto N.º 29.830, modificatorio de la Ley 12.637 y del Decreto N.º 89.624.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda e Interior.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y archívese.

FARRELL. — César Ameghino. — Alberto Teisaire.

Bancos. — Banco de Coronel Dorrego. — Reducción del 15 %

Buenos Aires, 20 de Enero de 1945.

1.254|45. — 4.024. — 25. — Exp. N.º 5055|945. — Visto el pedido del Banco de Coronel Dorrego para que se le autorice a suspender temporariamente la aplicación de los sueldos mínimos fijados por Decreto N.º 29.830|44, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad recurrente tiene un capital inferior a m$n. 1.000.000 y no ha repartido dividendos en los últimos ejercicios;

Que por lo tanto la entidad se encuentra en las condiciones previstas en los Artículos 5.º de la Ley N.º 12.637 y 38 del decreto reglamentario;

Que de acuerdo con el informe del Banco Central de la República Argentina una reducción en los sueldos mínimos fijados facilitaría el desenvolvimiento económico de la entidad conciliando así el carácter social de la Ley N.º 12.637 con los intereses de los accionistas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase al Banco de Coronel Dorrego (Provincia de Buenos Aires), para reducir en un 15 % hasta el 31 de diciembre próximo, los sueldos mínimos establecidos en el Decreto número 29.830, modificatorio de la Ley 12.637 y del Decreto número 89.624.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda e Interior.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y archívese.

FARRELL. — César Ameghino. — Alberto Teisaire.

Control de Cambios. — Sumarios. — Cía. Saladeril Concordia S. A. — Sumario 394.

Buenos Aires, 24 de Enero de 1945.

1.625|45. — 4.024. — 27. — Expte. Nº 5253|945. — Vistos: Que a raíz de la inspección practicada por la ex Oficina de Control de Cambios en la contabilidad y documentación de la Compañía Saladeril y Frigorífica Argentina Concordia S. A., pudo comprobarse que había infringido las disposiciones que rigen en materia de cambios por cuanto no entregó al tipo oficial comprador la totalidad de las divisas provenientes del valor F.O.B. de sus exportaciones;

Que la diferencia de cambio entre el tipo oficial comprador y el mercado libre correspondiente a las divisas restadas al mercado oficial asciende a m$n. 35.895,45 (ver fs. 45|46);

Que habiendo sido liquidada en el año 1941 la Compañía Saladeril y Frigorífica Concordia S. A., la Dirección General del Impuesto a los Réditos, a la que pasaron las actuaciones en virtud del Decreto Nº 93.058, del 6 de Junio de 1941, por Resolución del 7 de Diciembre de 1944, intimó a los señores Alcides Zorraquín, Pablo R. Bertoni, Domingo Isthilart, Orlando Martín Ortelli, Teodoro Ferrari, Antonio Larocca, Joaquín Comas Meyer, Juan F. Legeren y Martín Saubatjou, en su carácter de directores de la sociedad, el depósito de la referida diferencia de cambio;

Que la citada resolución no pudo ser notificada a los señores Larocca y Saubatjou (fs. 73|74). En lo que respecta a los demás sumariados, sólo el Sr. Legeren formuló consideraciones en su descargo expresando en escrito que corre a fs. 77|80, que el Directorio no tomó resolución alguna facultando al personal a realizar operaciones en infracción al régimen de cambios, por lo que es de aplicación en este caso lo dispuesto por el Artículo 337 "in fine" del Código Civil, en cuenta exime de responsabilidad a los directores que hubieran tomado parte en la respectiva resolución; y

CONSIDERANDO:

Que en el curso de las presentes actuaciones se ha probado en forma indubitable los hechos que se imputan a la sumariada y que constituyen infracciones al régimen de cambios;

Que los argumentos que el señor Legeren invoca en su descargo son evidentemente insostenibles pues admitirlos equivaldría a reconocer una situación de irresponsabilidad por parte de los directores incompatible con las funciones que desempeñan y en contradicción con la jurisprudencia existente en esa materia;

Que en consecuencia corresponde asegurar el cobro de la diferencia de cambio en cuestión y adoptar las medidas necesarias a ese efecto;

Que ante la inminencia de que prescribían las acciones con respecto a las operaciones observadas, corresponde iniciar los trámites judiciales pertinentes, al solo efecto de interrumpir la prescripción todo ello sin perjuicio de proseguir las actuaciones sumariales administrativas;

Por lo tanto,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Sin perjuicio de las medidas a que hubiere lugar (Art. 17 de la Ley 12.160), dentro del término de quince (15) días a contar de la notificación, los señores Alcides Zorraquín, Pablo R. Bertoni, Domingo Isthilart, Orlando Martín Ortelli, Teodoro Ferrari, Antonio Larocca, Joaquín Comas Meyer, Juan F. Legeren y Martín Saubatjou, deberán comprobar haber depositado en el Banco Central de la República Argentina, a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos "Cuenta Cambios", la cantidad de treinta y cinco mil ochocientos noventa y cinco pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional ($ 35.895,45 m|n.).

Art. 2.º — Pase sin más trámite las presentes actuaciones por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro, al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital en turno a los efectos indicados en el último considerando del presente decreto. Fecho, devuélvanse las presentes actuaciones para su ulterior tramitación administrativa por la Dirección General del Impuesto a los Réditos.

Art. 3.º — Comuníquese y publíquese.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Varios. — Banco Hipotecario Nacional: — Reducción a 1|4 o|o de la comisión que percibe por préstamos a sociedades cooperativas.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

35.779|44. — 4.025. — 23. — Expediente número 11.980-1944. — Visto la solicitud del Banco Hipotecario Nacional de que se disponga la reducción a 1|4 o|o de la comisión del 3|4 o|o que percibe sobre los préstamos ordinarios que acuerda en virtud de la autorización de la Ley Nº 11.380 (Préstamos a Sociedades Cooperativas); y

CONSIDERANDO:

Que es atendible y conveniente a los intereses generales del país reducir al mínimo dicha comisión, ya que facilitará la construcción de gran número de viviendas y al mismo tiempo estimulará a las sociedades cooperativas que persiguen esa finalidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Agréguese al artículo 49 de la Ley Nº 12.360 (artículo 193 de la Ley Nº 11.672 T. O. Edición 1943) modificatorio del artículo 33 de la Ley Orgánica del Banco Hipotecario Nacional, Nº 8172, el siguiente apartado:

Queda autorizado el Banco Hipotecario Nacional para fijar en 1|4 c|o (un cuarto por ciento) el importe de la comisión sobre los préstamos que conceda a las sociedades cooperativas comprendidas en el régimen de la Ley Nº 11.380.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL — César Ameghino — Orlando Peluffo — Rómulo Etcheverry Boneo — Alberto Teisaire — Juan D. Perón — Juan Pistarini.

DIVISIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Distribución del impuesto a los réditos y ventas entre la Municipalidad y las provincias, correspondiente al cuarto trimestre de 1944.

Buenos Aires, 18 de Enero de 1945.

1.123|45. — 53. — 4.027. — Expte. N.º 45.045-1945. — Visto el informe de la Dirección General del Impuesto a los Réditos, del que surge que durante el cuarto trimestre del año 1944 se recaudaron m$n. 128.160.437,55 por impuesto a los réditos (pesos m|n. 128.120.043,02 recaudados por la Nación y m$n. 40.394,53 por algunas provincias) y m$n. 21.179.880,49 por impuesto a las ventas, o sea un total de pesos m|n. 149.340.318,04; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 del Decreto Nº 18.229 dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha 31 de Diciembre de 1943 establece que la suma máxima que corresponde asignar conforme con las disposiciones de la Ley Nº 11.682 (T. O.), a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y a las provincias por el año 1944, en concepto de participación en el producido del impuesto a los réditos, es la percibida en 1943, y ella asciende a la cantidad de m$n. 45.373.921,36, que ha sido distribuída en la siguiente forma, con lo cual ha quedado cumplida la disposición mencionada:

1er. trimestre (Dto. 11.958 de Mayo 22|944)	$	4.359.138.71
2do. „ (Dto. 18.431 de Junio 15|944)	„	11.031.632.17
3er. „ (Dto. 28|586 de Octubre 24|944)	„	29.983.150.48
Total	$	45.373.921.36

Que respecto al impuesto sobre las ventas, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 de la Ley N.º 12.143 (T. O.) procede distribuir entre los mismos participantes el 17,5 % de lo recaudado en ese concepto, o sea la suma de pesos m|n. 3.706.479.09, proporcionalmente con los índices básicos establecidos por el artículo 15 de la misma ley. No obstante y teniendo en cuenta que no se han obtenido las cifras definitivas de las recaudaciones de las provincias correspondientes a 1940 al 1943, deben aplicarse los siguientes índices del ejercicio 1940, sin perjuicio de que ellos sean ajustados posteriormente al efectuarse las futuras distribuciones:

Corresponde a:	%	m$n.
Munic. de la Ciudad de Buenos Aires	25,5221	945.971,30
Provincias:	100,0000	2.760.507,79
Buenos Aires	41,9796	1.158.850,13
Santa Fe	18,0969	499.566,33
Córdoba	10,2191	282.099,05
Mendoza	5,7903	159.841.68
Entre Ríos	5,7425	158.522,16
Tucumán	4,8998	135.259,36
San Juan	2,2540	62.221,85
Corrientes	3,1365	86.583,33
Salta	1,7638	48.689,84
Santiago del Estero	2,4862	68.631,74
Jujuy	1,2193	33.658,87
San Luis	1,0850	29.951,51
Catamarca	0,7385	20.386,35
La Rioja	0,5885	16.245,59
TOTALES		3.706.479,09

Que dichas cantidades deben pagarse a los gobiernos partícipes, sin perjuicio del reajuste previsto en el considerando anterior y deduciéndoles previamente a las provincias que se mencionan a continuación las cantidades que recaudaron directamente y retuvieron en su poder, haciendo uso de la facultad que les confiere el artículo 37 de la Ley Nº 11.682 (T. O.):

Provincia de Buenos Aires	m$n.	32.170,45
„ „ Santa Fe	„	1.223,67
„ „ Córdoba	„	3.105,46
„ „ Mendoza	„	2.806,70
„ „ Entre Ríos	„	1.088,25
TOTAL	m$n.	40.394,53

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Previa intervención de la Contaduría General páguese por la Tesorería General a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y a las provincias que se mencionan a continuación, el saldo a su favor de las participaciones que les corresponden en el producido del impuesto a las ventas por el cuarto trimestre del año 1944, que asciende en total a la cantidad de tres millones seiscientos sesenta y seis mil ochenta y cuatro pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional (m$n. 3.666.084,56):

Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires	m$n.	945.971,30
Provincia de Buenos Aires	„	1.126.679,68
„ „ Santa Fe	„	498.342,66
„ „ Córdoba	„	278.993,59
„ „ Mendoza	„	157.034,98
„ „ Entre Ríos	„	157.433,91
„ „ Tucumán	„	135.259,36
„ „ San Juan	„	62.221,85
„ „ Corrientes	„	86.583,33
„ „ Salta	„	48.689,84
„ „ Santiago del Estero	„	68.631,74
„ „ Jujuy	„	33.658,87
„ „ San Luis	„	29.951,51
„ „ Catamarca	„	20.386,35
„ „ La Rioja	„	16.245,59

Art. 2.º — Remítase copia del presente decreto a los Gobiernos interesados, comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Esc. Normal de Profesores Nº 1 de Rosario y Esc. Normal de Córdoba — Reconocimiento de servicios.

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1944.

4497|44. — 259. — 2.º 29. — Visto las constancias del presente expediente y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Enseñanza y por la Dirección General de Administración,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Reconócese los servicios prestados por las profesoras Sra. Anadyr Coelho de Ostrovsky (Céd. de Identidad Nº 280.440, Policía de Rosario) y señorita Luz Vieira Méndez (Céd. de Id. Nº 8617, Policía de Paraná), la primera en seis horas de idiomas extranjeros, Portugués, en la Escuela Normal de Profesoras Nº 1 de Rosario, desde el 3 de Mayo hasta el 11 de Diciembre de 1943 y la segunda en tres horas de la misma materia en la Escuela Normal de Córdoba, desde el 8 de Mayo hasta el 16 de Diciembre citado, debiendo imputarse los correspondientes haberes al Inciso 457, Partida 10, Anexo "E" del Presupuesto de 1943.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
J. HONORIO SILGUEIRA

Escuela Normal de Chilecito. — Reajuste.

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1944.

3.236|44. — 125. — 2a. 1|944. — Visto este expediente; atento que debe ajustarse las tareas del personal docente de la Escuela Normal de Chilecito (La Rioja), afectado por la aplicación —en tercer año— del nuevo plan de estudios dispuesto por Decreto N.º 101.107 de 22 de Septiembre de 1941 y teniendo en cuenta las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase en la Escuela Normal de Chilecito (La Rioja), a contar desde el 1.º de Marzo de 1944 la situación del siguiente personal en la forma que en cada caso se determina: Máximo A. Molina Videla, titular de dieciséis horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de siete horas de Matemáticas (5-2), tres (3) horas de Física y seis (6) horas de Geografía (3-3); Normando Baca Cau, titular de dieciocho horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de quince horas de Historia (4-4-4-3) y cuatro horas (4) de Castellano; José Patricio Romero, titular de diez horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de cuatro (4) horas de Castellano y seis (6) horas de Geografía (3-3), (tres de estas últimas imputadas a la partida global); Delia I. I. de Parrucci, titular de nueve horas de Estética y dos horas de Educación Física, quedará como titular de once horas de Dibujo (2-2-2-2-2-1); María B. A. Del V. J. de Brizuela, titular de diez horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de siete horas de Matemáticas (5-2) y tres (3) horas de Física; Alberto Gabriel Ocampo, titular de siete horas de Ciencias y Letras e interino (Art. 11.º) de cinco horas de la misma especialidad, quedará como titular de ocho horas de Castellano (4-4) e interino (Art. 11.º) de cuatro (4) horas de Historia y dos (2) horas de Instrucción Cívica; Alejandrina González, interina (Art. 11.º) de seis horas de Estética, quedará como interina (Art. 11.º) de dos (2) horas de Economía Doméstica y Trabajo Manual, una (1) hora de Música y una (1) hora de Labores y Trabajo Manual, (esta última en el Curso de Aplicación); Ramón Recarte Aguero, titular de quince horas de Ciencias y Letras y de dos horas de Estética, quedará como titular de nueve horas de Geografía (3-3-3), tres (3) horas de Ciencias Biológicas y cuatro horas de Escritura y Dibujo Lineal (2-2) y una (1) hora de Trabajo Manual, debiendo imputar tres de las de Ciencias y Letras asignadas a la partida global; Carlos F. Romero, titular de trece horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de cuatro (4) horas de Química, tres (3) horas de Anatomía y Fisiología y seis horas de Higiene y Puericultura (3-3); C. Ismael Esmoris, titular de catorce horas de Idiomas Extranjeros, quedará con catorce horas de Francés (4-4-4-2).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
GUSTAVO MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Escuela Normal de A. Reg. de Olta (La Rioja). — Reajuste de personal docente.

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1944.

3.237|44. — 126. — 2a. 45|943. — Visto este expediente; atento que debe ajustarse las tareas del personal docente de la Escuela Normal de Adaptación Regional de Olta (La Rioja) afectado por la aplicación —en tercer año— del nuevo plan de estudios, dispuesto por Decreto N.º 101.107 de 22 de Septiembre de 1941 y teniendo en cuenta las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase en la Escuela Normal de Adaptación Regional de Olta (La Rioja), a contar desde el 1.º de Marzo de 1944, la situación del siguiente personal en la forma que en cada caso se determina; Emilio J. Suárez, titular de seis horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de cinco (5) horas de Matemáticas y tres (3) horas de Física; César J. De D. Acosta, titular de cinco horas de Ciencias y Letras quedará como titular de tres (3) horas de Ciencias Biológicas y dos (2) horas de Instrucción Cívica y Nociones de Derecho Usual, Manuela Z. de Rivero, titular de tres horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de cuatro (4) horas de Castellano; Nicolasa de las M. Moyano, titular de seis horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de siete horas de Historia; Joaquín G. Zeballos, titular de trece horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de ocho (8) horas de Historia, tres (3) horas de Geografía y tres (3) horas de Inglés; Azucena S Lt. de Cáceres, titular de dos horas de Educación Física y ocho horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de cuatro (4) horas de Castellano, cuatro (4) horas de Educación Física y dos (2) horas de Escritura y Dibujo Lineal; Alberto María Barros, titular de dos horas de Instrucción Cívica y Nociones de Derecho Usual, quedará como titular de tres (3) horas de Francés.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
GUSTAVO MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Escuela Normal de Mendoza. — Reajuste de personal

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1944.

3.238|44. — 127. — 2a. 2|944. — Visto este expediente; atento que debe ajustarse las tareas del personal docente de la Escuela Normal de Mendoza, afectado por la aplicación —en tercer año— del nuevo plan de estudios dispuesto por Decreto N.º 101.017 de 22 de Septiembre de 1941 y teniendo en cuenta las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase en la E cuela Nomal de Mendoza —a contar desde el 1.º de Marzo de 1944— la situación del siguiente personal en la forma que en cada caso se determina: Elvira Raffo De Raffo, titular de seis horas de Ciencias y Letras e interina (Art. 11.º) de ocho horas de la misma especialidad, quedará como titular de ocho horas de Castellano (4-4) e interina (Art. 11.º) de ocho horas de Castellano (4-4); Bessie Corbin, titular de nueve horas de Estética e interina (Art. 11.º) de seis horas de la misma especialidad, quedará como titular de una (1) hora de la misma especialidad, quedará como titular de una (1) hora de Escritura y Dibujo Lineal y ocho horas de Dibujo (2-2-2-2) e interina (Art. 11.º) de seis horas de Dibujo (2-2-1-1); Margarita N. de Viotti, titular de seis horas de Ciencias y Letras e interina (Art. 11.º) de cinco horas de la misma especialidad, quedará como titular de seis horas de Física (3-3) e interina (Art. 11.º) de tres (3) horas de Física y pasará a dictar con carácter interino (Art. 11.º) tres (3) horas de Geografía en el Liceo anexo al Colegio Nacional de Mendoza; Germana P. de Bay, titular de doce horas de Idiomas Extranjeros, quedará como titular de doce horas de Francés (4-4-2-2); Dora I. V. G. de Ferreyra, interina (Art. 11.º) de dos horas de Estética, quedará como interina (Art. 11.º) de dos horas (2) de Escritura y Dibujo Lineal; Esther González Ortiz, titular de seis horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de cinco horas (5) horas de Matemáticas y dos (2) horas de Escritura y Dibujo Lineal; Adolfo E. Atencio, titular de cuatro horas de Ciencias y Letras, pasará como titular de cuatro (4) horas de Historia al Colegio Nacional de Mendoza; Ernesto P. Maneschi, titular de cuatro horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de cinco (5) horas de Matemáticas; Enrique V. Ferrari, titular de dos horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de tres (3) horas de Ciencias Biológicas en el Liceo anexo al Colegio Nacional de Mendoza, cesando en esta Escuela; Julio Suárez Marzal, titular de dos horas de Estética, quedará como titular de dos (2) horas de Dibujo; Alfredo Beltrán Plos, titular de cinco horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de cinco (5) horas de Matemáticas; María M. F. de la Rosa, interina, (Art. 11.º) de dos horas de Idiomas Extranjeros, quedará como interina (Art. 11.º) de cuatro (4) horas de Francés; María L. A. H. de Calandria, titular de doce horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de nueve horas de Geografía (3-3-3) y cuatro (4) horas de Historia; Ana E. C. de Guiñazú, titular de dos horas de estética, quedará como titular de dos (2) horas de Escritura y Dibujo Lineal; María I. Z. de Guiard, titular de cuatro horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de dos (2) horas de Psicología y pasará al Colegio Nacional de Mendoza con dos (2) horas de Literatura; José Castillo, titular de cuatro horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de dos (2) horas de Química y pasará al Colegio Nacional de Mendoza con tres (3) horas de la misma asignatura; Berta M. G. de Galeano, titular de doce horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de doce horas de Historia (4-4-4); Marta del Carmen Galeano de Casal, interina (Art. 11.º) de seis horas de Ciencias y Letras, quedará como interina (Art. 11.º) de cuatro (4) horas de Historia y tres (3) horas de Geografía.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
GUSTAVO MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Escuela Normal de Adap. Regional de Rivadavia, Mendoza. — Reajuste de personal docente.

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1944.

3.239|44. — 128. — 2º 1|944. — Visto este expediente, atento que debe ajustarse las tareas del personal docente de la Escuela Normal de Adaptación Regional de Rivadavia (Mendoza), afectado por la aplicación en tercer año, del nuevo plan de estudios dispuesto por Decreto número 101.107 de 22 de Septiembre de 1941, y teniendo en cuenta las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase en la Escuela Normal de Adaptación Regional de Rivadavia (Mendoza), a contar desde el 1º de Marzo de 1944, la situación del siguiente personal en la forma que en cada caso se determina: Carlos Díaz, titular de diez horas de ciencias y letras y tres horas de idiomas extranjeros, quedará como titular de siete horas de Matemáticas (5-2), y seis horas de Inglés; Guillermo Godoy Vergelín, titular de cinco horas de ciencias y letras, quedará como titular de seis horas de Ciencias Biológicas (3-3); María E. de P. de Stoppel, titular de veinte horas de ciencias y letras, quedará como titular de cuatro (4) horas de Castellano, seis horas de Geografía (3-3), siete horas de Historia (4-3), y cuatro (4) horas de Pedagogía; Herminia C. P. de Sibilla, titular de cuatro horas de ciencias y letras quedará como titular de cuatro horas de Escritura y Dibujo Lineal (2-1-1); Angel A. Viggiolo, titular de diez horas de ciencias y letras, quedará como titular de diez horas de Matemáticas (5-5).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
GUSTAVO MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Escuela Normal de San Rafael (Mendoza). — Reajuste de personal docente.

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1944.

3.240|44. — 129. — 2a 55|943. — Visto este expediente, atento que debe ajustarse las tareas del personal docente de la Escuela Normal de San Rafael (Mendoza), afectado por la aplicación —en tercer año—, del nuevo plan de estudios dispuesto por Decreto Nº 101.107 de 22 de Septiembre de 1941, y teniendo en cuenta las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase en la Escuela Normal de San Rafael (Mendoza) —a contar desde el 1º de Marzo de 1944—, la situación del siguiente personal en la forma que en cada caso se determina: Antonio Bermúdez Franco, titular de diez horas de estética, quedará como titular de diez horas de Dibujo (2-2-2-2-2); Alfredo R. Bufano, titular de veinticuatro horas de ciencias y letras, quedará como titular de dieciséis horas de Castellano (4-4-4-4), dos (2) horas de Literatura y seis horas de Geografía (3-3); Fausto Burgos, titular de veinticuatro horas de ciencias y letras, quedará como titular de veinte horas de Matemáticas (5-5-5-5) y cuatro (4) horas de Castellano; María E. C. de Burgos, titular de tres horas de Escritura y Dibujo Lineal y siete horas de Tejidos (Tres de estas últimas en el curso de Aplicación), quedará como titular de seis horas de Escritura y Dibujo Lineal (1-1-2-2), y cuatro (4) horas de Tejidos (tres de estas últimas en el Departamento de Aplicación); Ana E. G. de Calzada, titular de catorce horas de ciencias y letras, quedará como titular de quince horas de Historia (4-4-4-3); María E. Ferrari, titular de diez horas de ciencias y letras, y dos horas de estética, quedará como titular de una hora (1) hora de Escritura y Dibujo Lineal, tres horas de Ciencias Biológicas (3), cuatro (4) horas de Historia, dos (2) horas de Psicología y dos (2) horas de Literatura; Herán Nofal, titular de cinco horas de ciencias y letras, quedará como titular de tres (3) horas de física y dos (2) horas de Matemáticas; Amelia Abrego, titular de ocho horas de ciencias y letras, quedará como titular de dos (2) horas de Instrucción Cívica, tres (3) horas de Geografía y pasará a dictar tres (3) horas de Geografía en el Colegio Nacional de San Rafael (Mendoza) —en la nueva división creada—, Alberto Bisceglia, titular de siete horas de ciencias y letras, quedará como titular de seis horas de Ciencias Biológicas (3-3); Paulina Q. de R. Rosas, titular de seis horas de ciencias y letras quedará como titular de cuatro horas (4), de Química y pasará a dictar tres horas (3) de Ciencias Biológicas en el Colegio Nacional de San Rafael (Mendoza), en la nueva división creada.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
GUSTAVO MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Escuela Normal de Salta. — Reajuste.

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1944.

3.241|44. — 130. — 2º 4. — Visto este expediente; atento que debe ajustarse las tareas del personal docente de la Escuela Normal Mixta de Salta, afectado por la aplicación —en tercer año—, del nuevo plan de estudios dispuesto por Decreto número 101.107 de 22 de IX|941, y teniendo en cuenta las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase en la Escuela Normal Mixta de Salta, a contar desde el 1º de Marzo de 1944, la situación de los siguientes profesores en la forma que en cada caso se determina: Sergio Arias Figueroa, titular de 5 horas de ciencias y letras, quedará con tres horas Geografía y dos horas Matemáticas; Elena Arias de Coll, titular de 16 horas de idiomas extranjeros, quedará con 8 horas (4-4), Francés y 8 horas (4-4), Inglés; José René Cornejo; titular de cuatro horas ciencias y letras, quedará con 2 horas Química y 2 horas Escritura y Dibujo Lineal; Margarita G. de Cornejo, titular de nueve horas de ciencias y letras e interina (Art. 11º) de tres horas de la misma especialidad, quedará como titular de 10 horas (4-3-3) Historia e interina (Art. 11º) de 3 horas Geografía; Nolasco F. Cornejo, titular de doce horas de ciencias y letras, quedará como titular de 12 horas (5-5-2) Matemáticas; Ana U. de Elordi, titular de ocho horas de ciencias y letras, quedará como titular de 4 horas Historia, 3 horas Ciencias Biológicas y 2 horas Escritura y Dibujo Lineal; Mercedes G. de Escudero, titular de seis horas de Estética, quedará

como titular de cuatro horas Escritura y Dibujo Lineal (2-1-1) y dos horas Economía Doméstica y Trabajo Manual (1-1); Ernestina R. de Jandula, titular de once horas de ciencias y letras, quedará con diez horas (5-5), Matemáticas y tres de Ciencias Biológicas; Ana M. U. de Méndez, titular de diez horas de ciencias y letras, quedará con seis horas (3-3), Ciencias Biológicas, tres horas Geografía y una hora Escritura y Dibujo Lineal; Beatriz S. de López, titular de diez horas de Estética y doce de Educación Física, quedará como titular de ocho horas (2-2-2-2) Dibujo y catorce horas (2-2-2-2-2-2-2) Ejercicios Físicos; Alberto Ovejero Grande, titular de seis horas de ciencias y letras, quedará como titular de cuatro horas Castellano y tres de Geografía; Hilda E. Postiglione, titular de seis horas de ciencias y letras, quedará como titular de ocho (4-4) horas Castellano; María Marta Saravia, titular de siete horas ciencias y letras, quedará como titular de ocho horas (4-4) Historia; Ceferina I. G. de Simesen de Bielke, titular de siete horas de estética, quedará como titular de siete horas (2-2-2-1), Dibujo; Sidney Tamayo, titular de seis horas de ciencias y letras, quedará con dos horas Química, tres hs. Geografía y una hora Escritura y Dibujo Lineal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
GUSTAVO MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Escuela Normal de Adaptación Regional de Rosario de la Frontera (Salta). — Reajuste.

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1944.

3.242|44. — 131. — 2a. 30|943. — Visto este expediente; atento que debe ajustarse las tareas del personal docente de la Escuela Normal de Adaptación Regional de Rosario de la Frontera (Salta), afectado por la aplicación —en tercer año— del nuevo plan de estudios dispuesto por Decreto N.º 101.107 de 22 de Setiembre de 1941 y teniendo en cuenta las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase en la Escuela Normal de Adaptación Regional de Rosario de la Frontera (Salta), a contar desde el 1.º de Marzo de 1944, la situación del siguiente personal en la forma que en cada caso se determina: José I. Liporace, titular de ocho horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de siete horas de Historia y dos (2) hs. de Instrucción Cívica; Gustavo Muller Hickler, titular de ocho horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de tres (3) hs. de Química, tres horas de Física y tres (3) hs. de Inglés; Waldina Salas, titular de diecisiete horas de Ciencias y Letras y dos hs. de Estética quedará como titular de catorce (14) hs. de Castellano y cuatro (4) hs. de Escritura y Dibujo Lineal; Carmen Salas titular de doce horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de ocho horas de Historia y cuatro (4) hs. de Pedagogía.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
GUSTAVO MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Escuela Normal de Adaptación Regional de Jachal. — Reajuste

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1944

3.243|44. — 132. — 2a. 51|943. — Visto este expediente; atento que debe ajustarse las tareas del personal docente de la Escuela Normal de Adaptación Regional de Jachal (San Juan), afectado por la aplicación (en tercer año— del nuevo plan de estudios dispuesto por Decreto N.º 101.107 de 22 de Setiembre de 1941 y teniendo en cuenta las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase en la Escuela Normal de Adaptación Regional de Jachal (San Juan), a contar desde el 1.º de Marzo de 1944, la situación del siguiente personal en la forma que en cada caso se determina: Laureano A. López, titular de siete horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de nueve horas de la misma categoría (4 hs. Historia y 5 hs. Matemáticas); Jovita E. Rocco de Oyola, titular de diez horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de once horas de Historia (4—4—3); Isabel Arévalo, titular de trece horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de doce horas de Castellano (4—4—4) y dos (2) hs. de Literatura; Rogelio F. Fiant, titular de cuatro horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de cuatro (4) hs. de Educación Física; Alvaro F. Sasso, titular de cuatro horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de dos (2) hs. de Topografía y dos (2) hs. de Escritura y Dibujo Lineal; David L. Garramuño Montenegro, titular de ocho horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de tres (3) hs. de Química, tres (3) hs. de Física y dos (2) hs. de Educación Física.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
GUSTAVO MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Escuela Normal de San Juan. — Reajuste de personal

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1944.

3.244|44. — 133. — 2a. 2|44. — Visto este expediente; atento que debe ajustarse las tareas del personal docente de la Escuela Normal "Sarmiento" de San Juan, afectado por la aplicación —en tercer año— del nuevo plan de estudios dispuesto por Decreto N.º 101.107 de 22 de Setiembre de 1941, y teniendo en cuenta las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase en la Escuela Normal "Sarmiento" de San Juan, a contar desde el 1.º de Marzo de 1944 —la situación del siguiente personal en la forma que en cada caso se determina: Laura E. Alvelda Latallada, titular de seis horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de cuatro (4) hs. de Castellano y dos (2) hs. de Literatura; María J. J. W. de Moreno, titular de doce horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de ocho (8) hs. de Castellano, dos (2) de Literatura y dos (2) hs. de Psicología; Elina Bustos Lloveras, titular de seis horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de siete horas de Matemáticas (5—2); Carmen P. de Varese, titular de once horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de ocho (8) hs. de Castellano y cuatro (4) hs. de Historia; Natividad de M. Gallardo Valdez, titular de cinco horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de cuatro (4) hs. de Historia y dos (2) hs. de Instrucción Cívica; Simona E. Alvarado, titular de seis horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de cuatro (4) hs. de Castellano y dos (2) hs. de Psicología; Luis E. Marchese, titular de seis horas de Química, quedará como titular de cuatro (4) hs. de Química y pasará a dictar tres (3) hs. de la misma asignatura en el Colegio Nacional y Liceo de San Juan (en la nueva división creada de 5.º año); Rosa A. Basualdo titular de dos horas de Ciencias y Letras y cuatro horas de Estética, quedará como titular de seis horas de Escritura y Dibujo Lineal (1—1—2—2); Justa Moreno, titular de cinco horas de Estética, quedará como titular de dos horas de Escritura y Dibujo Lineal, una (1) hora de Economía Doméstica y Trabajo Manual y pasará a dictar dos (2) hs. de Escritura y Dibujo Lineal en el Colegio Nacional y Liceo de San Juan; Blanca L. B. de Tamagnini, titular de seis horas de Ciencias y Letras, pasará a dictar seis (6) hs. de Ciencias Biológicas en el Colegio Nacional y Liceo de San Juan, Manuel Marín, titular de seis horas de Estética, quedará con seis horas de Dibujo (2—2—2).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
GUSTAVO MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Escuela Nacional de Maestros Rurales "General San Martín" de San Juan. —Reajuste.

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1944.

3.245|44. — 134. — 2a. 1|944. — Visto este expediente; atento que debe ajustarse las tareas del personal docente de la Escuela Normal de Maestros Rurales "General San Martín" de San Juan, afectado por la aplicación en tercer año, del nuevo plan de estudios dispuesto por Decreto N.º 101.107 de 22 de Setiembre de 1941 y teniendo en cuenta las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase en la Escuela Normal de Maestros Rurales "General San Martín" de San Juan, a contar desde el 1.º de Marzo de 1944, la situación de los siguientes profesores en la forma que en cada caso se determina: María Esther Parodi, titular de siete horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de ocho horas de Castellano (4—4); Julia E. Castro de Barros, titular de tres horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de cuatro (4) hs. de Historia; Carlos Romero Bianco, titular de seis horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de cinco (5) hs. de Matemáticas y dos (2) hs. de Topografía; Emma R. C. de Segovia, titular de tres horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de cuatro (4) hs. de Castellano; Juana Lía Rodrigo, titular de cinco horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de cuatro (4) hs. de Historia y dos (2) hs. de Castellano; Juan Antonio Blanco, titular de once horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de diez horas de Matemáticas (5—5) y dos (2) hs. de Topografía; Antonio Aguilar, titular de tres horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de tres (3) hs. de Ciencias Biológicas; Luis R. Alladio, titular de dos horas de Ciencias y Letras, pasará a dictar tres (3) hs. de Ciencias Biológicas en el Colegio Nacional y Liceo de San Juan (en la nueva división de tercer año creada); Alberto F. Yanzón, titular de dos horas de Ciencias y Letras, pasará como titular de tres (3) hs. de Física al Colegio Nacional (en la nueva división creada de quinto año); Elba María Erminia Alvarez D. de Pacheco, titular de seis horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de cuatro (4) hs. de Historia y tres (3) hs. de Geografía; Roberto A. Bilella, titular de tres horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de dos (2) hs. de Puericultura y pasará a dictar dos (2) hs. de Anatomía en el Colegio Nacional y Liceo de San Juan (en la nueva división creada de quinto año).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
GUSTAVO MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Escuela Normal de Mercedes (San Luis). Reajuste

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1944.

3246|44. — 135. — 2a. 1|944. — Visto este expediente; atento que debe ajustarse las tareas del personal docente de la Escuela Normal de Mercedes (San Luis), afectado por la aplicación —en tercer año— del nuevo plan de estudios dispuesto por Decreto N.º 101.107 de 22 de Septiembre de 1941, y teniendo en cuenta las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase en la Escuela Normal de Mercedes (San Luis), a contar desde el 1.º de Marzo de 1944, la situación del siguiente personal en la forma que en cada caso se determina: Amado L. Aostri, titular de diez y ocho horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de nueve horas de Física (3—3—3), siete horas de Historia (4—3) y dos horas de Instrucción Cívica; — Raul O. Amaya Leyes, titular de diez horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de ocho horas de Historia (4—) y dos (2) horas de Instrucción Cívica; — Luis R. Barroso, titular de cuatro horas de Estética, quedará como titular de cuatro horas de Dibujo (2—2); — Amada R. de Caseo, titular de nueve horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de tres (3) horas de Geografía, tres (3) horas de Ciencias Biológicas y cuatro (4) horas de Castellano; — Julio J. Demeniconi, titular de seis horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de ocho horas de Historia (4—4); — Elia del C. Díaz Páez, titular de siete horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de tres (3) horas de Geografía y pasará a dictar 5 horas de Matemáticas en el Colegio Nacional de la misma ciudad, en lugar del señor Pompeyo A. Quiroga, que se traslada; — María E. F. de Funes, titular de dos horas de Ciencias y Letras, dos horas de Idiomas Extranjeros y una hora de Estética e interina (art. 11) de tres horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de cuatro (4) horas de Francés y dos (2) horas de Dibujo e interina (art. 11) de tres (3) horas de Ciencias Biológicas; — Pedro J. Gualdoni, titular de seis horas de Ciencias y Letras, pasará en reemplazo del profesor don Pompeyo A. Quiroga, como titular de seis (6) horas de Física en el Colegio Nacional de Mercedes (San Luis); Zulema E. de Hamann, titular de siete horas de Ciencias y Letras e interina (art. 11) de tres horas de la misma especialidad, quedará como titular de siete (7) horas de Matemáticas e interina (art. 11) de cinco (5) horas de la misma asignatura; — María C. G. L. de Huber, titular de tres horas de Estética (dos de ellas en el Departamento de Aplicación), quedará con tres (3) horas de Labores y Trabajo Manual en el Curso Normal; — Donatila Gatica de Gutiérrez, titular de dos horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de dos (2) horas de Dibujo; — María B. R. de Landaburu, titular de ocho horas de Estética (tres de ellas en el Curso de Aplicación), quedará como titular de tres (3) horas de Labores y Trabajo Manual y cinco horas de Escritura y Dibujo Lineal (2—2—1) en el Curso Normal; — Martín Vilchez, titular de seis horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de ocho horas de Castellano (4—4); — Eduardo M. Tavarozzi, titular de diez horas de Ciencias y Letras e interino (art. 11) de otras cinco horas de la misma categoría, quedará como titular de cinco (5) horas de Matemáticas, desempeñará con carácter interino (art. 11) cinco (5) horas de la misma asignatura y pasará a dictar en el Colegio Nacional de Mercedes (San Luis), cinco (5) horas de Matemáticas (en sustitución del señor Pompeyo A. Quiroga, que se traslada; — Aurelio A. Perinetti, titular de cinco horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de tres (3) horas de Botánica y dos (2) horas de Química; — Sebastiana T. Vanella, interina (art. 11) de tres horas de Ciencias y Letras, quedará como interina (art. 11) de cinco (5) horas de Matemáticas; — Antonia J. Ca. de Soquet, titular de dos horas de Idiomas Extranjeros e interina (art. 11) de dos horas de la misma especialidad, quedará como titular de cuatro (4) horas de Francés.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
GUSTAVO MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Escuela Normal de Adaptación Regional de S. Francisco del Monte de Oro. (San Luis). — Reajuste del personal docente.

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1944.

3247|44. — 136. — 2a. 84|943. — Visto este expediente; atento que debe ajustarse las tareas del personal docente de la Escuela Normal de Adaptación Regional de San Francisco del Monte de Oro (San Luis), afectado por la aplicación en tercer año, del nuevo plan de estudios dispuesto por Decreto número 101.107 de 22 de Septiembre de 1941 y teniendo en cuenta las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase en la Escuela Normal de Adaptación Regional de San Francisco del Monte de Oro (San Luis —a contar desde el 1.º de Marzo de 1944— la situación del siguiente personal en la forma que en cada caso se determina: — José Alberto Durán, titular de seis horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de cinco (5) horas de Matemáticas y tres (3) horas de Física; — María C. Funes, titular de nueve horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de tres (3) horas de Geografía y siete (7) horas de Historia; — Mary F. M. de Guiñazú, titular de seis horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de cuatro (4) horas de Castellano y tres (3) horas de Geografía; y José Antonio Papa Rúa, titular de nueve horas de Ciencias y Letras, quedará con igual número de horas de la misma categoría (3 horas de Ciencias Biológicas, 3 horas de Anatomía y Fisiología y 3 horas de Química.

Art. 2.º — Comuníquese, anótese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
GUSTAVO MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Escuela Normal de Esperanza (Santa Fe) Reajuste de personal docente

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1944.

3248|44. — 137. — 2a. 1|44. — Visto este expediente; atento que debe ajustarse las tareas del personal docente de la Escuela Normal de Esperanza (Santa Fe), afectado por la aplicación —en tercer año— del nuevo plan de estudios dispuesto por Decreto N.º 101.107 de 22 de Septiembre de 1944, y teniendo en cuenta las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase en la Escuela Normal de Esperanza (Santa Fe) a contar desde el 1.º de Marzo de 1944, la situación de revista del siguiente personal en la forma que en cada caso se determina: — Eudosio Benítez, titular de doce horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de ocho (4—4) horas de Castellano y cuatro (4) horas de Historia; — María H. F. de Benítez, titular de dos horas de Educación Física y seis de Estética, quedará como titular de dos horas de Música, dos (2) horas de Escritura y Dibujo Lineal, una (1) hora de de Labores y Trabajo Manual y una (1) hora de Dibujo; — Rodolfo C. Bertone, interino (art. 11) de tres horas de Ciencias y Letras, quedará como interino (art. 11) de cinco (5) horas de Matemáticas; — Luisa Bianchi, titular de cuatro horas de Estética, quedará como tii titular de dos (2) horas de Dibujo y dos 2) horas de Escritura y Dibujo Lineal; — Eduardo Bourdale, titular de doce horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de cinco (5) horas de Matemáticas, dos (2) horas de Química, tres (3) horas de Geografía y tres (3) horas de Ciencias Biológicas; — Aurelia C. V. de Cattaneo, titular de dos horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de dos 2) horas de Literatura; — Esmeralda del Carmen Carranza de Gómez, titular de seis horas de Idiomas Extranjeros, quedará como titular de ocho (4—4) horas de Francés.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
GUSTAVO MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Escuela Normal de Profesores N.º 1 de Rosario. (Santa Fe). — Modificación de personal.

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1944.

3249|44. — 138. — 2a. 4|944. — Visto este expediente; atento que debe ajustarse las tareas del personal docente de la Escuela Normal de Profesores de Rosario (Santa Fe), afectado por la aplicación —en tercer año— del nuevo plan de estudios dispuesto por Decreto número 101.107 de 22 de Septiembre de 1941 y teniendo en cuenta las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º—Modifícase en la Escuela Normal N.º 1 de Profesores de Rosario (Santa Fe), a contar desde el 1.º de Marzo de 1944, la situación del siguiente personal en la forma que en cada caso se determina: — Carolina Ahumada Bernáldez, titular de cinco horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de tres (3) horas de Geografía y dos (2) horas de Literatura; — María Aguilar de Bilicich, titular de seis horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de ocho horas de Castellano (4—4); — Amanda Calcamuggi, titular de doce horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de diez horas de Matemáticas (5—5) y tres (3) horas de Física; — Amanda B. de Córdoba Lutges, titular de seis horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de dos (2) horas de Mineralogía, cinco (5) horas de Matemáticas, cinco horas de Dibujo (2—1—1—1) y cuatro horas de Escritura y Dibujo Lineal (2—2); María Arsenia W. de Danieri, titular de once horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de nueve horas de Matemáticas (5—2—2) y tres (3) horas de Ciencias Biológicas; — Elena G. B. de Figueroa Campero, titular de ocho horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de tres (3) horas de Geografía y cinco (5) horas de Matemáticas; — Martha Fidalgo Copello, titular de ocho horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de diez horas de Matemáticas (5—5); — Noemí C. de Goyenechea, titular de seis horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de dos (2) horas de Química y cuatro (4) horas de Castellano; — María F. Saurit de Herrero, titular de once horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de doce horas de Castellano (4—4—4); — María I. Lardizábal, titular de doce horas de Idiomas Extranjeros, quedará como titular de doce horas de Francés; (4—4—4); — Pedro R. Ommes, titular de nueve horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de seis horas de Higiene (6) y dos (2) horas de Anatomía; — Ermelina Pesenti, titular de diez horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de seis horas de Geografía (3—3) y cuatro horas de Dibujo (2—2); — Elvira Pommies, titular de ocho horas de Estética, quedará como titular de tres horas de Labores (1—1—1) y cinco horas de Escritura y Dibujo Lineal (1—1—1—2); — Pierina Piaggio, titular de seis horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de siete horas de Historia (4—3; — Aída Emma Rotta, titular de seis horas de Ciencias y Letras, pasará a dictar seis (6) hs. de Matemáticas en la Escuela de Comercio de Rosario (Santa Fe) en la nueva división creada; Agues H. de Schiotz, titular de ocho horas de Estética, quedará como titular de seis horas de Dibujo (2—2—2); y pasará a dictar dos (2) horas de Escritura y Dibujo Lineal en la Escuela Normal número 2 de Rosario (Santa Fe); — Irma A. Ferranti de Vila, titular de cuatro horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de cuatro horas de Química (2—2); — María I. Vidoletti, titular de diez horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de cuatro (4) horas de Historia y seis horas de Geografía (3—3); — María Delia Wernicke, titular de dieciséis horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de diez horas de Historia (3—3—4), tres (3) horas de Geografía y cuatro (4) horas de Castellano; — María A. Guastavino, titular de seis horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de seis horas de Ciencias Biológicas (3—3); — Ana M. P. de Mac Rouillon, titular de cinco horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de cuatro (4) horas de Historia y dos (2) horas de Literatura.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
GUSTAVO MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Escuela Normal de Maestros de Catamarca. — Confirmando personal

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1944.

33.560|44. — 1883. — 2a. 58|944. — Vistos: La comunicación por la que la Inspección General de Enseñanza, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.º del Decreto N.º 13.868 de 30 de Mayo último, eleva con su dictamen los informes producidos por la Dirección de la Escuela Normal de Maestros de Catamarca, sobre las condiciones morales y didácticas de los profesores interinos (Art. 11.º del Decreto de 27|10|939) de ese establecimiento; y, teniendo en cuenta los considerandos del Decreto N.º 25.687 de 20 de Septiembre ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase a los profesores de la Escuela Normal de Maestros de Catamarca que a continuación se mencionan, en las asignaturas y número de horas que en cada caso se determina: Luis Alberto Biagi, en tres horas de Higiene y Puericultura; Eduardo Alejandro González Ruzo, en cuatro horas de Historia; Osvaldo Aníbal Gómez Acuña, en ocho horas de Historia; Víctor José Navarro, en cuatro horas de Historia; Gustavo Antonio Oviedo, en tres horas de Historia; y, Antonio Esteban Pilatti, en cuatro horas de Castellano.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Liceo Anexo a la Escuela Normal de Maestras de Corrientes. — Confirmaciones de Profesores interinos.

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1944.

33.564|44. — 1.887. — 2a. 160|944. — Vistos:

La comunicación por la que la Inspección General de Enseñanza, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2º del Decreto Nº 13.868 de 30 de Mayo del corriente año eleva con su dictamen los informes producidos por la Dirección de la Escuela Normal de Corrientes, sobre las condiciones morales y didácticas de los profesores interinos (Art. 11 del Decreto de 27|10|939) del Liceo de Señoritas anexo a ese establecimiento; y, teniendo en cuenta los considerandos del Decreto número 25.687 de 20 de Septiembre último,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase a los profesores del Liceo anexo a la Escuela Normal de Maestras de Corrientes que a continuación se mencionan, en las asignaturas y número de horas que en cada caso se determina: María Isabel Alvarez Speroni de Cristina, en cuatro horas de Castellano; María del Rosario Rojas de Azzano, en una hora de Labores; María Sylvia Rojas de Hahn, en tres horas de Francés; y, Justino Diego Solari, en tres horas de Ciencias Biológicas.

Art. 2º — La situación de la profesora señorita María Concepción González Vedoya, que dicta como interina (Art. 11) tres horas semanales de Música, será considerada una vez efectuada la visita de inspección dispuesta.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Ministerio de Obras Públicas

Disponiendo sanciones disciplinarias con motivo irregularidades cometidas Sección Suministros de la Dirección General de Arquitectura.

Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1944.

34.464|44. — 1776. — Expte. N.º 46.541-1944 y agr. — Visto este expediente relacionado con el sumario instruído con motivo de irregularidades cometidas en los Depósitos de la Sección Suministros de la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas; y

Atento a las constancias existentes en el mismo; y a lo propuesto por el señor Ministro del expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Exonérase al Mayordomo de la Sección Suministros de la mencionada Dirección General don Alberto Torena (Cl. 1898, D. M. 68, M. 796.474); y al 2.º Mayordomo don Héctor Raúl de la Rosa (Cl. 1910, D. M. 22, M. 1.271.579).

Art. 2º — Suspéndese por el término de tres (3) meses, sin goce de sueldo, al Jefe interino de la mencionada Sección, Oficial 8º Ingeniero don Humberto Lizauro Zappa; por el lapso de cuatro (4) meses, sin goce de sueldo al 2º Jefe interino Oficial 9º don Juan Alberto Quenard; al Guardaalmacenes Auxiliar 4.º don Raúl Mario Lugones; al Encargado de Almacenes don Antonio Raimondi; al Encargado de Reparos don Italo Juan Dufra y al peón don Antonio Armentano.

Art. 3º — El Ministerio de Obras Públicas dispondrá el cambio de destino del personal mencionado en el artículo 2º, como asimismo, el de los depósitos (Central y Anexo).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Arquitectura y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Aceptando renuncia presentada Oficial 7º don José Luis Rocco

Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1944.

34.705|44. — 1778. — Expte. N.º 12.134-1944. — Vista la renuncia presentada por el Oficial 7º don José Luis Rocco y atento lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada al cargo de Oficial 7º por don José Luis Rocco (Cl. 1902, D. M. 3, M. 291.539).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín del Ministerio de Obras Públicas, anótese y fecho, archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Correos y Telecomunicaciones. — Amplíase crédito A. 1.º.28.13. Ley 12.815 T. O. e incorpórase en Planes T. P. 1945 y 1946. — Construcción líneas telegráficas

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1944.

34.711|44. — 1.779. — Expte. N.º 12.183|44. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, dependiente del Ministerio del Interior, solicita una ampliación del crédito autorizado para la construcción de líneas telegráficas, cuyo presupuesto de $ 9.816.354,36 m|n. fué aprobado por S. D. N.º 26.211 del 26 de Septiembre de 1944; y

CONSIDERANDO:

Que para esas obras sólo fué incorporado en el Plan de Trabajos Públicos de 1944 y en la Ley 12.815 (T. O.) en la partida 13, ítem 28, inciso 1.º; planilla "A", u crédito de $ 3.000.000 m|n. acordado por S. D. Nros. 11.565 y 30.625 de fechas 3 de Mayo y 15 de Noviembre ppdo.;

Que faltaría disponer la ampliación del referido importe en la cantidad de $ 6.816.354,36 m|n., no mediando inconvenientes para autorizar su inclusión en la citada ley, en virtud de lo establecido por S. D. N.º 10.116 del 28 de Septiembre de 1943;

Que asimismo es indispensable, para proseguir y terminar las obras programadas, prever los recursos necesarios en los Planes de Trabajos Públicos para 1945 y 1946; y

Atento lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Amplíase con el importe de seis millones ochocientos diez y seis mil trescientos cincuenta y cuatro pesos con treinta y seis centavos moneda nacional ($ 6.816.354,36 m|n.) el crédito de $ 3.000.000 m|n., autorizado por Decretos Nos. 11.565 y 30.625 de fechas 3 de Mayo y 15 de Noviembre de 1944, en la planilla "A", inciso 1.º, ítem 28, partida 13 de la Ley 12.815 (T. O.), con la leyenda: "Construcción y ampliación de líneas telegráficas en el interior de la República", y fíjase el presupuesto de las obras y su crédito en la suma de $ 9.816.354,36 m|n.

Art. 2.º — La ampliación de crédito expresada en el artículo anterior, será tomada del inciso 1.º, planilla "B" de la referida ley.

Art. 3.º — La Contaduría General de la Nación practicará las operaciones de libro pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto precedentemente.

Art. 4.º — El crédito autorizado por el artículo 1.º, del presente decreto se incorporará al Plan de Trabajos Públicos en la siguiente forma:

	m$n.
Año 1945	4.000.000.00
„ 1946	2.816.354.36
Total	6.816.354.36

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín del Ministerio y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase a los Departamentos de Interior y de Hacienda a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Ref. Ascensos de médicos afectados a los servicios médicos de la Mutualidad del M. O. P.

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1944.

34.881|44. — 1.784. — Expte. Nº 12.128-1944. — Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Asciéndese a los siguientes médicos afectados a los servicios médicos de la Mutualidad del expresado Departamento: a la categoría de Auxiliar 1º, con imputación al Anexo I, inciso 2º, ítem 1 del presupuesto vigente, a los Auxiliares 2º don Esteban Aracama (Cl. 1893, D. M. 2, M. 207.754) y don Marcelo Feliciano Daneri (Cl. 1908, D. M. 1, matrícula 41.470); a los Auxiliares 3º don José Horacio Luchia Puig (Cl. 1902, D. M. 1, M. 32.871) y don Baldomero Amancio Crespo (Cl. 1895, D. M. 2, M. 1.213.123); a los Auxiliares 5º don Virgilio V. A. Monti (Cl. 1903, D. M. 4, M. 513.720) y don Domingo Luisi (Cl. 1898, D. M. 1, matrícula 352.573); y con imputación al Ane-

xo I, inciso 4º, ítem 1, a los Auxiliares 5º don Pablo José Vitale (Cl. 1906, D. M. 3, M. 318.154) y don Dante Vuono (Cl. 1896, D. M. 2, M. 216.778); al Auxiliar 6º don Modesto José Peña (Cl. 1908, D. M. 2, M. 164.452); al Auxiliar 7º don Julio Ortega (Cl. 1907, D. M. 4, M. 502.371); y a los Auxiliares 8º don Raúl Manuel Moreira (Cl. 1908, D. M. 3, M. 287.077), don Tomás A. Ortiz Luna (Cl. 1904, D. M. 4, M. 489.035) y don Juan Pablo Agustín Cassiau (Cl. 1913, D. M. 19, M. 1.120.104).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Designaciones en diversas Reparticiones

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1944.

34.879|44. — 1.783. — Expte. Nº 12.125-1944. — Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en el expresado Departamento, en la categoría de Auxiliar 1º, con imputación al Anexo I, inciso 5º, ítem 1 del presupuesto vigente, a don Hugo Fernández Burzaco (Cl. 1920, M. 1.141.843) y a don Aldo Antonelli (clase 1919, M. 394.836); como Auxiliar 4º, con imputación a la cuenta especial «Inspección construcción ferrocarriles y obras particulares en zonas ferroviarias y control de básculas», a don Guillermo Pedro Bustos (Cl. 1919, D. M. 1, M. 410.831); en calidad de Ayudantes 1º, con imputación a la expresada cuenta, a doña Alejandrina Guedes de Dacunda (Céd. de Ident. Nº 2.501.009, Pol. Cap. Federal) y doña Alicia Ernestina Guerrero (Céd. de Ident. Nº 1.764.404, Pol. Cap. Federal); a la categoría de Ayudantes 2º, con imputación al Anexo I, inciso 5º, ítem 1, a doña Ofelia Margot Ford, doña Auristela Hericlee de la Sota y doña Amalia María Santarelli; y como Ayudante 3º, con imputación a la cuenta especial «Inspección construcción ferrocarriles y obras particulares en zonas ferroviarias y control de básculas», a doña Ester Tell Airolo (Céd. de Ident. Nº 2.211.935, Pol. Cap. Federal); en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, en calidad de Ayudantes 1º, con imputación al inciso 3º del Plan de Trabajos Públicos, a doña María Ester Fusaro; y con imputación al Anexo I, inciso 4º, ítem 1, para prestar servicios en dependencias en la ciudad de Paraná, a doña Ester T. de Alonso; y en la Dirección General de Navegación y Puertos, en calidad de Auxiliar 6º, con imputación al inciso 3º del Plan de Trabajos Públicos, a don Norberto Hermán Beis (Cl. 1924, D. M. 4, M. 4.456.133); como Ayudante Principal, con la misma imputación anterior, a don Francisco Castorina (Cl. 1919, D. M. 3, M. 394.872); y en calidad de Ayudantes 1º, con imputación al Anexo I, inciso 4º, ítem 1, a doña Antonia Pierantonelli; y con imputación al inciso 3º del Plan de Trabajos Públicos, a don Ricardo Héctor Sanguinetti (Cl. 1923, D. M. 2, matrícula 1.736.746); y en la Subsecretaría (Intendencia), en la categoría de Ayudante Principal, con imputación al Anexo I, inciso 2º, ítem 1, a don José Martínez.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Ascenso a la categoría de Oficial 6º al actual Oficial 8º don Carlos María Martínez.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

35.473|44. — 1.788. — Expte. Nº 78-1945. — Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Asciéndese en el expresado Departamento, a la categoría de Oficial 6º, con imputación a la cuenta «Inspección construcción ferrocarriles y obras particulares en zonas ferroviarias y control de básculas», al actual Oficial 8º don Carlos María Martínez (Cl. 1889, D. M. 1, M. 32.889).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Dirección Nacional de Transportes E resultado licitación pública N.º 1|44. — Adquisición muebles

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

35.694|44. — 1.798. — Expte. N.º 9.028-1944. — Vistas estas actuaciones, por la que la Dirección Nacional de Transportes da cuenta del resultado obtenido en la licitación pública N.º 1|44, que llevó a cabo para la provisión de diversos muebles de madera, con destino a sus oficinas, conforme a la autorización otorgada por S. E. de fecha 10 de Octubre ppdo., (fs. 8), y

CONSIDERANDO:

Que al actod e remate, realizado el 17 de Noviembre ppdo., en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación (fs. 12), se presentaron 13 proponentes de entre las 25 casas interesadas que retiraron pliegos de condiciones, de los cuales sólo uno de ellos se encuentra inscripto en el Registro de Proveedores del Estado;

Que, no obstante esa circunstancia, procede, como caso de excepción, aceptarse las ofertas presentadas, por resultar ventajosas para los intereses fiscales, al punto de estimarse que, dada la situación anormal de la plaza, no podrían ser mejoradas en eventuales remates posteriores, y en razón también que los muebles licitados le son necesarios a la expresada Dirección para llevar a cabo las tareas que le han sido asignadas por el decreto de su creación;

Que, además, es conveniente para la mejor atención de los servicios de dicha Repartición ampliar la licitación de que se trata en virtud del resultado favorable obtenido, y en uso de lo dispuesto por el Art. 5.º del pliego de condiciones; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad (fs. 107), y la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 107 vta.) y conforme a lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación pública N.º 1|44 realizada por la Dirección Nacional de Transportes para la provisión de los muebles de que se trata, y adjudícase la misma a favor de las siguientes firmas:

	m$n.	m$n.
José M. Garrido: Reng. 1, 2 y 14	14.227.00	
José M. Garrido: Reng. 1, 2 y 14 (ampliación)	2.316.00	16.543.00
Wolf Lapidus: Reng. 3 y 9	1.350.00	
Wolf Lapidus: Reng. 3 y 9 (ampliación)	430.00	1.780.00
Berlingeri Hnos. y Cía.: Reng. 4	1.290.00	1.290.00
Cimer, Cía. Imp. Argentina: Reng. 7, 8, 10, 11 y 13	2.522.65	2.522.65
Bitolo y Bolzani: Reng. 12	559.80	559.80
Victorio J. Tadei: Reng. 5 y 6	6.485.00	
Victorio J. Tadei: Reng. 5 y 6 (ampliación)	1.880.00	8.365.00
Canji Hnos.: Reng. 15	1.984.00	
Canji Hnos.: Reng. 15 (ampliación)	496.00	2.480.00
Total		33.540.45

Art. 2.º — Impútese el gasto total de $ 33.540,45 m|n. (treinta y tres mil quinientos cuarenta pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional), al Anexo I, inciso 9.º, ítem 7, partida 1 del presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín del Ministerio de Obras Públicas y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección Nacional de Transportes a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Secretaría de Trabajo y Previsión

Acordando jubilaciones

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1944.

32.361|44. — 635. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 24 de Octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de seiscientos veinte y siete pesos con cincuenta y un centavos ($ 627,51 m|n.) moneda nacional, a don Adolfo Ramón Cayetano Elías, Oficial 2.º de la Oficina Química Nacional de Rosario (Ministerio de Hacienda) (Expediente N.º 50.380-E-944).

2) La de fecha 16 de Octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos once pesos con nueve centavos ($ 211,09 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Fernández, Operario de la Base Naval de Puerto Belgrano (Ministerio de Marina) (Expte. número 50.459-F-944).

3) La de fecha 24 de Octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos doce pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 312,58 m|n.) moneda nacional, a don José Ferro, Auxiliar Principal en la Dirección General de Navegación y Puertos (Ministerio de Obras Públicas) (Expte N.º 50.448-F-944).

4) La de fecha 18 de Octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y ocho pesos con cuatro centavos ($ 158,04 m|n.) moneda nacional, a don Nicolás Granatto, Empleado (clase 21) en la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones (Expte. N.º 50.365-G-944).

5) La de fecha 19 de Octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos cuarenta y siete pesos con noventa y dos centavos (pesos 447,92 m|n.) moneda nacional, a doña Sofía Catalina Pérez de Grimoldi, Vicedirectora de la Escuela N.º 15 del Consejo Escolar 16 y Preceptora de la de Adultos N.º 4 del Consejo Escolar 17 (Expte. N.º 50.366-G-944).

6) La de fecha 24 de Octubre del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de noventa y seis pesos con veinte centavos ($ 96,20 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Isaía, Operario de la Dirección General del Material del Ejército (Ministerio de Guerra) (Expte. N.º 50.375-I-944).

7) La de fecha 23 de Octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de doscientos cuarenta y siete pesos con ochenta y seis centavos ($ 247,86 m|n.) moneda nacional, a doña María Dolores Nocetti de Ledesma, Maestra de 1.ª, categoría en la Escuela número 19 del Consejo Escolar 13 (Expte. N.º 50.686-L-944).

8) La de fecha 18 de Octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y un pesos con noventa y un centavos ($ 261,91 m|n.) moneda nacional, a doña Isabel Moyano de Márquez, Directora Infantil de la Escuela N.º 15 de San Luis (Expte. N.º 50.364-M-944).

9) La de fecha 24 de Octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de quinientos veinte y seis pesos con cuarenta centavos ($ 526,40 m|n.) moneda nacional, a don Egidio Núñez Abrego, Director Superior de la Escuela N.º 3 del Consejo Escolar 18º y Director de la Escuela de Adultos N.º 6 del mismo Distrito (Expte. N.º 50.637-N-944).

10) La de fecha 24 de Octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y siete pesos con cuarenta y dos centavos ($ 167,42 m|n.) moneda nacional, a don José Pablo Luis Pani, Auxiliar 7.º de la Dirección General del Material del Ejército (Ministerio de Guerra) (Expte. N.º 50.462-P-944).

11) La de fecha 16 de Octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de doscientos nueve pesos con noventa y siete centavos (pesos 209,97 m|n.) moneda nacional, a don Vicente Jacinto Orqueda, Auxiliar 4.º de las Obras Sanitarias de la Nación (Expte. N.º 50.444-O-944).

12) La de fecha 11 de Octubre del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos con seis centavos ($ 454,06 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Guillermo Olivera, ex Cónsul de 1.ª clase (Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto) (Expte. N.º 50.443-O-944).

13) La de fecha 25 de Octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de ciento cincuenta y ocho pesos con siete centavos ($ 158,07 m|n.) moneda nacional, a don José Gregorio Ordóñez, Agente de la Policía de la Capital (Expte. N.º 51.107-O-944).

14) La de fecha 11 de Octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de trescientos diez pesos con noventa y cuatro centavos (pesos 310,94 m|n.) moneda nacional, a don Alfredo Regino Padilla, Procurador del Banco de la Nación Argentina (Expte. N.º 50.468-P-944).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, pase al Instituto Nacional de Previsión Social (Sección de la Ley N.º 4.349) para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilaciones.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1944.

32.362|44. — 636. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones Civiles:

1) La de fecha 23 de Octubre del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de cincuenta y un pesos con noventa y ocho centavos ($ 51,98 m|n.) moneda nacional, a don José Rey Castelo, ex Ayudante 4º de la División Hidrografía, Faros y Balizas. (Ministerio de Marina). (Expte. Nº 50.481-R-944).

2. La de fecha 11 de Octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de doscientos ochenta y ocho pesos con diez y nueve centavos ($ 288,19 m|n.) moneda nacional a don Guillermo Ruiz, Auxiliar del Banco de la Nación Argentina. (Expte. Nº 50.489-R-944).

3) La de fecha 16 de Octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y seis pesos con cuarenta y dos centavos ($ 266,42 m|n.) moneda nacional, a don Tomás Florentino Robles, Agente de Investigaciones de 1.ª en la Policía de la Capital. (Expte. número 50.488-R-944).

4) La de fecha 17 de Octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos pesos ($ 300 m|n.) moneda nacional, a doña Isabel Ruiz, Regente en la Escuela Normal Nº 5 de la Capital. (Ministerio de Justicia e Instrucción Pública). (Expte. Nº 50.484-R-944).

5) La de fecha 19 de Octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos veinte y cinco pesos con sesenta centavos ($ 225,60 m|n.) moneda nacional, a don Cristóbal F. Ruiz, Auxiliar 8º en las Obras Sanitarias de la Nación. (Expte. Nº 50.485-R-944).

6) La de fecha 26 de Octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de quinientos setenta y ocho pesos con

cuarenta centavos ($ 578,40 m|n.) moneda nacional, a don José Ricardo Restelli, Oficial 3º en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. (Expte. Nº 51.427-R-944).

7) La de fecha 9 de Octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento veinte y ocho pesos con treinta y dos centavos ($ 128,32 m|n.) moneda nacional, a don Jacobo Rodríguez Ayudante 1º en Yacimientos Petrolíferos Fiscales. (Expte. Nº 50.487-R-944).

8) La de fecha 26 de Octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos dos pesos con once centavos ($ 302,11 m|n.) moneda nacional, a don José Samos, Auxiliar 1.º del Consejo Nacional de Educación. (Expte. número 51.362-S-944).

9) La de fecha 17 de Octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y ocho pesos con ochenta y tres centavos ($ 198,83 m|n.) moneda nacional, a don Juan Antonio Salinas, Auxiliar 7º del Ministerio de Obras Públicas. (Expte. Nº 48.507-S-944).

10) La de fecha 19 de Octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos veinte y tres pesos con diez centavos ($ 223,10 m|n.) moneda nacional, a doña María Campos de Soria, Maestra de 2ª Categoría de la Escuela Nº 9 de Santiago del Estero. (Expediente Nº 50.821-S-944).

11) La de fecha 6 de Octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144 m|n.) moneda nacional a don Calogero Vella, Ayudante 1.º (Peón) de la Facultad de Agronomía y Veterinaria (Expediente N.º 50.702-V-944).

12) La de fecha 17 de Octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos cuarenta y un pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 441,49 m|n.) moneda nacional, a doña Ana Cabanne de Viardó, Vice Directora de la Escuela Nº 1 del Consejo Escolar 8º y Preceptora de la Nº 8 del Consejo Escolar 12º (Expte. Nº 48.896-V-944).

13) La de fecha 21 de Octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de trescientos cincuenta y nueve pesos con veinte y tres centavos ($ 359,23 m|n.) moneda nacional, a don Moisés Manuel Torre, Oficial 8º en las Obras Sanitarias de la Nación. (Expte. Nº 50.943-T-944).

14) La de fecha 27 de Octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y ocho pesos con seis centavos ($ 168,06 m|n.) moneda nacional, a don Alfredo Angel Valeggiani, Jornalero en el Taller de Marina de Dársena Norte. (Ministerio de Marina). (Expediente Nº 50.184-V-944).

15) La de fecha 25 de Octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuatro pesos con treinta y tres centavos ($ 104,33 m|n.) moneda nacional, a don Domingo Vilchis, Jornalero en las Obras Sanitarias de la Nación. (Expte. Nº 50.868-V-944).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, pase al Instituto Nacional de Previsión Social (Sección de la Ley 4349) para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino — Juan Perón.

Acordando jubilaciones

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1944.

32.363|44. — 637. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 25 de Octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos (pesos 144.— m|n.) moneda nacional, a don Antonio Ares, Ayudante 1º (Peón) en la Aduana de la Capital (Expte. Nº 51.041-A-1944).

2) La de fecha 25 de Octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa pesos ($ 290.— m|n.) moneda nacional, a don Narciso Carlos Acosta, Empleado en las Obras Sanitarias de la Nación (Expte. Nº 51.042-1944).

3) La de fecha 6 de Octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cincuenta y tres pesos con treinta y siete centavos ($ 253,37 %) moneda nacional, a don Manuel Brescio, Capitán práctico de 2ª en la Dirección General de Navegación y Puertos (Ministerio de Obras Públicas) (Expte. Nº 51.039-B-1944).

4) La de fecha 26 de Octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de ciento noventa y cuatro pesos con treinta y nueve centavos (pesos 194,39 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Castromil, Auxiliar 7º en las Obras Sanitarias de la Nación (Expediente Nº 51.270-C-1944).

5) La de fecha 20 de Octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y seis pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 186,58 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Cansado, Operario de la Dirección General de Navegación y Puertos (Ministerio de Obras Públicas) (Expte. N.º 50.853-C-1944).

6) La de fecha 25 de Octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de ciento cincuenta pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 150,84 m|n.) moneda nacional, a don Faustino Calzon, Empleado (clase 21) de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones (Expte. Nº 50.979-C-1944).

7) La de fecha 25 de Octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y ocho pesos con ochenta y dos centavos ($ 168,82 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Lautaro Castro, Empleado (clase 20) en la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones (Expte. Nº 50.985-C-1944).

8) La de fecha 20 de Octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y cinco pesos con sesenta y nueve centavos ($ 185,69 m|n.) moneda nacional, a don Alejandro Federico Cortina, Subcomisario de Policía de la Gobernación de La Pampa (Expte. número 50.836-C-1944).

9) La de fecha 18 de Octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y dos pesos con ochenta centavos ($ 192,80 m|n.) moneda nacional, a don Bartolomé Chiappe, Preceptor en la Escuela Militar Nº 80 de Infantería (Expte. Nº 50.837-C-1944).

10) La de fecha 25 de Octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de quinientos once pesos con setenta y ocho centavos ($ 511,78 m|n.) moneda nacional, a don José Agustín Cortiñaz, Oficial 5º del Banco Central de la República Argentina (Expte. Nº 50.986-C-1944).

11) La de fecha 27 de Octubre del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento veintiún pesos con treinta y cuatro centavos ($ 121,34 m|n.) moneda nacional, a don Miguel Dalmau Bernal, Auxiliar (clase 20) en la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones (Expte. Nº 51.332-D-1944).

12) La de fecha 28 de Octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y seis pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 236,59 %) moneda nacional, a don Julio de la Iglesia, Vicedirector de la Escuela Nº 16 de Tucumán (Expte. Nº 51.333-D-1944).

13) La de fecha 27 de Octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos veintiséis pesos con veinte centavos ($ 426,20 m|n.) moneda nacional, a don José de Gomar, Director Infantil en la Escuela Nº 37 del Consejo Escolar 13º y Preceptor en la Escuela de Adultos Nº 1 del Consejo Escolar Nº 15 (Expte. Nº 51.181-D-1944).

14) La de fecha 26 de Octubre del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento diez y seis pesos con noventa y seis centavos ($ 116,96 m|n.) moneda nacional, a don Epifanio Esteban, Ayudante Principal de la Facultad de Ciencias Médicas (Universidad Nacional del Litoral) (Expte. N.º 51.229-E-1944).

15) La de fecha 27 de Octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos veintiocho pesos con setenta centavos ($ 228,70 m|n.) moneda nacional, a don Pascual Errico, Auxiliar 5º en el Instituto Tecnológico (Ministerio de Agricultura). Expte. Nº 51.228-E-1944).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, pase al Instituto Nacional de Previsión Social (Sección de la Ley Nº 4349) para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilaciones.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1944.

32.364|44. — 638. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 23 de Octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de seiscientos cincuenta y tres pesos con sesenta y cinco centavos ($ 653,65 m|n.) moneda nacional, a don Sebastián Albisu, Empleado del Banco de la Nación Argentina. (Expte. Nº 50.424-A-944).

2) La de fecha 18 de Octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos veinte y nueve pesos con treinta y cuatro centavos ($ 229,34 m|n.) moneda nacional, a don Genaro Armengol, Auxiliar 5º de la Base Naval de Río Santiago (Ministerio de Marina). (Expediente Nº 50.421-A-944).

3) La de fecha 20 de Octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos cuarenta y seis pesos con setenta y cuatro centavos ($ 446,74 m|n.) moneda nacional, a don Ramón Bautista Borghi, Profesor de la Facultad de Ciencias Médicas (Universidad Nacional del Litoral). (Expte. Nº 50.427-B-944).

4) La de fecha 18 de Octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de ciento treinta y ocho pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 138,64 m|n.) moneda nacional, a don José Araujo, Ayudante 1º (Peón) en la Aduana de la Capital). Exp. N.º 50.420-A-944).

5) La de fecha 23 de Octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de seiscientos treinta y cinco pesos con ochenta y tres centavos ($ 635,83 m|n) moneda nacional, a don Manuel Bernardo Beceyro, Empleado del Banco de la Nación Argentina. (Expte. Nº 50.428-B-944).

6) La de fecha 18 de Octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de ciento setenta y seis pesos con noventa y un centavos ($ 176,91 m|n.) moneda nacional, a don Alejandro Cabanillas, Empleado (Clase 20) de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones. (Expte. Nº 50.406-C-944).

7) La de fecha 24 de Octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos treinta y dos pesos con setenta y cuatro centavos ($ 332,74 m|n.) moneda nacional, a don Ladislao Dombrowski, Oficial 9º en la Comisión Nacional de Coordinación de Transportes (Ministerio de Obras Públicas). (Expte. número 50.523-D-944).

8) La de fecha 18 de Octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y siete pesos con ochenta y siete centavos ($ 157,87 m|n.) moneda nacional, a don Juan Ambrosio Darre, Empleado (Clase 21) de la Dirección General Correos y Telecomunicaciones. (Expte. Nº 50.525-D-944).

9) La de fecha 18 de Octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y dos pesos con cuarenta centavos ($ 262,40 m|n.) moneda nacional, a don Luciano de Monasterio, Auxiliar 3º del Boletín Judicial (Ministerio de Justicia e Instrucción Pública). (Expte. Nº 50.526-D-944).

10) La de fecha 24 de Octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de doscientos treinta y nueve pesos con quince centavos ($ 239,15 m|n.) moneda nacional, a doña Rosa Josefa Cavagnola de Donati, Maestra de 1a. de la Escuela N.º 12 del Consejo Escolar 4.º (Expte. N.º 50.524-D-944).

11) La de fecha 16 de Octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos veinte y tres pesos con veinte y seis centavos ($ 323,26 m|n.) moneda nacional, a doña Ofelia Obregón de Ferreyra, Directora en la Escuela Nº 4 del Consejo Escolar 14º. (Expte. número 50.491-F-944).

12) La de fecha 19 de Octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos veinte y un pesos con noventa centavos ($ 421,90 m|n.) moneda nacional, a don Eduardo Justo José Elías Torres, Oficial 2º en la Caja Nacional de Ahorro Postal. (Expediente Nº 50.568-T-944).

13) La de fecha 25 de Octubre del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento once pesos con setenta y ocho centavos ($ 111,78 m|n.) moneda nacional, a don Roque Trivello, Empleado (Clase 23) de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones. (Expte. Nº 50.822-T-944).

14) La de fecha 19 de Octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y cinco pesos con cincuenta centavos ($ 275,50 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Víctor Volpe, Auxiliar 1º en la Dirección General de Irrigación (Ministerio de Obras Públicas). (Expte. Nº 50.538-V-944).

15) La de fecha 19 de Octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y cinco pesos con diez centavos ($ 235,10 m|n.) moneda nacional, a don Vicente Vomero, Jornalero en la Dirección General de Navegación y Puertos (Ministerio de Obras Públicas). (Expte. Nº 50.537-V-944).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, pase al Instituto Nacional de Previsión Social (Sección de la Ley 4349) para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando pensiones.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1944.

32.365|44. — 639. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 21 de Octubre del corriente año, acordando pensión de seiscientos cuarenta y nueve pesos con cuarenta y seis centavos ($ 649.46 m|n.) moneda nacional, a doña María Elena Ledesma Arocena de González Gowland y Nelly Victoria González Gowland, viuda e hija legítima del ex jubilado don Dimas Justino González Gowland. (Expte. Nº 50.781-G-944).

2) La de fecha 9 de Octubre del corriente año, acordando pensión de cincuenta y un pesos con noventa y nueve centavos ($ 51,99 m|n.) moneda nacional, a doña Angela Juan Giobbiani de Della Longa, viuda del ex Jornalero en las Obras Sanitarias de la Nación, don Manuel Bautista Della Longa. (Expte. numero 46.704-D-944).

3) La de fecha 23 de Octubre del corriente año, acordando pensión de ciento diez pesos con noventa y cinco centavos ($ 110,95 m|n.) moneda nacional, a doña Felipa Porral Batán de Carral, viuda del ex jubilado don Ramón Carral. (Expediente Nº 50.244-C-944).

4) La de fecha 9 de Octubre del corriente año, acordando pensión de ciento noventa y cinco pesos con treinta y tres centavos (195,33 m|n.) moneda nacional, a doña Tomasa de Mercedes Meza de Costa, y a Domingo Angel Costa, viuda e hijo legítimo del ex Oficial 9º de las Obras Sanitarias de la Nación, don Domingo Angel Costa. (Expte. Nº 48.959-C-944).

5) La de fecha 10 de Octubre del corriente año, acordando pensión de cincuenta y ocho pesos con veinte y tres centavos ($ 58,23 m|n) moneda nacional, a doña Adelina Casiva de Camargo, viuda del ex Empleado (Clase 21) de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, don Maximino Camargo. (Expte. Nº48.960-C-944).

6) La de fecha 16 de Octubre del corriente año, acordando pensión de cincuenta y nueve pesos con cuarenta centavos ($ 59,40 m|n.) moneda nacional, a doña Rosario Sánchez de Cuñarro, Aída y Dolores Cuñarro, viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Manuel Cuñarro. (Expte. Nº 48.958-C-944).

7) La de fecha 24 de Octubre del corriente año, acordando pensión de cuarenta y cuatro pesos con setenta y dos centavos ($ 44,72 m|n.) moneda nacional, a doña Sara Agüeda Trapani de Borges y a Eduardo Luis Borges, viuda e hijo legítimo del ex Jornalero de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, don Francisco Isidro Borges. (Expte. Nº 50.429-B-944).

8) La de fecha 17 de Octubre del corriente año, acordando pensión de ciento setenta y nueve pesos con ochenta y siete centavos ($ 179,87 m|n.) moneda nacional, a doña Virginia Ana Carnelli de Benítez, Nelba Luisa y Sara Julia Benítez, viuda e hijas legítimas del ex Profesor del Colegio Nacional y de la Escuela Superior de Comercio de La Plata, don Juan José Benítez. (Expte. Nº 49.021-B-944).

9) La de fecha 17 de Octubre del corriente año, acordando pensión de ochenta y dos pesos con sesenta y seis centavos ($ 82,66 m|n.) moneda nacional, a doña Gregoria Jorquera de Avila, Rosa, Máxima, María Esther y Elvina Avila, viuda e hijas legítimas del jubilado don Mariano Avila. (Expte. N.º 50.290-A-944).

10) La de fecha 9 de Octubre del corriente acordando pensión de noventa y cuatro pesos con cincuenta centavos ($ 94,50 m|n.) moneda nacional, a doña Emilia Villar de Aste, viuda del ex Agente de la Policía de la Capital, don Higinio Angel Aste. (Expte. Nº 46.072-A-944).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, pase al Instituto Nacional de Previsión Social (Sección de la Ley 4349) para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Juan Perón. — César Ameghino.

Desestimando pedido de jubilación.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1944.

32.369|44. — 642. — Expte. número 30.226-O-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la Resolución de fecha 4 de Agosto ppdo., desestimando el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por don Enrique Olto, Empleado de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, atento lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón. — Alberto Teisaire. — Rómulo Etcheverry Boneo.

Desestimando pedido de jubilación.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1944.

32.370|44. — 643. — Expte. número 30.382-A-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la Resolución de fecha 3 de Agosto ppdo., desestimando el pedido de jubilación extraordinaria formulado por don Anselmo Aguirre, Agente de la Policía del Chaco, atento lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón. — Alberto Teisaire. — Rómulo Etcheverry Boneo. — Juan Pistarini.

Desestimando pedido de pensión

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1944.

32.371|44. — 644. — Expte. número 28.966-L-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la Resolución del 28 de Agosto ppdo., desestimando el pedido de pensión interpuesto por doña Nieves Celedonia Coulin de Salvat y María de las Nieves Ana Salvat de Besen, viuda e hija legítima del ex Profesor de Derecho Civil de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Buenos Aires, don Raymundo Miguel Salvat; atento lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón. — Alberto Teisaire. — Rómulo Etcheverry Boneo. — Juan Pistarini.

Nuevo plazo seis meses.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1944.

32.373|44. — 645. — Expte. número 36.377-C-944. — Vista la presentación de don Roberto Cardinali, en la que solicita se le conceda un nuevo plazo para poder cumplimentar el requisito que sobre aclaración de nombres se le exigió por Decreto de 7 de Diciembre pdo., de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

CONSIDERANDO:

Que dadas las razones invocadas por el recurrente a fs. 21 y atento con lo resuelto en casos análogos, es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese un nuevo plazo de seis meses a don Roberto Cardinali, a los efectos de cumplimentar el requisito que sobre aclaración de nombres se le exigió por Decreto N.º 15.825 de fecha 7 de Diciembre de 1943.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Concediendo seis meses plazo.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1944.

32.374|44. — 646. — Expte. Nº 36.394-D-944. — Vista la presentación de doña Angela González de De Quero en la que pide se le conceda un plazo de seis meses para poder cumplimentar el requisito que se le exigió por Decreto de 29 de Julio de 1942, sobre presentación de su partida de matrimonio; y

CONSIDERANDO:

Que dadas las razones invocadas por la recurrente y habiendo justificado a fs. 57 las gestiones iniciadas para su obtención es de equidad acceder a lo solicitado.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese a doña Angela González de De Quero seis meses de plazo para cumplimentar el requisito que se le exigió por Decreto Nº 126.071, de fecha 29 de Julio de 1942.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL — César Ameghino — Juan Perón.

Desestimando pedido de pensión formulado.

Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1944.

33.949|44. — 686. — Expte. número 34.086-M-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la Resolución de fecha 24 de Julio ppdo., desestimando el pedido de pensión formulado por doña Manuela Dorinda Viñas de Márques atento lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de 10 de Abril de 1944, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón. — Alberto Teisaire. — Rómulo Etcheverry Boneo. — Orlando Peluffo.

Declarando preicripto el pedido de jubilación formulado por Clemente Serrano.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

33.948|44. — 697. — Expte. número 31.140-S-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la Resolución de fecha 7 de Agosto ppdo., declarando prescripto el derecho a jubilación de don Clemente Serrano, ex Agente de Policía de la Gobernación de La Pampa; atento lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros del 10 de Abril de 1944, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón. — Alberto Teisaire. — Rómulo Etcheverry Boneo. — Orlando Peluffo.

Reconocimiento y computación de servicios

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

35.762|44. — 103. — Expte. Nº 14.794-O-944. — Visto la presentación de varios empleados de la Universidad Nacional de Tucumán, solicitando el reconocimiento y computación de los servicios prestados en dicho instituto de estudios superiores con anterioridad a la fecha de vigencia de la Ley Nº 11.027; y

CONSIDERANDO:

Que en oportunidad de sancionarse la referida Ley Nº 11.027 se omitió contemplar la situación del personal mencionado, en cuanto al reconocimiento y computación de los servicios prestados dentro del orden provincial;

Que en ocasión de la nacionalización de otras universidades provinciales, se resolvió declarar reconocibles y computables los servicios prestados en las mismas, a los efectos del otorgamiento de beneficios por los institutos nacionales de previsión;

Que es deber ineludible del Superior Gobierno de la Nación reparar este olvido, máxime cuando con ello se pone en ejercicio uno de los postulados de su ideario de gobierno: amparar con medidas de previsión social a toda la población argentina;

Que, en consecuencia, el reconocimiento y computación de tales servicios es de estricta justicia, de conformidad con lo resuelto en casos análogos;

Que, para evitar se afecte su situación financiera, debe integrarse a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles el importe en que se calcule la diferencia entre los compromisos que comporte tal reconocimiento y los recursos resultantes de la simple formación de cargos por aportes no efectuados;

Que inspirado en ese principio, que debe primar al reconocerse servicios extraños, el artículo 18 de la Ley Nº 12.345 sentó precedente, al disponer se abonara a la misma Caja hasta la suma de ochocientos sesenta mil pesos ($ 860.000 m|n.) moneda nacional, monto de las obligaciones que contrajera a raíz de la incorporación a su régimen del personal de las Escuelas e Institutos Filantrópicos Argentinos;

Por todo ello, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase computables a los fines de la Ley Nº 4.349 y complementarias, los servicios prestados en la Universidad de Tucumán por el personal de la misma, con anterioridad a la Ley Nº 11.027 y siempre que estuviera en servicio en la fecha de su sanción.

Art. 2º — Si los servicios prestados por dicho personal, antes de la vigencia de la mencionada ley, fueron pasibles de descuentos de acuerdo con la legislación local, la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles recabará al Montepío Civil de la Provincia de Tucumán la transferencia — como única contribución — del monto de los aportes, más sus intereses, ingresado oportunamente a la misma por el gobierno provincial y el aludido personal, debiendo la institución requerida efectuar la mencionada transferencia, en una sola vez.

En el caso de que algún empleado de los comprendidos en el artículo anterior, no hubiera sufrido descuentos por los servicios prestados, la Caja formulará el cargo correspondiente al interesado, de acuerdo con la legislación local vigente al tiempo de la prestación de los servicios, así como el Gobierno de la Provincia, por los aportes correspondientes no efectuados. El interesado cancelará su deuda en la Caja, de conformidad con lo prescripto por el artículo 9º de la Ley Nº 11.923. En cuanto al cargo formulado al Gobierno de la Provincia de Tucumán, será abonado por éste en una sola vez, luego que le sea requerido, en forma, el pago por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Si los servicios prestados lo fueron antes de la creación del Montepío Civil de la Provincia de Tucumán, la Caja los reconocerá y computará siempre que los directamente interesados, o la provincia, ingresen a la misma los aportes correspondientes, de acuerdo con lo determinado en los artículos 4º de la Ley Nº 4.349 y 3º y 9º de la Ley Nº 11.923.

Art. 3º — Fíjase el plazo de un año desde la vigencia de este decreto-ley, para que los interesados soliciten ante la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles el reconocimiento y computación de los servicios prestados con anterioridad a la vigencia de la Ley Nº 11.027, y, en su caso, para solicitar la formulación del cargo correspondiente.

Art. 4.º — Sin perjuicio de las contribuciones establecidas por los artículos 2º y 3º, el Poder Ejecutivo integrará en títulos de la deuda pública, a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, el monto que representen — según los cálculos actuariales a realizarse oportunamente — los compromisos que la misma contrae al tomar a su cargo el cómputo de servicios anteriores prestados a la Universidad de Tucumán por las personas que se acojan a las disposiciones de esta ley.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Sección Ley Nº 4.349 del Instituto Nacional de Previsión Social, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Alberto Teisaire. — Orlando Peluffo. — Juan Perón. — Rómulo Etcheverry Boneo. — Juan Pistarini. — César Ameghino.

Secretaría de Industria y Comercio

Prorrogando por seis meses la vigencia del Decreto Nro. 11.605|44, con las modificaciones y agregados introducidos

Buenos Aires, 17 de Enero de 1945.

771|45. — Visto el proyecto de la Dirección de Abastecimiento, las observaciones formuladas por el Consejo Nacional de Racionamiento, lo informado por la Secretaría de Industria y Comercio; y

CONSIDERANDO:

Que los costos del estaño de minas no han experimentado variaciones fundamentales;

Que corresponde fomentar la obtención de metales críticos, aprovechando todas las fuentes productoras;

Que es conveniente controlar el precio de las materias primas destinadas para elaborar en el país productos que les son muy necesarios;

Por ello y atento a lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase por seis meses la vigencia del Decreto Nº 11.605, del 4 de Mayo de 1934, con las modificaciones y agregados que se expresan en los artículos siguientes.

Art. 2º — Los precios a que se refiere el Decreto Nº 11.605, regirán para el estaño de una ley de fino mínima de 90 o|o y máxima de 99,7 o|o.

Art. 3º — Cuando las ventas de soldadura de estaño proveniente de mina deban de acuerdo a lo habitual realizarse por intermediarios, los precios de venta al consumidor no podrán ser mayores a los fijados por el Decreto Nº 11.605, más un 10 o|o de recargo.

Art. 4º — Autorízase la venta del estaño obtenido por recuperación exclusivamente a consumidores, al precio máximo de $ 11 por kilo, para entregas en el domicilio del vendedor.

Art. 5º — Para la soldadura preparada con estaño de recuperación se autorizan los siguientes precios, en las condiciones del artículo anterior:

Varillas con 33 o|o de estaño	m$n.	4,80
„ „ 40 o|o „ „	„	5,65
„ „ 50 o|o „ „	„	6,85

Art. 6º — Los precios de los artículos elaborados a base de estaño deberán guardar, con respecto a los precios precedentemente fijados, la relación habitual entre dichos productos y el referido material.

Art. 7º — Sin perjuicio de lo que establecen la Ley Nº 11.275 y el Decreto Nº 22.782|44, el estaño, en cualquiera de sus formas, incluso la soldadura, deberá llevar impresa su procedencia con las leyendas: "de mina" o "de recuperación", según corresponda.

Art. 8º — Cuando a opción del comprador el transporte del estaño de recuperación se hiciere por cuenta de la empresa productora, ésta deberá dejar constancia, en la misma factura de venta, del importe del transporte correspondiente.

Art. 9º — Las empresas productoras de estaño deberán llevar en forma orgánica las constancias sobre compras de materias primas, discriminación de los gastos y costos de producción, cantidades producidas, ventas del metal, subproductos y de la hojalata desestañada, cuando corresponda, especificando volúmenes y valores.

Art. 10. — Facúltase a la Dirección de Abastecimiento para requerir de los productores declaraciones juradas sobre producción, ventas, existencia y todos los demás datos que estime necesarios y en la forma que considere conveniente.

Art. 11. — Fíjase el precio máximo para la venta de la hojalata en forma de desechos o residuos, para entregas en el domicilio del vendedor, en m$n. 50 por tonelada.

Art. 12. — Quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

Art. 13. — El presente decreto será refrendado por el Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 14. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan Pistarini. — Julio C. Checchi.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Agricultura.

Art. 4.º — Comuníquese, etcétera, y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini. — Julio C. Checchi.

Direc. de Patentes y Marcas. — Juicio contra G. E. Meyers por cobro de pesos

Buenos Aires, 16 de Enero de 1945.

919|45. — Visto el presente expediente (Nº 327.727|44), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor G. E. Meyers, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento al dictamen producido y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas contra el señor G. E. Meyers, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos ($ 103,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1943, correspondientes a la patente Nº 41.548 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado, a cargo del Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

FARRELL. — Juan Pistarini. — Julio C. Checchi.

Cía. Arg. de Naveg. Dodero S. A. — Se la autoriza, como caso de excepción la exportación al Paraguay de Diesel-oil.

Buenos Aires, 16 de Enero de 1945.

970|45. — Visto el presente Expediente (S. I. C. N.º 3.971|944) en el que la Compañía Argentina de Navegación Dodero S. A., solicita autorización para exportar combustibles y lubricantes a Paraguay, atento a las informaciones producidas, la conformidad expresada por el Departamento de Marina, y

CONSIDERANDO:

Que los combustibles cuya exportación se solicita están destinados al consumo de los buques de Matrícula Argentina "Iris" y "Aguaray", que realizan navegación entre puertos paraguayos y brasileños, en combinación con los que la realizan entre Buenos Aires y Asunción;

Que el servicio que prestan los referidos buques es de real importancia para la República del Paraguay, país tradicionalmente amigo cuyas necesidades en materia de combustibles líquidos es notoria;

Que el Decreto N.º 16.557|43 por el que se autorizaba a la Compañía recurrente para exportar con igual fin y destino combustibles y lubricantes durante el año 1944 caduca el 31 de Diciembre del corriente;

Que si dichos vapores bajaran a puertos argentinos para abastecerse, habría necesariamente que reaprovisionarlos en una mayor proporción que la solicitada, dado que prolongaría su navegación para ese efecto.

Por ello y atento a lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Compañía Argentina de Navegación Dodero S. A., como caso de excepción, a exportar al Paraguay, por la Aduana de la Capital, a contar desde el 1.º de Enero de 1945, hasta el 31 de Diciembre del mismo año, la cantidad mensual de cuarenta y ocho mil ciento noventa (48.190) kilogramos de Diesel-Oil y mil (1.000) kilogramos de aceite lubricante, destinados al consumo de los buques-motores de matrícula argentina, "Iris" y "Aguaray".

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Marina y Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

FARRELL. — Orlando Peluffo. — Alberto Teisaire. — Julio C. Checchi.

Direc. Nac. de Y. P. F. — Autorizándola a adquirir a la firma Moreno y Cía. las instalaciones de la usina pasteurizadora.

Buenos Aires, 15 de Enero de 1945.

776|45. — Vistos: este Expediente (M. A. N.º 85.459), en el que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita autorización para adquirir directamente a la firma Moreno y Cía., la usina pasteurizadora instalada en el yacimiento petrolífero fiscal en Comodoro Rivadavia, y lo propuesto en tal sentido por el señor Secretario de Industria y Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que con el propósito de organizar el abastecimiento de leche y de sus derivados entre la población del yacimiento petrolífero fiscal en Comodoro Rivadavia, realizado directamente por tamberos radicados en la zona de reserva fiscal, la Dirección General recurrente acordó oportunamente a la firma Moreno y Cía., concesión para que instalase y explotase por su cuenta una usina pasteurizadora de acuerdo a los modernos procesos de tratamiento y distribución de la leche;

Que dicha usina se montó en un edificio de propiedad de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, iniciando sus actividades en el mes de Marzo del año 1943;

Que posteriormente, el aumento registrado en los precios de los forrajes obligó a los tamberos de la citada localidad a recargar en cinco centavos por litro el costo de la leche, afectando la normal explotación de la usina, toda vez que la fijación de un precio máximo oficial en la zona, para la venta al público —treinta centavos por litro de leche pasteurizada y embotellada— impedía compensar este recargo en el precio de compra;

Que invocando estas razones y otras del mismo orden económico, la firma Moreno y Cía., comunicó a Yacimientos Petrolíferos Fiscales que se veía en la imposibilidad de satisfacer las exigencias de la explotación del establecimiento, proponiendo, en consecuencia, transferir a la Repartición nombrada, mediante una operación de venta, las instalaciones de la usina pasteurizadora que se detallan en planilla adjunta;

Que Yacimientos Petrolíferos Fiscales está en situación de administrar las actividades de dicha usina, siendo por otra parte de su interés, arbitrar los medios que sean necesarios para el bienestar general de la población que habita en sus yacimientos y salvar los inconvenientes que irían contra los propósitos que la indujeron a implantar este servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a adquirir directamente a la firma Moreno y Cía., las instalaciones de la usina pasteurizadora —de acuerdo al detalle indicado en planilla adjunta— instalada en el yacimiento petrolífero fiscal en Comodoro Rivadavia, invirtiendo en esta operación de compra hasta la suma de ciento cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta ($ 146.650) pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 2.º — Los gastos que demande la presente adquisición se imputarán al inciso 4, ítem 3, partida 1, del presupuesto de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, ejercicio 1944.

Direc. de Vitivinicultura. — Autorizándola a suscribir y concertar con bodegueros exportadores, contrato de canje, hasta 44.998,78 hectolitros.

Buenos Aires, 17 de Enero de 1945.

1.029|45. — Expte. N.º 149.291. — Vistas estas actuaciones promovidas por la Dirección de Vitivinicultura, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 14.709 de fecha 6 de Junio de 1944 se autorizó a la Dirección de Vitivinicultura a celebrar contratos de canje de 506.108,50 hectolitros de vinos de la misma, por vinos de la elaboración de 1945 o posteriores;

Que por las razones determinantes de aquella operación, es conveniente librar al mercado mediante canje, 44.998,78 hectolitros de vinos de la citada Dirección, procurando que la cantidad a recibir por ella sea mayor que la que entregue a los particulares, en correspondencia con la mejor calidad del producto que ahora se ofrecerá;

Por ello, y visto lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección de Vitivinicultura a concertar y suscribir, con bodegueros exportadores, contratos de canje de hasta 44.998,78 hectolitros de vinos de la misma, procedentes de la cosecha de 1943 y anteriores, por vinos de la elaboración de 1945 o posteriores.

Los vinos que la Dirección de Vitivinicultura entregue en virtud de tales contratos, sólo podrán salir de la bodega adjudicataria con destino fuera de la provincia respectiva (exportación) o al consumo local.

Art. 2.º — La Dirección formará las partidas de vinos según calidad, tipo y demás condiciones que considere convenientes.

Dichas partidas serán ofrecidas en licitación pública para que los interesados expresen, en relación a cada partida, qué cantidad de vino ofrecen entregar en canje de la misma. Las ofertas se ajustarán a las disposiciones del presente y las que dictare la Dirección de Vitivinicultura para su ejecución. Cada bodeguero podrá formular ofertas por tantas partidas como desee.

Art. 3.º — Serán facultades privativas de la Dirección:

1º) Aceptar o rechazar cualquiera o todas las ofertas en forma definitiva y sin lugar a reclamo o indemnización alguna.

2º) Adjudicar las partidas de que trata el artículo anterior a quien, consideración habida de su solvencia, hubiere ofrecido entregar en canje mayor cantidad de vino.

3º) Tener por desistido al bodeguero que no firmare el contrato de canje dentro de los diez días de serle notificada la adjudicación.

4.º) Exigir de los adjudicatarios, la inscripción, a nombre de la Dirección, en la Administración General de Impuestos Internos, de una cantidad de vino igual a la que deberán entregar en canje, sano, apto para el consumo y libre de todo gravamen. La conservación de este vino será a cargo del bodeguero.

5º) Establecer plazos, fechas, forma y condiciones de entrega y de recepción de los vinos.

6º) Determinar, cuando lo juzgue conveniente, el año de elaboración del vino que haya de serle entregado y la fecha de recibo del mismo.

7.º) Adoptar y hacer cumplir disposiciones relativas a la licitación y todas las que concurran al propósito de la operación autorizada por este Decreto.

Art. 4.º — En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Nº 428, los proponentes deberán efectuar, por cada propuesta, un depósito de garantía a la orden de la Dirección, por un monto equivalente al tres por ciento (3 %) del importe del pagaré que les correspondería suscribir conforme al artículo 8º del presente.

Dichos depósitos serán devueltos a los adjudicatarios al suscribirse los respectivos contratos de canje y a los proponentes restantes una vez realizada la adjudicación.

Art. 5.º — Simultáneamente con el vino de canje, el bodeguero entregará, además, y a título de compensación, una cantidad del mismo vino equivalente a un cuarto de litro por hectolitro y por mes transcurrido entre la fecha de la adjudicación y el día en que ella se reciba del vino debido por el bodeguero.

La Dirección reservará la facultad de rechazar cualquier vino que a su exclusivo juicio no reuna calidad y demás condiciones satisfactorias.

Art. 6.º — Los vinos que se ofrezcan y se entreguen en devolución, deberán ser del mismo tipo, sanos, de caracteres organolépticos satisfactorios. No contendrán más de 0,50 por mil en H_2SO_4 de acidez volátil y su grado alcohólico corresponderá por lo menos, al del vino recibido de la Dirección. Asimismo, la relación alcohol-acidez fija corresponderá, como mínimo, a la siguiente escala:

Alcohol cubierto %	Acidez fija cubierta por ‰ en H_2SO_4
12,5	4,—
12,6	3,95
12,7	3,90
12,8	3,85
12,9	3,80
13,—	3,75
13,1	3,70
13,2	3,65
13,3	3,60
13,4	3,55
13,5 y más	3,50

Art. 7.º — En el momento en que la Dirección retire de la bodega en que estén, los vinos a recibir en canje, éstos deberán corresponder, tanto en los parciales como en el corte general, a los análisis y a las observaciones microscópicas y caracteres organolépticos considerados para aceptarlos. Sólo serán admitidas las modificaciones que sean efecto natural del tiempo transcurrido entre la fecha de toma de muestras para la devolución y el momento de sacarlos de bodega, con el límite siguiente de tolerancia en la composición:

Acidez fija en menos ‰ grs. 0,025 por mes.
Acidez volátil en más ‰ grs. 0,020 por mes.

Art. 8.º — En el momento de firmar el contrato y en garantía de su cumplimiento, el bodeguero otorgará un pagaré a la vista y a la orden de la Dirección, por un importe equivalente a m$n. 0,25 (veinticinco centavos moneda nacional), por litro de vino que deba entregar a la misma. La Dirección reservará ejercitar, en cualquier momento, el derecho de exigir del bodeguero el refuerzo de la garantía mediante otra garantía real o personal, a satisfacción de ella, y también adoptar las medidas de precaución que juzgue necesarias. Podrá la Dirección, a su criterio, exigir la entrega inmediata del vino que el bodeguero deba darle en canje, la que habrá de ser cumplida dentro de los quince días de comunicada la respectiva decisión. En caso de incumplimiento a alguna de las cláusulas del contrato, la Dirección queda autorizada para hacer efectivas cualquiera o todas las garantías y también las otras medidas previstas.

Art. 9.º — Queda expresamente establecido que bastarán el incumplimiento de los plazos fijados y/o de las obligaciones pactadas, o la intimación que hiciere la Dirección, para constituir en mora al bodeguero.

Los pagarés y las garantías adicionales serán exigibles y efectivos judicial y extrajudicialmente por el solo requerimiento de la Dirección, sin que pueda oponerse defensa fundada en que no hayan vencido los término o no se haya producido el hecho de que la Dirección haga mérito. Recién después de abonado el importe de los pagarés, o hechas efectivas las garantías, podrán los interesados discutir la procedencia de los pagos y el derecho de repetir.

Art. 10. — El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan Pistarini. — Julio C. Checchi.

Junta Nac. de Carnes. — Autorizándola a fijar el 1½ % el monto de la contribución establecida por la Ley Nº 11.747.

Buenos Aires, 19 de Enero de 1945.

1.114|45. — Visto el presente expediente, en el cual la Junta Nacional de Carnes propone se fije en 1½ % el monto de la contribución creada por el artículo 17, inciso d) de la Ley Nº 11.747, atento a las razones invocadas y lo establecido por la citada ley,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Junta Nacional de Carnes a fijar hasta nueva resolución, durante el año 1945, en el uno y medio por ciento el monto de la contribución establecida por el artículo 17, inciso d) de la Ley Nº 11.747 y a los fines que la misma determina.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — César Ameghino. — Julio C. Checchi.

Insistiendo en el cumplimiento de las disposiciones del Decreto Nº 18.705|44

Buenos Aires, 15 de Enero de 1945.

1.150|45. — Visto la observación formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto Nº 18.705|44 por el que se autoriza a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a contratar directamente la bodega particular necesaria para la importación de combustibles líquidos, mientras dure la situación actual de emergencia derivada del conflicto internacional, reforzando la acción de las unidades de su flota afectadas a ese tráfico y por el que se aprueba el procedimiento adoptado por la aludida repartición en lo que respecta a la contratación ya realizada comprendida en los términos del Art. 1º del referido decreto por un total de 8.000 toneladas de diesel - oil y en el que se dispone que los gastos que se realicen en virtud de las autorizaciones acordadas por el mismo decreto serán registrados en la cuenta especial denominada «Gastos de importación de combustibles», la que se acreditará con el producido de la venta de los productos provenientes de esas importaciones y se debitará por el importe de los gastos mencionados y subsistiendo los motivos que originaron el citado decreto, y atento a lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 428,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento de las disposiciones del Decreto Nº 18.705|44, de fecha 15 de Julio de 1944.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Orlando Peluffo. — Juan Pistarini. — Alberto Teisaire. — Rómulo Etcheverry Bonco. — Julio C. Checchi.

Por el cual no se acordarán permisos de exportación al señor Federico Eckmann

Buenos Aires, 20 de Enero de 1945.

1.317|45. — Visto el presente Expediente (N.º 190.340|44 y agregados) en el cual constan diversas denuncias efectuadas por firmas extranjeras contra la firma exportadora Federico Eckmann por haber remitido mercaderías de distinta calidad a la contratada según muestras; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido acreditado suficientemente la veracidad de las denuncias;

Que los procedimientos ilícitos en materia de exportación afecta gravemente el prestigio del comercio argentino en el extranjero;

Que de los hechos denunciados y constatados, surge "prima facie" que el señor Federico Eckmann ha perpetrado el delito penado por el Art. 173, inc. 1.º del Código Penal;

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — En lo sucesivo no se acordarán permisos de exportación al señor Federico Eckmann con domicilio en la calle Reconquista N.º 331, ni a cualquier otra persona que actúe en forma real o aparente como intermediaria del nombrado.

Art. 2.º — La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas del caso, a los fines previstos por los Arts. 37 y 38 del Decreto N.º 31.555 de fecha 24 de Noviembre de 1933.

Art. 3.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, para que inicie las acciones judiciales pertinentes contra el señor Federico Eckmann de acuerdo con las constancias que obran en estas actuaciones.

Art. 4.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — César Ameghino. — Julio C. Checchi.

Por el cual no se acordarán permisos de exportación al señor Ramon Gasóliba (h).

Buenos Aires, 20 de Enero de 1945.

1.318|45. — Visto el presente Expediente (18.780|43) en el que se ha acreditado suficientemente que el señor Ramón Gasóliba (h) ha incurrido en faltas de seriedad en los procedimientos adoptados en negocios de exportación; y

CONSIDERANDO:

Que la falta de ética en los procedimientos de exportación perjudica grandemente el prestigio del comercio argentino en el exterior, por lo que es deber del Gobierno tomar severas medidas administrativas a fin de evitar la repetición de hechos similares;

Que "prima facie" el señor Ramón Gasóliba (h) ha incurido en una maniobra penada por el artículo 172 del Código Penal;

Por ello, y atento lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — En lo sucesivo no se acordarán permisos de exportación al señor Ramón Gasóliba (h), con domicilio en la calle 25 de Mayo 347, ni a cualquier otra persona que actúe en forma real o aparente como intermediaria del nombrado.

Art. 2.º — La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas del caso, a los fines previstos por los Arts. 37 y 38 del Decreto N.º 31.555 del 24 de Noviembre de 1933.

Art. 3.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, para que inicie las acciones judiciales pertinentes contra el señor Ramón Gasoliba de acuerdo con las constancias que obran en este expediente.

Art. 4.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — César Ameghino. — Julio C. Ghecchi.

Por el cual no se acordarán permisos de exportación a la firma Clulow y Cía.

Buenos Aires, 20 de Enero de 1945.

1.319|45. — Visto el presente Expediente (N.º 292.814|43) en el que se ha acreditado suficientemente que la firma Clulow y Cía. ha remitido a comerciantes sudafricanos aceite de girasol como si fuera de oliva farmacéutico; y

CONSIDERANDO:

Que "prima facie" la firma exportadora ha cometido un delito penado por el Art. 173, inc. 1.º del Código Penal.

Que estos procedimientos afectan gravemente el prestigio del comercio de exportación argentino, por lo cual es deber del Gobierno tomar severas medidas administrativas a fin de evitar la repetición de hechos similares;

Por ello, y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — En lo sucesivo no se acordarán permisos de exportación a la firma Clulow y Cía., con domicilio en la Diagonal R. S. Peña 636, ni a cualquier otra persona que actúe en forma real o aparente como intermediaria de la nombrada.

Art. 2.º — La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas del caso, a los fines previstos por los artículos 37 y 38 del Decreto N.º 31.555 de fecha 24 de Noviembre de 1933.

Art. 3.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, para que inicie las acciones judiciales pertinentes contra los componentes de la firma Clulow & Cía. de acuerdo con las constancias que obran en este expediente.

Art. 4.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, etcetera.

FARRELL. — César Ameghino. — Julio C. Checchi.

Por el cual no se acordarán permisos de exportación al señor Alejandro R. Sektman.

Buenos Aires, 2[illegible] de Enero de 1945.

1.468|45. — Visto el presente expediente (Nº 198.255 - 1944) en el cual se desprende «prima facie» que el señor Alejandro R. Sektman habría cometido en grado de tentativa, un delito penado por el artículo 172 y el 173, inciso 3º del Código Penal, en perjuicio de la firma Acegran, y además el delito de desacato penado por el Art. 244 del mismo Código, y

CONSIDERANDO:

Que la firma Acegran entregó la representación al señor Alejandro R. Sektman para lograr permisos previos de exportación, únicamente por la influencia invocada por el mismo;

Que el hecho de pretender conseguir permisos por influencias y no por las vías legales que correspondan, tiende a corromper las costumbres administrativas y dañar el buen nombre de los funcionarios;

Por ello, y atento lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — En lo sucesivo no se acordarán permisos de exportación al señor Alejandro R. Sektman, con domicilio en la calle Larrea 934, ni a cualquier otra persona que actúe en forma real o aparente como intermediaria del nombrado.

Art. 2º — Apercibir seriamente a la firma Acegran con la expresa constancia que en caso de reincidencia se tomarán medidas más severas.

Art. 3º — La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas del caso a los fines previstos por los Arts. 37 y 38 del Decreto Nº 31.555 de fecha 24 de Noviembre de 1933.

Art. 4º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, para que inicie las acciones judiciales pertinentes contra el señor Alejandro R. Sektman, de acuerdo con las constancias que obran en este expediente.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, etc.
FARRELL. — César Ameghino. — Julio C. Checchi.

Clausura por cinco días de varios locales de venta de fruta por infracción

Buenos Aires, 25 de Enero de 1945.

1.798|45. — Visto el presente expediente (Nº 50.094|44 y sus agregados) en el que se da cuenta de las infracciones cometidas a la Ley Nº 12.591 en sus artículos 4º, 6º, 9º, 10 y 11, y a los Decretos Nos. 3.140|44 y 10.105|44 (Arts. 1º y 4º); atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N 12.591 faculta en sus artículos 9º y 10º al Poder Ejecutivo a imponer multas y a disponer la clausura de los locales de sus infractores;

Que el Ministerio de Agricultura en el Comunicado de Prensa Nº 460|44 advirtió a los comerciantes del ramo que bajo ningún concepto permitiría que las infracciones a los Decretos Nos. 3.140|44 y 10.105|44 quedasen impunes, razón por la cual está decidido a obtener que las sanciones pertinentes se apliquen con toda celeridad y energía;

Por ello y atento a lo preceptuado en los artículos 9º, 10º y 11º de la Ley número 12.591 y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Clausúranse los locales por cinco (5) días, con prohibición de venta de fruta por igual término en cualquier otro lugar a partir de la fecha de la notificación, de cada una de las firmas de esta Capital, que a continuación se detalla:

Expte. Nº 50.094|44: Pascale & De Parci.
Sumario Nº 10.703|44: Icaro Dapero.
Sumario Nº 11.042|44: Armando J. Criscido.
Sumario Nº 11.203|44: Pedro Battista.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.
FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Clausura de dos días a varios locales de venta de fruta por infracción

Buenos Aires, 25 de Enero de 1945.

1.812|45. — Visto el presente expediente (Nº 50.093|44 y sus agregados) en el que se da cuenta de las infracciones cometidas a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento) en sus artículos 4º, 6º, 9º, 10 y 11, y a los Decretos Nos. 3.140|44 y 10.105|44 (artículos 1º y 4º); atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 faculta en sus Arts. 9º y 10 al Poder Ejecutivo a imponer multas y a disponer la clausura de los locales de sus infractores;

Que el Ministerio de Agricultura en el Comunicado de Prensa Nº 460|44 advirtió a los comerciantes del ramo que bajo ningún concepto permitiría que las infracciones a los Decretos Nos. 3.140|44 y 10.105|44 quedasen impunes, razón por la cual está decidida a obtener que las sanciones pertinentes se apliquen con toda celeridad y energía;

Por ello, y atento a lo preceptuado en los Arts. 9º, 10 y 11 de la Ley Nº 12.591 y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Clausúranse los locales por dos (2) días, con prohibición de venta de fruta por igual término en cualquier otro lugar a partir de la fecha de la notificación, de cada una de las firmas de esta Capital, que a continuación se detalla:

Expte. Nº 50.093|44: Máximo Málaga.
Sumario Nº 10.792|44: Roque Vicente Fazzolani.
Sumario Nº 10.870|44: José Lourenco.
Sumario Nº 11.041|44: Porte & Cozze.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.
FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

DECRETOS SINTETIZADOS

Ministerio de Guerra

Aprobando la adquisición de varios elementos

Por Decreto N.º 18.580|44 de fecha 15 de Julio de 1944, se aprueba la adquisición de varios elementos que ha efectuado la Dirección General del Material del Ejército a diversas firmas, de acuerdo a las actuaciones del expediente letra (D. G. M. E.), por un importe total de $ 1.549.70 m|n., con imputación al Anexo F., del Presupuesto de 1944 en la siguiente forma:

Inciso 4, Partida 6: $ 11.70 m|n.
Inciso 4, Partida 18: $ 1.538.00 m|n.

Aprobando la adquisición de un padrillo.

Por Decreto N.º 18.582|44 de fecha 15 de Julio de 1944, se aprueba la adquisición ejecutada por la Dirección General de Remonta, al señor Félix V. Zanotelli de 1 (uno padrillo en la suma de pesos 2.500 m|n. (dos mil quinientos pesos moneda nacional).

Imputación: Inciso 2, Apartado a) Ley 11.242.

Autorizando gastos que demande el traslado a destino de tres lanchas

Por Decreto N.º 18.583|44 del 15 de Julio de 1944, se autoriza a la Dirección General de Gendarmería Nacional para efectuar construcción de elementos, contratación de prácticos y gastos varios que demande el traslado a destino de tres lanchas, hasta la suma de $ 1.830 m|n. (un mil ochocientos treinta pesos moneda nacional).

Imputación: Partida 1, $ 980.00 m|n. (novecientos ochenta pesos moneda nacional); Partida 5, $ 500.00 m|n. (quinientos pesos moneda nacional) y Partida 11, $ 350.00 m|n. (trescientos cincuenta pesos moneda nacional), del Anexo F., Inciso 7,º del Presupuesto para 1944.

No haciendo lugar a un pedido de aumento de pensión

Por Decreto N.º 18.872|44 de fecha 19 de Julio de 1944, no se hace lugar al pedido de reconsideración al Decreto N.º 5.827|44 de fecha 10 de Marzo de 1944 (B. M. P. 139), formulado por el voluntario de 3.ª (aspirante) (R. A.) Carlos María Otero (clase 1922, matrícula 3.239.591, distrito militar N.º 68, oficina enroladora Bella Vista), en el sentido de que se le acuerde el beneficio que establece el artículo 18, Capítulo V, Título III de la Ley Orgánica Militar N.º 4707, en virtud de que el citado artículo, contempla los casos de heridas recibidas en acción de guerra o en actos del servicio equiparables a una acción de guerra, situación ésta que no se encuentra el causante.

Aprobando la adquisición de diversos elementos

Por Decreto N.º 18.876|44 de fecha 19 de Julio de 1944, se aprueba la adquisición de diversos elementos efectuada por la Dirección General del Material del Ejército por expediente A. E. 8300|44 (9) por $ 999.23 m|n. (novecientos noventa y nueve pesos con veinte y tres centavos moneda nacional) y la adjudicación a las firmas siguientes: Pablo Máspero e Hijos S. A. Ltda. $ 196.08 m|n., Fumagalli y Scasso $ 803.15 m|n., con imputación al Anexo F., Inciso 4, Partida 18 del Presupuesto para 1944.

Nombramiento

Por Decreto N.º 18.881|44 de fecha 19 de Julio de 1944, se nombra en la Escuela Superior de Guerra (Anexo F., Inciso 2.º, Item 1) Auxiliar 7.º, escribiente, al ciudadano Tomás Eustaquio Mason, (Cl 1900, M. 762.251, D. M. 15, O. E. Morón), con anterioridad al 1.º de Junio de 1944 y el goce del 50 % del sueldo que corresponde a dicha categoría, por el término que permanezca bajo banderas el titular Carlos Alberto Papotti C. 1921, M. 1.801.711, D. M. 4, O. E. Nueva Pompeya).

Declarando terminado derecho a pensión y acumulación de las mismas

Por Decreto N.º 18.758|44, de fecha 15 de Julio de 1944, se declara terminado con anterioridad del día 16 de Noviembre de 1927, 27 de Mayo de 1933, 9 de Noviembre de 1933, 20 de Noviembre de 1942 y 1.º de Abril de 1944, el derecho a pensión de los pensionistas militares Gumensinda Lorenza Argentina, Gregoria Eulalia, Rosario, Guillermina Blanca Lena y Victoriano Segundo Aguirre, por haber contraído matrimonio las cuatro primeras nombradas y alcanzado la mayoría de edad el restante y se acumula la partes de pensión que dejaron de percibir los mencionados pensionistas, a favor de las señoritas Baldomera María Genuis y Aurelia Mercedes Elisa Aguirre. — Deberá liquidarse la respectiva pensión con anterioridad del día 1.º de Abril de 1944, en la siguiente proporción: a la Sra. Mercedes Eulalia Castillo de Aguirre, la suma mensual de $ 13,50 m|n. (trece pesos con cincuenta centavos moneda nacional) y a cada una de las señoritas Baldomera María Genuis y Aurelia Mercedes Elisa Aguirre, la cantidad mensual de $ 6,75 m|n. (seis pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional), números de registro 601.985, 601.986 y 601.987 respectivamente. — Asimismo se modifica el Decreto N.º 24.626 de fecha 19 de Octubre de 1927 (B. M. 7777, 1.ª Parte), donde dice: "Baldomera María Aguirre", por: Baldomera María Genuis Aguirre.

Declarando terminado derecho a pensión y acumulación de la misma

Por Decreto N.º 18.759|44 de fecha 15 de Julio de 1944, se declara terminado con anterioridad del día 12 de Junio de 1941, el derecho a pensión del pensionista militar Raúl Horacio Gómez, por haber fallecido y se acumula la parte de pensión que dejó de percibir el nombrado a favor de los menores Elvira Magdalena (nacida el día 14 de Febrero de 1927), Tomás Oscar (nacido el día 30 de Enero de 1929) y Godofredo Gómez (nacido el día 29 de Febrero de 1932). — Deberá liquidarse la respectiva pensión con anterioridad del día 12 de Junio de 1941, en la siguiente proporción: a la señora Matilde Rüefli de Gómez, la cantidad mensual de pesos 63,75 m|n. (sesenta y tres pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional) y a cada uno de los menores Elvira Magdalena, Tomás Oscar y Godofredo Gómez, la suma mensual de $ 21,25 m|n. (veintiún pesos con veinticinco centavos moneda nacional), cuenta N.º G. 80.430 — F. C. C. R. P. M. — números de registro 608.943, 608.944, 608.945 y 608.946, respectivamente.

Aumentando pensión de retiro

Por Decreto N.º 18.864|44 de fecha 19 de Julio de 1944, auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto número 102.345 de fecha 1.º de Abril de 1937 (B. M. 10.498, 1.ª Parte), al Farmacéutico de 1.ª (R. A.) D. Miguel José Logarzo (clase 1884, matrícula 451.738, distrito militar N.º 4, cuenta corriente F. C. C. R. P. M. N.º 2.081), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 21 o|o (veintiuno por ciento) del sueldo que, para su grado, asigna el presupuesto actual y a partir del día 5 de Febrero del corriente año, fecha en que pasó a su anterior situación de revista (B. M. Rdo. N.º 2111).

Prorrogando retiro temporario por inutilidad

Por Decreto N.º 18.871|44 de fecha 19 de Julio de 1944, prorrógase el retiro temporario por inutilidad acordado por Decreto N.º 3.594 de fecha 29 de Julio de 1943 (B. M. N.º 12.355 — 1.ª Parte), al ex soldado conscripto Eloy de Jesús Orieta (clase 1921, matrícula 3.801.919, distrito militar N.º 61, oficina enroladora Campo Gallo, N.º de registro 575.518), con goce del 100 o|o (cien por ciento) del sueldo de soldado voluntario, a partir del día 10 de Abril del corriente año y hasta el 26 de Mayo de 1945, fecha en que el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta se expida en definitiva sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

Pensión

Por Decreto N.º 18.899|44 de fecha 19 de Julio de 1944, se concede la pensión mensual de $ 123,75 m|n. (ciento veintitrés pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional), equivalente a la mitad del haber que correspondía en retiro al Sargento Ayudante (R. S. R.) Santos Celestino Orieta, a favor de su esposa viuda, señora Antonia María Aleja Navarro de Orieta (cuenta N.º G. 80.928 — F. C. C. R. P. M. — número de registro 602.200). — Deberá liquidarse la respectiva pensión con anterioridad del día 18 de Marzo de 1944, fecha de fallecimiento del causante.

Retiro temporario, a un ex soldado

Por Decreto N.º 16.720|44 de fecha 30 de Junio de 1944, declárase en situación de retiro temporario por inutilidad con anterioridad al 1.º de Marzo de 1944, al ex soldado conscripto Isaac Guahnon (clase 1922, matrícula 1.734.519, distrito militar número 2, oficina enroladora, Sección 13a., número de registro 607.639), del Regimiento 2 de Infantería "General Balcarce", con goce del 100 o|o (cien por ciento) del sueldo de soldado voluntario, debiéndose presentar ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos el día 1.º de Marzo del año 1946, fecha en que ésta deberá reconocer nuevamente al causante a fin de que se expida en definitiva sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

Retiro temporario por inutilidad a un ex soldado

Por Decreto N.º 16.721|44 de fecha 30 de Junio de 1944, declárase en situación de retiro temporario por inutilidad, con anterioridad al 10 de Febrero de 1943, al ex soldado conscripto Alfonso Antonio Manna (clase 1921, matrícula 2.650.039, distrito militar N.º 23, oficina enroladora Tandil, N.º de registro 607.646), del Distrito Militar 23, con goce del 100 o|o (cien por ciento) del sueldo de soldado voluntario, debiendo ser reconocido nuevamente por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, el día 27 de Noviembre de 1944, a fin de que ésta se expida en definitiva sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

Retiro temporario, a un ex soldado

Por Decreto N.º 16.723|44 de fecha 30 de Junio de 1944, declárase en situación de retiro temporario por inutilidad, con anterioridad al 3 de Enero de 1944, al ex soldado infractor Jovenario Pedrozo (clase 1921, matrícula 2.591.935, distrito militar número 40, oficina enroladora Oberá, N.º de registro 607.640), del ex. III. Batallón del Regimiento 9 de Infantería, con goce del 50 o|o (cincuenta por ciento) del sueldo de soldado voluntario, debiendo presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, el día 3 de Enero de 1945, a fin de que ésta expida en definitiva sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

Retiro temporario, a un ex soldado

Por Decreto N.º 16.722|44 de fecha 30 de Junio de 1944, declárase en situación de retiro temporario por inutilidad, con anterioridad al 1.º de Febrero de 1944, al ex soldado conscripto Antonio Salvador Spano (clase 1922, matrícula 1.736.315, distrito militar N.º 2, oficina enroladora, Sección 11a., N.º de registro 607.641), del Regimiento 2 de Infantería "General Balcarce", con goce del 100 o|o (cien por ciento) del sueldo de soldado voluntario, debiendo presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, el día 1.º de Febrero de 1945, a fin de que ésta se expida en definitiva sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

Retiro

Por Decreto N.º 16.729|44 del 30 de Junio de 1944, se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 1.º de Abril de 1944, al Mecánico de Artillería, asimilado a Sargento Ayudante Osvaldo Bearzi, (C. 1895, M. 804.953, D. M. 68, O. E. Campo de Mayo, Cta. Cte. FCCRPM - N.º 25.457, Cédula Militar N.º 804.953, R. P. C. A. N. - N.º 607.649) del Colegio Militar de la Nación, con el 95 o|o del sueldo de su grado.

Aumentando pensión de retiro

Por Decreto N.º 16.730|44 de fecha 30 de Junio de 1944, auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto N.º 41.305 de fecha 5 de Mayo de 1934 (B. M. 9653, 1a. Parte), al Capellán de 1a. (R. A.) D. José María T. Suárez García (clase 1880, matrícula 470.050, distrito militar número 4, cuenta corriente FCCRPM, número 2.450), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 18 o|o (dieciocho por ciento) del sueldo que, para su grado asigna el presupuesto actual.

Modificando pensión de retiro

Por Decreto N.º 16.732|44 de fecha 30 de Junio de 1944, modifícase la pensión de retiro acordada por Decreto número 22.409 de fecha 8 de Julio de 1933 (B. M. 9.410, 1a. Parte), al Mayor "Expedicionario al Desierto" D. Raúl Lavandeira (clase 1891, matrícula 32.293, distrito militar número 1, cuenta corriente FCCRPM - N.º 50.339), debiéndosele liquidar el 87 o|o (ochenta y siete por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1933, que le corresponde de conformidad a la escala establecida por el artículo 13, Capítulo IV, Título III, de la Ley Orgánica Militar N.º 4707, por resultar de su nuevo cómputo tener 28 años, 10 meses y 7 días (veintiocho años, diez meses y siete días) de servicios aprobados para su retiro; además el aumento del 20 o|o (veinte por ciento) que el artículo 69, inciso d) de la Ley N.º 9.675 de Cuadros y Ascensos (R. L. M. 4) determina, debiéndosele liquidar las diferencias que ha dejado de percibir, con anterioridad a 5 años (cinco años) de la fecha del presente decreto y hasta el 7 de Noviembre de 1940, fecha en que fué reconocido "Expedicionario al Desierto" (B. M. 11.725, 1a. Parte), por aplicación del artículo 4.027, inciso 3.º del Código Civil.

Aprobando licitación pública

Por Decreto N.º 16.581|44 de fecha 30 de Junio del corriente año, se aprueban la licitación pública realizada por la Dirección General de Ingenieros referente al montaje de dos grupos electrógenos "Franco - Tosi - Marelli" de 200 CV. de potencia y puente grúa en el Regimiento 1 de Caballería "Coronel Brandsen" en Campo los Andes (Mendoza); y la adjudicación y el contrato celebrado a tal efecto por el señor Orlando Bertuletti, que asciende a la suma de pesos 18.680 m|n. (diez y ocho mil seiscientos ochenta pesos moneda nacional). — Imputación: Anexo "A", Inciso 6.º, Partida 6, del Plan de Trabajos Públicos para 1944.

Renuncia

Por Decreto N.º 16.686|44 de fecha 30 de Junio de 1944, se acepta con anterioridad al 18 de Mayo de 1944, en la Dirección General del Instituto Geográfico Militar (Ley número 12.696 "Ley de la Carta", Item 1) la renuncia presentada por el Auxiliar 6.º (Calculista Auxiliar de 2a.) Eduardo Luis Pasqualini (C. 1914, M. 150.585, D. M. 1, O|E. Villa Urquiza).

Pensión

Por Decreto N.º 16.705|44 de fecha 30 de Junio de 1944, se concede la pensión mensual de $ 100 m|n. (cien pesos moneda nacional) de conformidad con las disposiciones de las Leyes Nos. 11.412 y 12.613, a favor de la señora Margarita Ayejes de Delgado, en su carácter de nieta viuda del extinto Teniente 1.º "Guerrero de la Independencia" D. José Gabriel Rojas; debiéndosele liquidar con anterioridad del día 11 de Junio de 1943, fecha en que presentó su solicitud.

Modificando pensión de retiro

Por Decreto N.º 16.717|44 de fecha 30 de Junio de 1944, modifícase la pensión de retiro acordada por Decreto N.º 144.255 de fecha 5 de Marzo de 1943 (B. M. 12.242 - 1a. Parte), al Sargento (R. S. R.) Gregorio Ayala (clase 1907, matrícula 0.799.291, distrito militar N.º 68, oficina enroladora Esc. Sub. Ofic. cuenta corriente FCCRPM N.º 21.290), debiéndosele liquidar a partir del día 21 de Enero de 1943, el 80 o|o (ochenta por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1943, por resultar de su nuevo cómputo tener 20 años, 6 meses y 22 días (veinte años, seis meses y veintidós días) de servicios aprobados para su retiro.

Retiro temporario, a un ex soldado.

Por Decreto N. 16.718|44 de fecha 30 de Junio de 1944, declárase en situación de retiro temporario por inutilidad, con anterioridad al 2 de Septiembre de 1943, al ex soldado conscripto Federico Espinosa (clase 1922, matrícula 2.397.523, distrito militar N.º 36, oficina enroladora Helvecia, número de registro 607.644), del Regimiento 12 de Infantería "General Arenales", con goce del 100 o|o (cien por ciento) del sueldo de soldado voluntario, debiéndosele liquidar dicha pensión de retiro, hasta el día 21 de Junio del corriente año, fecha en que quedará sin efecto el retiro temporario acordado, debiendo ser dado de baja de las listas de retirados y pasar a la reserva con los ciudadanos de su clase.

Retiro temporario por inutilidad a un ex soldado

Por Decreto N.º 16.719|44 de fecha 30 de Junio de 1944, declárase en situación de retiro temporario por inutilidad, con anterioridad al 21 de Septiembre de 1943, al ex soldado conscripto Amalio Correa (clase 1922, matrícula 399.090, distrito militar N.º 3, oficina enroladora, Sección 4a., número de registro 607.643) del Regimiento 3 de Infantería "General Belgrano", con goce del 100 o|o (cien por ciento) del sueldo de soldado voluntario debiendo presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, al día 22 de Enero de 1945, a fin de que ésta se expida en definitiva sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

Concediendo pensión y denegando idéntico beneficio a otro deudo sobre la misma.

Por Decreto N.º 17.203|44 de fecha 10 de Julio de 1944, se concede la pensión mensual de $ 960.00 m|n. (novecientos pesos moneda nacional), equivalente a la mitad del haber que percibía el Coronel "Expedicionario al Desierto" D. Juan Rogelio Alvelo, a favor de su esposa viuda, señora Eleodora Domínguez de Alvelo (cuenta N.º G. 80.931 - FCCRPM - número de registro 603.831).

Deberá liquidarse la respectiva pensión a favor de la señora Eleodora Domínguez de Alvelo, con anterioridad del día 26 de Febrero de 1944, fecha de fallecimiento del causante.

Asimismo, se deniega el pedido de pensión militar formulado por el señor Rogelio Enrique Alvelo, en su carácter de hijo legítimo incapaz del extinto Coronel "Expedicionario al Desierto" D. Juan Rogelio Alvelo, por no ser absoluta la incapacidad que padece el recurrente.

Pensión

Por Decreto N.º 17.209|44 de fecha 10 de Julio de 1944, se concede la pensión mensual de $ 346.66 m|n (trescientos cuarenta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional), equivalente a las dos terceras partes del sueldo del grado inmediato superior al de Teniente D. Luis Casimiro Sergio Rodríguez, a favor de su madre viuda, señora Pierina Martina Rampone de Cazzola (cuenta N.º G. 80.877 - FCCRPM - número de registro 591.419).

Deberá liquidarse la respectiva pensión a la señora Pierina Martina Rampone de Cazzola, con anterioridad del día 4 de Febrero de 1943, fecha de fallecimiento del causante.

Declarando terminado derecho a pensión y acumulación de la misma.

Por Decreto N.º 17.216|44 de fecha 12 de Julio de 1944, se declara terminado con anterioridad del día 17 de Febrero de 1944, el derecho a pensión de la pensionista militar Amalia Zeballos de Sánchez, por haber fallecido y se acumula la parte de pensión que dejó de percibir la nombrada a favor de la señorita Delia Alcira Sánchez (cuenta N.º G. 80.321 - FCCRPM - número de registro 601.243).

Deberá liquidarse a favor de la señorita Delia Alcira Sánchez, con anterioridad del día 17 de Febrero de 1944, la suma mensual de $ 465.00 m|n. (cuatrocientos sesenta y cinco pesos moneda nacional).

Asimismo se modifica el decreto originario de pensión, haciéndose figurar al causante con el carácter de "Expedicionario al Desierto".

Confirmando un derecho a pensión

Por Decreto N.º 17.218|44 de fecha 12 de Julio de 1944, se confirma el derecho al goce de los beneficios de la Ley N.º 11.412 acordados a la señora Josefa De Loreto Correa de Peltier, por hallarse comprendida en la Ley Nº 12.613.

No haciendo lugar a un pedido de pensión

Por Decreto N.º 17.219|44 de fecha 12 de Julio de 1944, no se hace lugar al pedido de pensión militar formulado por la señorita Ciria Díaz Lizondo, en su carácter de hija legítima, soltera y mayor de edad del extinto Teniente Coronel D. Waldo Díaz, fallecido el día 13 de Enero de 1880, en razón de que en la especie no concurren los requisitos exigidos para acordarle pensión regular y, además, se halla prescripto el derecho de la nombrada, ya que a la fecha de su petición (5 de Enero de 1944), ha vencido con exceso el plazo de 10 años (10 años), que establece el artículo 4023 del Código Civil.

Retiro temporario por inutilidad

Por Decreto N.º 17.661|44 de fecha 10 de Julio de 1944, declárase en situación de retiro temporario por inutilidad, con anterioridad al 30 de Noviembre de 1943, al ex soldado conscripto Benjamín Gregorio Alvarez (clase 1922, matrícula 2.310.132, distrito militar N.º 19, oficina enroladora Quilbes, N.º de registro 605.260), del Regimiento 7 de Infantería, con goce del 100 % (cien por ciento) del sueldo de soldado voluntario, debiendo presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, el día 30 de Noviembre de 1945, a fin de que ésta se expida en definitiva sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

Retiro temporario por inutilidad, a un ex soldado:

Por Decreto N.º 17.666|44 de fecha 10 de Julio de 1944, declárase en situación de retiro temporario por inutilidad, con anterioridad al 28 de Febrero de 1944, al ex soldado conscripto Damián Galeano clase 1922, matrícula 569.496, distrito militar C., oficina enroladora Encarnación - Paraguay, N.º de registro 609.270) del Regimiento 9 de Infantería con goce del 100 % (cien por ciento) del sueldo de soldado voluntario, debiendo presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, el día 28 de Febrero de 1945, a fin de que ésta se expida en definitiva sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

Declarando terminado derecho a pensión y acumulación de la misma

Por Decreto N.º 17.669|44 de fecha 10 de Julio de 1944, se declara terminado el derecho a pensión de la pensionista militar Ana Margarita Keller de Guinther, con anterioridad del día 11 de Octubre de 1943, en razón de haber contraído nuevo matrimonio y se acumula la parte de pensión que dejó de percibir a favor de la menor Nelly Esther Guinther (nacida el día 30 de Octubre de 1941), cuenta N.º G. 80.822 - FCCRPM - número de registro 571.024.

Deberá liquidarse a favor de la menor Nelly Esther Guinther, con anterioridad del día 11 de Octubre de 1943, la suma mensual de $ 120.00 m|n. (ciento veinte pesos moneda nacional).

Declarando terminadas dos pensiones y extinguido el derecho de otra

Por Decreto N.º 17.671|44 de fecha 10 de Julio de 1944, se declaran terminadas con anterioridad al 6 de Octubre de 1934 y 21 de Agosto de 1938, fechas en que fallecieron, las pensiones que percibían (Ley 11.412), la señora Rosario Farfán de Núñez y señorita Petrona Farfán, y se extingue el derecho al goce de los beneficios de la misma ley, que tiene acordado la señorita Juana Farfán, por no acreditar en legal forma su descendencia con el causante invocado.

Declarando terminado derecho a pensión y acumulación de la misma

Por Decreto N.º 17.670|44 de fecha 10 de Julio de 1944, se declara terminado con anterioridad del día 20 de Enero de 1944, el derecho a pensión de la pensionista militar Amanda Beatriz Vilte, por haber fallecido y se acumula la parte de pensión que deja de percibir la nombrada a favor de los menores Nélida Ana (nacida el día 4 de Abril de 1937) y Armando Jesús Vilte (nacido el día 2 de Septiembre de 1942), debiéndose liquidar con anterioridad del día 20 de Enero de 1944: a la señora María Magdalena Canciani de Vilte, la suma mensual de $ 36.00 m|n. (treinta y seis pesos moneda nacional) y a cada uno de los menores Nélida Ana y Armando Jesús Vilte, la cantidad mensual de pesos 18.00 m|n. (dieciocho pesos moneda nacional) - (Cuenta N.º G. 80.589 - FCCRPM - números registro 594.754, 594.755 y 594.757, respectivamente).

Retiro temporario

Por Decreto N.º 17.667|44 de fecha 10 de Julio de 1944, declárase en situación de retiro temporario por inutilidad, con anterioridad al 6 de Junio de 1934, al ex soldado conscripto Oscar Andrés Núñez (clase 1911, matrícula 112.015, distrito militar N.º 1, oficina enroladora, Sección 17a., N.º de registro 609.277), del Regimiento 1 de Infantería "Patricios", con goce del 100 o|o (cien por ciento) del sueldo de soldado voluntario, debiéndosele liquidar dicha pensión de retiro, con anterioridad a 5 años (cinco años) de la fecha del mencionado decreto, por aplicación del artículo 4.027, inciso 3.º del Código Civil y hasta el 7 de Marzo de 1946, fecha en que el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos a fin de que ésta se expida en definitiva sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

Aprobando la compra directa de cámaras y cubiertas

Por Decreto N.º 17.772|44 del 10 de Julio de 1944, se aprueba la compra directa N.º 19, realizada por la Dirección General de Gendarmería Nacional, con el objeto de adquirir cámaras y cubiertas y la adjudicación de los mencionados neumáticos, por los importes que se indican, a las firmas que a continuación se detallan:

	m$n.
Neumáticos Good - Yeard Sociedad Anónima	7.809.40
Michelin, S. A. Argentina de Neumáticos	31.237.60
	39.047.—

Imputación: Partida 10, Inciso 7.º; Anexo F., del Presupuesto para 1944.

Aprobando licitaciones privadas.

Por Decreto N.º 17.773|44 de fecha 10 de Julio de 1944, se aprueban las licitaciones privadas de precios realizadas por la Dirección General del Material del Ejército para la adquisición de diversos elementos y las adjudicaciones efectuadas, por un importe total de $ 3.995.13 m|n (tres mil novecientos noventa y cinco pesos con trece centavos moneda nacional) que se imputará al Anexo F., Inciso 4.º, Partida 18 del presupuesto para 1944.

Aprobando la adquisición de postes de acacia

Por Decreto N.° 17.776|44 de fecha 10 de Julio de 1944, se aprueba la adquisición efectuada por la Dirección General de Remonta a la firma Ambrosio Bonicalzi, de 830 (ochocientos treinta) postes de acacia en la suma de $ 2.490 m|n. (dos mil cuatrocientos noventa pesos moneda nacional) a razón de $ 3 m|n. (tres pesos moneda nacional) cada uno, con destino a cubrir las necesidades del servicio en los Haras y en el Campo Hípico Militar, dependientes de la mencionada Dirección General. — Imputación: Cuenta especial "Dirección General de Remonta - Producido Haras y Reposición de Ganado".

Aprobando la adquisición directa de pañuelos

Por Decreto No. 17.778|44 del 10 de Julio de 1944, se aprueba la adquisición directa para la provisión de pañuelos con destino al personal de alumnos pensionistas del Colegio Militar de la Nación, autorizándose al mismo a efectuar la adjudicación a la firma:

Casa Rostal . . . . $ 1.770.—

Imputación: Cuenta Especial "Colegio Militar - Pensionistas", - Año 1944.

Aprobando la adquisición de una máquina de cortar cardos.

Por Decreto N.° 17.779|44 de fecha 10 de Julio de 1944, se aprueba la adquisición de 1 (una) máquina de cortar cardos marca "Tomasa" efectuada por la Dirección General de Remonta, con destino al Haras General Lavalle, adjudicada a la firma Ambrosio Bonicalzi en la suma de pesos 700 m|n., (setecientos pesos moneda nacional. — Imputado: Cuenta especial "Dirección General de Remonta - Producido Haras y Reposición de Ganado" - Año 1944.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Licitación para la impresión del Registro Cívico del Distrito Electoral de Corrientes.

Buenos Aires, 4 de Enero de 1945.

5|45. — Expte. Nº 69.659 - C - 1944. — Visto este expediente por el que el Juzgado Federal de Corrientes solicita autorización para llamar a licitación pública, de conformidad con lo establecido por el artículo 75 de la Ley 11.672 (edición 1943) la impresión del Registro Cívico Nacional de dicho Distrito Electoral, en base al pliego de condiciones, cuyo proyecto acompaña.

Por lo expuesto; atento a las informaciones producidas por las direcciones generales de Subsecretaría y de Administración, del Ministerio y de la Contaduría General de la Nación,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

1º Apruébase el pliego de condiciones definitivo, que corre de fs. 13 a 22, inclusive, de este expediente, para llamar a licitación pública la impresión del Registro Cívico del Distrito Electoral de Corrientes.

2º Autorízase al Juzgado Federal de Corrientes, para llamar a licitación pública la contratación de los trabajos de impresión del Registro Cívico Nacional de dicho Distrito Electoral, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se aprueba precedentemente, el artículo 75 de la Ley Nº 11.672 (edición 1943) y demás disposiciones sobre la materia.

3º El gasto que demande el contrato que se origine con motivo de la presente autorización se atenderá con imputación a las partidas que para atención de la Ley Nº 11.387 asignen los respectivos presupuestos durante la vigencia del mismo.

4º Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Administración y pase al Juzgado Federal de Corrientes a sus efectos. Fecho, vuelva al Ministerio para su trámite ulterior.

TEISAIRE

Direc. Nac. de Salud Pública. — Fianza del doctor J. D. Garay

Buenos Aires, 15 de Enero de 1945.

6|45. — 60. — Exp. N.° 68.038-D-1944. — Visto el presente expediente, relacionado con la fianza presentada por el doctor Juan D. Garay y el pedido de devolución de la que presentara oportunamente, y habiéndose cumplido los requisitos exigidos por el Acuerdo de Ministros de 30 de Enero de 1934,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Acéptase la fianza otorgada por el señor Rafael Rebollo, a favor del Auxiliar 4º, Médico Director del Centro de Higiene Maternal e Infantil de Orán, Salta, doctor Juan D. Garay, dependiente de la Dirección Nacional de Salud Pública, por la suma de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000.— m|n.), para responder a las obligaciones que éste contrajere con el Fisco en el desempeño de su actual cargo o el de cualquier otro que se le confiare en la administración nacional.

Devuélvase al doctor Juan D. Garay, la fianza que presentara oportunamente y aceptada por Resolución de fecha 15 de Septiembre de 1941.

Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.

TEISAIRE

Direc. Nac. de Salud Pública. — Fianza de los empleados R. E. Giménez, C. Dunn y J. Bendicho.

Buenos Aires, 15 de Enero de 1945.

7|45. — 64. — Visto los adjuntos expedientes, relacionados con las fianzas presentadas por personal de la Dirección Nacional de Salud Pública y Gobernación del Chaco, y habiéndose cumplido los requisitos exigidos por el Acuerdo de Ministros de 30 de Enero de 1934,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Aceptar las fianzas otorgadas en cada uno de los expedientes que se indican a continuación a favor de los funcionarios y por la suma que se expresa en cada caso, para responder a las obligaciones que dichos funcionarios contrajeren con el Fisco en el desempeño de sus funciones que tienen asignadas en las dependencias que se citan más abajo, o de cualquier otro cargo que se les confiare en la administración nacional:

Expte. N.° 2.562-C-1945. — Señor Rogelio Evaristo Giménez, Auxiliar 8.° (Auxiliar de Policía), dependiente de la Gobernación del Chaco. — Fiador: Señor Antonio Donato Portal, por $ 5.000.

Expte. N.° 2.065-S-1945. — Señor Carmelo Dunn, Ayudante 3.° del Dispensario Nacional Polivalente en Gualeguaychú, Entre Ríos, dependiente de la Dirección Nacional de Salud Pública. — Fiador: Señor Andrés Rudecindo Rivas, por pesos 5.000.

Expte. N.° 2.968-S-1945. — Señor José Bendicho, Auxiliar 6.°, Encargado del Depósito del Instituto Bacteriológico. — Fiador: Depósito en custodia N.° 58.120 del Banco Hipotecario Nacional, por $ 10.000.

Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.

TEISAIRE

Se designan Delegados ante la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Postguerra, a los Directores Generales doctor A. G. Unsain y don A. J. Menéndez.

Buenos Aires, 18 de Enero de 1945.

8|45. — Expediente N.° 02.491-V-1945. — Visto el Decreto N.° 35.190|44 de 30 de Diciembre ppdo., por el que se convoca a una Reunión Nacional de Municipios, a celebrarse en la segunda quincena del próximo mes de Marzo, bajo los auspicios del Consejo Nacional de Postguerra, y atento lo precedentemente solicitado por la Vicepresidencia de la Nación,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

1.° — Desígnase Delegados de este Ministerio ante la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Postguerra, a los señores Directores Generales de Administración y de la Subsecretaría de este Departamento, doctor don Alejandro G. Unsain y don Antonio José Menéndez.

2.° — Hágase saber y archívese.

ALBERTO TEISAIRE

Mutualidad Popular de Villa Crespo. — No se hace lugar al recurso de apelación, referente habilitación clínica médica.

Buenos Aires, 24 de Enero de 1945.

9|45. — Expte. N.° 01.895-S-1945. — Visto este expediente en el que la "Mutualidad Popular de Villa Crespo" Sociedad Cooperativa Limitada interpone el recurso de apelación en subsidio de una resolución de la Dirección Nacional de Salud Pública, que no hizo lugar al pedido de habilitación de una clínica médica, formulado por la Sociedad recurrente; atento a los motivos por los cuales la citada dependencia dictó la resolución de fs. 14 y lo dictaminado por la Asesoría Letrada de este Departamento,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

1.° — No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la "Mutualidad Popular de Villa Crespo", Sociedad Cooperativa Limitada, a fs. 16.

2.° — Mantiénese la resolución de la Dirección Nacional de Salud Pública de fecha 27 de Noviembre de 1944, corriente a fs. 21.

3.° — Comuníquese, publíquese, désele al Registro Nacional y previa reposición del sellado que corresponda y notificación a la sociedad recurrente, vuelvan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Salud Pública para su conocimiento y fines pertinentes.

TEISAIRE

Chaco, Gobernación. — Fianza del empleado, don O. de las Casas.

Buenos Aires, 24 de Enero de 1945.

10|45. — Expte. N.° 04.101-C-1945. — Visto el presente expediente relacionado con la fianza presentada por el señor Luis Ovidio de las Casas y habiéndose cumplido los requisitos exigidos por el Acuerdo de Ministros del 30 de Enero de 1934,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Acéptase la fianza otorgada por el señor Domingo Nicanor Baldo, a favor del Auxiliar 8.° señor Ovidio de las Casas, dependiente de la Gobernación del Chaco, por la suma de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m|n.), para responder a las obligaciones que este contrajere con el Fisco en el desempeño de su actual cargo o el de cualquier otro que se le confiare en la administración nacional.

Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.

TEISAIRE

Ministerio de Agricultura

Sociedad Rural de Comodoro Rivadavia. — Se le acuerdan premios

Buenos Aires, 10 de Enero de 1945.

14|45. — Visto este expediente (N.° 12.495|1944), en el que la Sociedad Rural de Comodoro Rivadavia, solicita la designación de Jurados y se le acuerden diversos premios para ser adjudicados en la VIII Exposición Rural, que realizará en el mes de Enero del año 1945, y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura Interino—

RESUELVE:

1.° — Acordar a la Sociedad Rural de Comodoro Rivadavia, para que, como "Premios Ministerio de Agricultura de la Nación, Año 1945", sean adjudicados en el certamen de referencia, los que a continuación se indican:

Un diploma de honor, al mejor reproductor bovino, macho, de la raza Holando Argentino;

Un diploma de honor, al mejor reproductor bovino, hembra, de la raza Holando Argentino;

Un diploma de honor, al mejor reproductor equino, macho, de silla;

Una plaqueta de bronce patinado, al mejor reproductor ovino, macho, de raza Merino Argentino, inscripto en el F. B. A.

Una plaqueta de bronce patinado, al mejor reproductor ovino, macho, de raza Merino Australiano, inscripto en el F. B. A.;

Una plaqueta de bronce patinado, al mejor reproductor ovino, macho, Corriedales, inscripto en el F. B. A.

Dos diplomas de honor a los dos lotes de lana de Plantel con las más elevadas cifras de puntaje, y

Dos diplomas de honor a los dos lotes de lana de Majada con las más elevadas cifras de puntaje.

2.° — La Dirección General de Ganadería designará oportunamente los Jurados solicitados.

3.° — La entidad recurrente deberá comunicar en su oportunidad el nombre y domicilio de los criadores que hayan obtenido los premios de que se trata.

4.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

PISTARINI

Direc. Gral. de Ganadería. — Aplicando multas a varias personas por infracción al Decreto Nº 7383|44.

Buenos Aires, 10 de Enero de 1945.

15|45. — Visto el presente Expediente Nº 297.138|944 en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta haber comprobado la existencia de sarna en tropas remitidas al Mercado de Haciendas de Avellaneda, hecho que se encuentra probado con las actas Nros. 515, 569, 614, 617, 619, 621, 631, 633, 634, 635, 637 y 638, obrantes de fs. 1 a fs. 12, y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 3º del Decreto Nº 7383, de 28 de Marzo ppdo., prohibe el tránsito de animales enfermos de la parasitosis aludida, y el inciso b) del Art. 9.º del mismo fija en cincuenta pesos con más un peso por cada animal, la penalidad en que incurren los infractores a la disposición citada;

Que de acuerdo a lo establecido por el Art. 7º del mencionado decreto, es facultad de este Ministerio aplicar las multas que resultan procedentes,

El Ministro de Agricultura Interino—

RESUELVE:

1.° — Aplícanse las siguientes multas: al señor Pedro Irungaray, doscientos cincuenta y nueve pesos ($ 259) moneda nacional; al señor Antonio P. Puig, trescientos un pesos ($ 301) moneda nacional; al señor Vicente Valicenti, trescientos cuarenta y seis pesos ($ 346) moneda nacional; al señor Albino Hohl, doscientos cincuenta y cinco pesos (255) moneda nacional; a la Sucesión Ricardo J. Capello, ciento cuarenta y nueve pesos ($ 149) moneda nacional; a los señores Casa Carlos Cruci de Cruci Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, trescientos pesos ($ 300) moneda nacional; al señor Aarón Nijakin, ciento ochenta y siete pesos ($ 187) moneda nacional; al señor José Berdini, ochenta y nueve pesos ($ 89) moneda nacional; al señor Leandro Tasso, trescientos siete pesos ($ 307) moneda nacional; al señor Domingo C. Girotto, doscientos sesenta y ocho pesos ($ 268) moneda nacional; al señor Vidal Sierra, doscientos ochenta y cuatro pesos ($ 284) moneda nacional y al señor Santiago Barquín, doscientos ochenta pesos ($ 280) moneda nacional, por los hechos que acreditan las actas de referencia.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

PISTARINI

Direc. Gral de Ganadería. — Aplicando multas por infracción al Decreto número 7.383|44.

Buenos Aires, 10 de Enero de 1945.

17|45. — Visto el presente Expediente (Nº 297.022|944) en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta haberse comprobado sarna ovina en tropas remitidas al Mercado de Haciendas de Avellaneda, hecho que se encuentra probado con las actas Nros. 593, 608, 610, 622, 620, 623, 625, 626, 627, 628, 629 y 630 obrantes de fs. 1 a fs. 12, y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 3º del Decreto Nº 7383, de 28 de Marzo ppdo., prohibe el tránsito de animales enfermos de la parasitosis aludida, y el inciso b) del Art. 9.º del mismo fija en cincuenta pesos con más un peso por cada animal, la penalidad en que incurren los infractores a la disposición citada;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 7º del mencionado decreto, es facultad de este Ministerio aplicar las multas que resultan procedentes,

El Ministro de Agricultura Interino—

RESUELVE:

1.° — Aplícanse las siguientes multas: al señor Roque Colantonio, ciento noventa y ocho pesos (198) moneda nacional; al Sr. Roberto Tiphaine, ciento sesenta y nueve pesos ($ 169) moneda nacional;

al Sr. Fernando L. Zingoni, trescientos veinte pesos ($ 320) moneda nacional; al señor Manuel Sánchez Mata, ciento veinte y cinco pesos ($ 125) moneda nacional a los señores Javier M. L. Erize y Silvano Alcón, doscientos cincuenta pesos ($ 250) moneda nacional; al señor Victorio Muzi, doscientos ochenta pesos ($ 280) moneda nacional; a la señora Pascualina D. de Mollica, ciento veinte pesos ($ 120) moneda nacional; al señor Patricio J. Mulhall, doscientos treinta y cinco pesos ($ 235) moneda nacional; al Sr. Juan Ernaga, ciento diez pesos $ 110) moneda nacional; al señor Raúl L. Serrés, ciento ochenta y ocho pesos ($ 188)moneda nacional; al señor Valentín Calvete, cuatrocientos setenta y tres pesos ($ 473) moneda nacional y al señor José M. Zumarraga, doscientos ochenta pesos ($ 280) moneda nacional por los hechos que acreditan las actas de referencia.

2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

PISTARINI

Direc. Gral de Ganadería. — Aplicando multas a varias personas por infracción al Decreto Nº 7383|44.

Buenos Aires, 10 de Enero de 1945.

18|45. — Visto el presente Expediente (Nº 297.212|44) en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta haberse comprobado sarna en tropas de ovinos remitidas al Mercado de Haciendas de Avellaneda, hecho que se encuentra probado con las actas Nros. 639, 640, 641, 642, 643, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653 y 654, obrantes de fs. 1 a fs. 15, y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 3º del Decreto Nº 7383, de 28 de Marzo ppdo., prohibe el tránsito de animales enfermos de la parasitosis aludida, y el inciso b) del Art. 9.º del mismo fija en cincuenta pesos con más un peso por cada animal, la penalidad en que incurren los infractores a la disposición citada;

Que de acuerdo a lo prescripto en el Art. 7º del mencionado decreto, es facultad de este Ministerio aplicar las multas que resultan procedentes,

El Ministro de Agricultura Interino—
RESUELVE:

1.º — Aplícanse las siguientes multas: a la señora Teodora O. de Arroyo, ciento cincuenta y un pesos ($ 151) moneda nacional; al señor Juan Fuster, doscientos noventa y nueve pesos ($ 299) moneda nacional; a la señora Ana A. de Pérez e Hijos, ciento noventa y un pesos ($ 191) moneda nacional; a los señores José Ragaicochea y Compañía, trescientos veinte y siete pesos ($ 327) moneda nacional; al señor José Duran (Hijo), doscientos sesenta y ocho pesos ($ 268) moneda nacional; al señor Honorio S. Tortorella, ciento ochenta y cinco pesos ($ 185) moneda nacional; al señor Valentín Gutiérrez, ciento setenta y seis pesos ($ 176) moneda nacional; al señor Demetrio M. Vilela, ciento sesenta y nueve pesos ($ 169) moneda nacional; a los señores Blondeau Hermanos, doscientos cincuenta y ocho pesos ($ 258) moneda nacional; a los señores Alfonso y Evaristo Fernández, trescientos veinte y cuatro pesos ($ 324) moneda nacional; al señor Pedro Ardaits, ciento setenta pesos ($ 170) moneda nacional; al señor Juan Coronel, ciento noventa y ocho pesos ($ 198) moneda nacional; al señor Armando E. Oberlin, ciento cincuenta pesos ($ 150) moneda nacional; al señor Juan A. Lunelli, ciento setenta y nueve pesos ($ 179) moneda nacional y al señor Martín Pedro Eyheramendi, ciento ochenta y cinco pesos ($ 185) moneda nacional, por los hechos que acreditan las actas de referencia.

2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

PISTARINI

Dirección Gral. de Ganadería. — Aplicación de multas a infractores al Dto. N.º 7.383|44.

Buenos Aires, 10 de Enero de 1945.

19|45. — Visto el presente expediente (N.º 296.761|944), en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta haberse comprobado sarna ovina en tropas remitidas al Mercado de Haciendas de Avellaneda, hecho que se encuentra probado con las actas Nos. 581, 583, 584, 587, 588, 589, 591, 592, 594, 596, 597, 599, 601, 602, 603, 604, 605, 606 y 607, obrantes de fs. 1 a fs. 19, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3.º del Decreto número 7.383 de 28 de Marzo ppdo., prohibe el tránsito de animales enfermos de la parasitosis aludida, y el inciso b) del Art. 9.º del mismo fija en cincuenta pesos con más un peso por cada animal, la penalidad en que incurren los infractores a la disposición citada;

Que de acuerdo a lo prescripto por el Art. 7.º del mencionado decreto, es facultad de este Ministerio aplicar las multas que resulten procedentes,

El Ministro de Agricultura Interino—
RESUELVE:

1.º — Aplícanse las siguientes multas: al señor Miguel Candia, doscientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 225); al señor Pablo Alzueta, ciento ochenta y dos pesos moneda nacional ($ 182); al señor Gabriel Taddeo, ciento noventa y cinco pesos moneda nacional ($ 195); a Sucesión Francisco Cajen, trescientos once pesos moneda nacional ($ 311); al señor Carlos Klapembach, ciento dieciocho pesos moneda nacional ($ 118); a María B. de Prado y Pedro Bertellys, ciento setenta y nueve pesos moneda nacional ($ 179); al señor Pedro Eyherabide, trescientos doce pesos moneda nacional ($ 312); al señor Francisco Figueroa, quinientos sesenta y seis pesos moneda nacional ($ 566); al señor Julio Pagola, quinientos noventa y seis pesos moneda nacional ($ 596); al señor Manuel T. Sinnott, doscientos noventa y nueve pesos moneda nacional ($ 299); al señor Juan Ibarrondo Saldías, trescientos siete pesos moneda nacional (pesos 307); a los señores Francisco S. Imperiale y Hermanos, ochocientos veintinueve pesos moneda nacional ($ 829); a los señores Antonio Martínez y Pedro Theissen, ciento sesenta y seis pesos moneda nacional ($ 166); al señor Angel Romani, ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150); a los señores Fernández Hermanos, trescientos nueve pesos moneda nacional ($ 309); al señor Manuel Maloberti, doscientos noventa y tres pesos moneda nacional ($ 293); al señor Miguel Maitía, ciento ochenta pesos moneda nacional ($ 180); al señor Juan Ducasse, trescientos dos pesos moneda nacional ($ 302); y al señor Rodolfo V. Grigera, ciento veinte pesos moneda nacional ($ 120), por los hechos que acreditan las actas de referencia.

2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

PISTARINI

Dejando sin efecto el permiso de carácter precario acordado a la Compañía Argentina de Pesca del Sud para efectuar pesca marítima de altura.

Buenos Aires, 12 de Enero de 1945.

37|45. — Visto este expediente número 15.090|1943, y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en el expediente Reservado N.º 94|944, y

CONSIDERANDO:

Que de las constancias obrantes en el expediente reservado precitado resulta la actuación irregular de los componentes de la firma Compañía Argentina de Pesca del Sur "C. A. P. E. S.";

Que dicha actuación les ha originado la instauración de diversos procesos, y la consecuente aplicación de sanciones en uno de ellos;

Que no son dignos de gozar de privilegios otorgados por el Estado, quienes en la vida ciudadana, no observan un comportamiento que los mantenga al margen de la justicia del crimen;

Que los permisos de pesca de altura otorgados por este Ministerio tienen carácter precario, siendo susceptibles de revocación, de acuerdo a lo establecido por el artículo 3.º del Decreto N.º 7.363, de fecha 7 de Julio de 1938;

El Ministro de Agricultura Interino—
Resuelve:

1.º — Déjase sin efecto el permiso de carácter precario acordado con fecha 8 de Marzo último, a la Compañía Argentina de Pesca del Sur "C. A. P. E. S." para efectuar pesca marítima de altura.

2.º — Autorízase a la Dirección de Administración a devolver a la firma citada la boleta de depósito en títulos número 345.546, por valor de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000) que en calidad de garantía depositara oportunamente.

3.º — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

PISTARINI

Dirección General de Ganadería. — Aplicación de multas a infractores del Decreto Nº 7.383.

Buenos Aires, 13 de Enero de 1945.

131|45. — Visto este Expediente número 296.864|44, en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta haberse comprobado sarna ovina en tropas remitidas al Mercado de Haciendas de Avellaneda, hecho que se encuentra probado, con las actas números 304, 331, 355, 386, 557, 580, 611, 612, 613, 615, 616 y 618 obrantes de fojas 1 a fojas 12; y

CONSIDERANDO:

Que el art. 3º del Decreto Nº 7.383 del 28 de Marzo del año en curso, prohibe el tránsito de animales enfermos de la parasitosis aludida, y el inciso b) del art. 9º del mismo fija en cincuenta pesos con más un peso por cada animal la penalidad en que incurren los infractores a la disposición citada;

Que de acuerdo a lo prescripto en el art. 7º del mencionado decreto, es facultad de este Ministerio aplicar las multas que resultan procedentes,

El Ministro de Agricultura Interino—
RESUELVE:

1º Aplícanse las siguientes multas: al señor Marciso Miguel, ciento cincuenta y cinco pesos m|n. ($ 155); al señor Ramón Guerrico, ciento cincuenta y seis pesos m|n. ($ 156); al señor Dante Righetti, ciento cincuenta y dos pesos m|n. ($ 152); a los señores Micheletto Hermanos, ciento ochenta y tres pesos m|n. ($ 183); a los señores Arturo E. Martínez y Cía., doscientos cincuenta y seis pesos m|n. ($ 256); al señor Simón Cogan, cuatrocientos veintiséis pesos m|n. ($ 426); al señor Adolfo Milloc, trescientos treinta pesos m|n. ($ 330); al señor Juan L. Lando, doscientos setenta y dos pesos m|n. ($ 272); al señor Marciano Raulet, ciento ochenta y seis pesos m|n. ($ 186); al señor Héctor Moreno, doscientos noventa y siete pesos m|n. ($ 297); a los señores Arancedo Alvarez Candaosa y Cía., doscientos noventa y dos pesos m|n. ($ 292); y al señor Pedro Luis Mina, quinientos sesenta y cuatro pesos m|n. ($ 564), por los hechos que acreditan las actas de referencia.

2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

PISTARINI

Dirección General de Ganadería. — Aplicación de multas a infractores del Decreto N.º 7383|44.

Buenos Aires, 13 de Enero de 1945.

132|45. — Visto este expediente número 296.643-944, en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta haberse comprobado sarna ovina en tropas remitidas al Mercado de Haciendas de Avellaneda, hecho que se encuentra probado con las actas números 534, 535, 542, 555, 558, 559, 560, 561, 562, 564, 565, 566, 567, y 568, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3.º del Decreto número 7383, de 28 de Marzo del año en curso, prohibe el tránsito de animales afectados de la parasitosis aludida, y el inciso b) del artículo 9.º del mismo fija en cincuenta pesos con más un peso por cada animal, la penalidad en que incurren los infractores a la disposición citada;

Que atento lo prescripto por el artículo 7.º del decreto mencionado, es facultad de este Ministerio aplicar las multas que resultan procedentes;

El Ministro de Agricultura Interino—
RESUELVE:

1.º — Aplícanse las siguientes multas: al señor Lucio Salas Orono ciento treinta y siete pesos ($ 137) moneda nacional, al señor Alejandro Harambillet, ciento cincuenta y seis pesos ($ 156) moneda nacional, al señor José Hou, quinientos noventa pesos ($ 590) moneda nacional; al señor Fermín Erro, trescientos veintidós pesos ($ 322) moneda nacional, al señor Juan Jauregay, ciento setenta y nueve pesos ($ 179) moneda nacional; al señor Justo Cucullo Saavedra, cuatrocientos sesenta pesos ($ 460) moneda nacional; al señor Ramón S. Blasco, doscientos pesos ($ 200) moneda nacional; al señor H. A. Llambay, trescientos diecisiete pesos ($ 317) moneda nacional; a la señora Sabina B. de Fontanes, ciento ochenta y cinco pesos ($ 185) moneda nacional; al señor Liborio Girado, doscientos pesos ($ 200) moneda nacional; al señor Benito Fontanez, ciento ochenta y cuatro pesos ($ 184) moneda nacional; a los señores Isidro Imbellone e Hijos, ciento cincuenta pesso ($ 150) moneda nacional; a los señores Iribarren Hermanos, trescientos veintinueve pesos ($ 329) moneda nacional y al señor Paulino González, ciento setenta pesos ($ 170) moneda nacional, por los hechos que acreditan las actas de referencia.

2.º — Tómese nota, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

PISTARINI

Acordando permiso de exportación de 52 barriles conteniendo anchoas en salmuera a la firma Hara Hnos.

Buenos Aires, 17 de Enero de 1945.

247|45. — Visto el presente expediente N.º 304.982|44, en el que la firma Hara Hnos., solicita autorización para exportar cincuenta y dos (52) barriles conteniendo anchoas en salmuera con un peso neto de mil setecientos sesenta y ocho (1768) kilogramos y un peso bruto de dos mil trescientos cuarenta (2340) kilogramos con destino a Sao Paulo (Brasil) y atento a lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura Interino—
RESUELVE:

1.º — De conformidad con la autorización conferida a este Departamento por Decreto N.º 9855 de 10 de Agosto de 1938, acuérdase a la firma Hara Hermanos, el permiso solicitado para exportar cincuenta y dos (52) barriles conteniendo anchoas en salmuera, con un peso neto de mil setecientos sesenta y ocho (1768) kilogramos y un peso bruto de dos mil trescientos cuarenta (2340) kilogramos, con destino a Sao Paulo (Brasil).

2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

PISTARINI

Dirección General de Ganadería. — Aplicación de multas a infractores del Decreto N.º 7383|44.

Buenos Aires, 17 de Enero de 1945.

248|45. — Visto este expediente número 297.034-944, en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta haberse comprobado sarna ovina en tropas remitidas a remates-ferias, y sorprendidas en tránsito por caminos públicos, hecho que se encuentra probado con las actas F-32 — F-93 — F-96 — F-98 — F-99 — F-100 — T-101 — T-102 — F-104 — F-127 — F-128 y F-129, obrantes de fojas 1 a fojas 12, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3.º del Decreto número 7383, de 28 de Marzo de 1944, prohibe el tránsito de animales enfermos de la parasitosis aludida y el inc. b) del art. 9.º del mismo fija en cincuenta pesos, con más un peso por cada animal, la penalidad en que incurren los infractores a la disposición citada;

Que de acuerdo al Art. 7.º del mencionado decreto, es facultad de este Ministerio aplicar las multas que resultan procedentes,

El Ministro de Agricultura Interino—
RESUELVE:

1.º — Aplícanse las siguientes multas: al señor Ignacio Soler, sesenta y cuatro pesos ($ 64) moneda nacional; — al señor Francisco Fuggini, ciento sesenta y ocho pesos ($ 168) moneda nacional; — al señor Félix Astaburuga, setenta y nueve pesos ($ 79) moneda nacional; — a la señora Isabel Fritz, trescientos diez pesos ($ 310) moneda nacional; — al señor José L. Moreno, ciento cincuenta y nueve pesos ($ 159) moneda nacional; — al señor Enrique F. Salva, doscientos veintiséis ($ 226) moneda nacional; — al señor Tomás Antonio Goni, ciento cincuenta pesos ($ 150) moneda nacional; — al señor Salvador Tomás Bisso, doscientos dieciséis pesos ($ 216) moneda nacional; — al señor Mario N. Minvielle, ciento seis pesos ($ 106) moneda nacional; — al señor Juan P. Heim, cien pesos ($ 100) moneda nacional; — a los señores Pedro y Domingo Antonini, noventa y cinco pesos ($ 95) moneda nacional y al señor Isaac Eugenio Ochandio, ciento cuarenta pesos ($ 140) moneda nacional, por los hechos que acreditan las actas de referencia.

2.º — Tómese nota, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

PISTARINI

Dirección General de Ganadería. — Aplicación de multas a infractores del Decreto N.º 7.383|44.

Buenos Aires, 17 de Enero de 1945.

249|45. — Visto este expediente (número 296.586|1944), en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta haberse comprobado sarna en tropas de ovinos remitidas al Mercado de Haciendas de Avellaneda, hecho que se encuentra probado con las actas Nros. 485, 507, 508, 517, 522, 523, 524, 526, 527, 528, 529, 530, 533, y 536, obrantes de fojas 1 a fojas 14, y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 3.º del Decreto número 7383, de 28 de Marzo de 1944, prohibe el tránsito de animales enfermos de la parasitosis aludida, y el inciso b) del Art. 9.º del mismo, fija en cincuenta pesos con más un peso, la penalidad en que incurren los infractores a la disposición citada;

Que de acuerdo a lo prescripto por el Art. 7.º del mencionado decreto, es facultad de este Ministerio aplicar las multas que resultan procedentes,

El Ministro de Agricultura Interino—
RESUELVE:

1.º — Aplícanse las siguientes multas: al señor Martín Pereyra Iraola, trescientos ochenta pesos moneda nacional ($ 380); al señor Manuel Díez, trescientos veinte pesos moneda nacional ($ 320); al señor Aurelio Sainz, ciento sesenta y seis pesos moneda nacional ($ 166); a la Sucesión Modesto Losada, trescientos treinta y ocho pesos moneda nacional ($ 338); al señor Germán Morando, ciento noventa y nueve pesos moneda nacional ($ 199); a la señora María Esther C. de Cook e Hijo, ciento ochenta y nueve pesos moneda nacional ($ 189); a los señores Pablo o A. Germán Louge, trescientos treinta pesos moneda nacional ($ 330); a los señores Grego Lorenzo y Cía., ciento ochenta y cinco pesos moneda nacional ($ 185); al señor Mauricio Curri, ciento noventa y nueve pesos moneda nacional (pesos 199); a los señores José A. y Nicolás L. Poce, ciento sesenta y nueve pesos moneda nacional ($ 169); a los señores Amor y Apesteguia, ciento treinta pesos moneda nacional ($ 130); al señor Antonio Madarro, trescientos treinta y un pesos moneda nacional ($ 331); al señor Enrique M. de Anchorena, doscientos cuarenta pesos moneda nacional ($ 240); y al señor Antonio Sastre ciento noventa y siete pesos moneda nacional ($ 197); por los hechos que acreditan las actas de referencia.

2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimietno y demás efectos.

PISTARINI

Dirección General de Ganadería. — Aplicación de multas a infractores del Decreto N.º 7.383|44.

Buenos Aires, Enero 17 de 1945.

270|45. — Visto este expediente número 22.122-1945, en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta haberse comprobado sarna ovina en establecimientos ganaderos sitos en la provincia de Entre Ríos, departamento Gualeguay y Gualeguaychú, zona declarada de lucha activa por la Disposición N.º 1332, dictada por la Dirección de Sanidad Animal con fecha 18 de Agosto de 1944, y en base a la cuál se fija un plazo de sesenta días para el saneamiento de los Establecimientos infestados, y

CONSIDERANDO:

Que la citada disposición fué dictada en uso de facultades conferidas a la mencionada Dirección por el Art. 1.º del Decreto N.º 18.218, de Julio 12 de 1944, el que a su vez es consecuencia de lo prescripto por el inciso a) del Art. 9.º del Decreto N.º 7.383-44;

Que las actas E-108, E-110, E-116, E-119, E-120, E-122, E-124 E-133, y E-146 obrantes de fojas 1 a fojas 9, han sido labradas con posterioridad al término de sesenta días dentro del cual conforme la aludida disposición los propietarios, arrendatarios, u ocupantes de explotaciones ganaderas situadas en la zona sur de la citada provincia, fueron emplazados a sanearlas bajo apercibimiento de aplicación de las penalidades pertinentes, fijadas por el inciso a) del Art. 9.º del Decreto N.º 7.383, en veinte pesos con más diez centavos por cada animal de la especie enferama;

Que atento lo dispuesto por el Art. 7.º del decreto citado es facultad de este Ministerio aplicar las multas que resultan procedentes,

El Ministro de Agricultura Interino—
RESUELVE:

1.º — Aplícanse las siguientes multas: al señor Rafael Atencio, cuarenta pesos ($ 40) moneda nacional, al señor Esteban de la Cruz Solari, treinta y un pesos ($ 31) moneda nacional; a los señores Antonio Arabe e Inocencio G. Mendoza, cuarenta y cinco ($ 45) moneda nacional, al señor Fernando Taffarel, veintiún pesos con cincuenta centavos ($ 21.50) moneda nacional; al señor Antonio Manuel Taffarel veintitrés pesos con diez centavos ($ 23.10) moneda nacional; a la señora Emilia A. Z. de Taffarel, cincuenta y un pesos ($ 51) moneda nacional a Sucesión de David Taffarel, cuarenta y cinco pesos ($45) moneda nacional a la señora María B. de Sapera veintitrés pesos ($ 23) moneda nacional y a los señores Adrián y Esteban Esquivel veintitrés pesos con diez centavos ($ 23.10) moneda nacional por los hechos que acreditan las actas de referencia.

2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Ganadería.

PISTARINI

Dirección General de Ganadería. — Aplicación de multas a infractores del Decreto Nº 7383|44.

Buenos Aires, 17 de Enero de 1945.

271|45. — Visto este expediente número 222.085|45, en el que la Dirección General de Ganadería, da cuenta haberse comprobado sarna ovina en tropas remitidas al Mercado de Haciendas de Avellaneda, hecho que se encuentra probado con las actas Nº 595, 624, 691, 693, 694, 698, 699, 700, 791, 702, 703, y 718, obrantes de fs. 1 a fojas 12, y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 3º del Decreto Nº 7.383 de 28 de Marzo de 1944, prohibe el tránsito de animales enfermos de la parasitosis aludidas y el inciso b) del artículo 9º del mismo, fija en cincuenta pesos con más un peso por cada animal la penalidad en que incurren los infractores a la disposición citada;

Que, de acuérdo a lo prescripto por el Art. 7º del mencionado decreto, es facultad de este Ministerio aplicar las multas que resultan precedentes,

El Ministro de Agricultura Interino—
RESUELVE.

1º — Aplícanse las siguientes multas: al señor Cristóbal Ledesma, trescientos dieciséis pesos moneda nacional ($ 316); al señor Vicente Colaneri, ciento sesenta pesos moneda nacional ($ 160); al señor Hipólito Lacasse, ciento noventa y un peso moneda nacional ($ 191); y trescientos treinta y tres pesos moneda nacional ($ 333); al señor Rogelio Alonso, doscientos treinta pesos moneda nacional ($ 230); al señor Santiago Trucbo, doscientos pesos moneda nacional ($ 200); al señor Gustavo Alanis, ciento cuarenta pesos moneda nacional ($ 140); al señor Nicanor Fatrechir, trescientos ocho pesos moneda nacional ($ 308); a los señores Izaguirre Hnos., doscientos noventa pesos moneda nacional ($ 290); a los señores Betard Hnos., ciento sesenta y seis pesos moneda nacional ($ 166); al señor Cirilo Ogazon, ciento ochenta y tres pesos moneda nacional ($ 183), y a los señores Mariano Sánz y Hnos., ciento treinta y dos pesos moneda nacional ($ 132), por los hechos que acreditan las actas de referencia.

2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

PISTARINI

Dción. Gral. de Ganadería.— Aplicación de multas a infractores del Decreto número 7383|44.

Buenos Aires, 17 de Enero de 1945.

272|45. — Visto este expediente número 222.045-1945, en el que la Dirección General de Ganadera, da cuenta haberse comprobado sarna ovina en tropas remitidas al Mercado de Haciendas de Avellaneda, hecho que se encuentra probado con las actas números 459, 460, 598, 600, 632, 660, 676, 677, 679, 680, 681 y 687, obrantes de fojas 1 a fojas 12, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º del Decreto Nº 7.383, de 28 de Marzo de 1944, prohibe el tránsito de animales enfermos de la parasitosis aludida y el inciso b) del Art. 9º del mismo fija en cincuenta pesos con más un peso por cada animal la penalidad en que incurren los infractores a la disposición citada;

Que de acuerdo a lo prescripto por el Art. 7º del mencionado decreto, es facultad de este Ministerio aplicar las multas que resulten procedentes,

El Ministro de Agricultura Interino—
RESUELVE:

1º — Aplícanse las siguientes multas: al señor Ramón Quintas, cuatrocientos sesenta pesos ($ 460), moneda nacional y quinientos noventa y nueve pesos ($ 599), moneda nacional; al señor Antonio García, ciento sesenta pesos (160), moneda nacional; al señor Luis Pesci, ciento cincuenta y cinco pesos ($ 155), moneda nacional; al señor Antonio Rospide (hijo), doscientos sesenta y siete pesos ($ 267); moneda nacional, al señor A. Alfredo Raineri, ciento setenta y ocho pesos ($ 178), moneda nacional; a la señora María C. Crotto de Ras, trescientos treinta y nueve pesos ($ 339) moneda nacional; a los señores Perotto y Davi, doscientos treinta y siete pesos ($ 237), moneda nacional; al señor Joaquín García Echarren, ciento cincuenta pesos ($ 150), moneda nacional; al señor Jacinto Moss, quinientos cuarenta y ocho pesos ($ 548), moneda nacional; al señor Joaquín Argüello, ciento ochenta y tres pesos ($ 183), moneda nacional y a San Juan, Sociedad de Responsabilidad Limitada, trescientos tres pesos ($ 303), moneda nacional, por los hechos que acreditan las actas de referencia.

2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

PISTARINI

Dción. Gral. de Ganarería. — Aplicación de multas a infractores del Decreto N.º 7.383|44.

Buenos Aires, Enero 17 de 1945.

274|45. — Visto este expediente número 297.348|944, en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta haberse comprobado sarna ovina en tropas remitidas al Mercado de Haciendas de Avellaneda hecho que prueban las actas Nos. 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 672, 673 y 674, obrantes de fs. 1 a fs. 12, y

CONSIDERANDO:

Que el art. 3.º del Decreto N.º 7.383, de 28 de Marzo de 1944, prohibe el tránsito de animales enfermos de la parasitósis aludida, y el inciso b) del art. 9.º del mismo fija en cincuenta pesos con más un peso por cada animal, la penalidad en que incurren los infractores a la disposicion citada,

Que de acuerdo a lo prescripto por el art. 7.º del mencionado decreto es facultad de este Ministerio aplicar las multas que resultan procedentes,

El Ministro de Agricultura Interino—
RESUELVE:

1.º — Aplícase las siguientes multas: al señor Juan Gahan, doscientos noventa pesos moneda nacional ($ 290); a la señora Valeria Crotto Posse de Daireaux, trescientos diez pesos moneda nacional ($ 310); al señor Francisco Honorato, mil sesenta pesos moneda nacional ($ 1.060); al señor Miguel Ardanaz, ciento cincuenta y nueve pesos moneda nacional (pesos 159); al señor Jacinto Sandi, ciento setenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 174); al señor Samsón Etchepare, ciento setenta pesos moneda nacional ($ 170); a la señora María Goñi de Pita ciento setenta pesos moneda nacional; al señor Eduardo A. Delasay, doscientos cuarenta y nueve pesos moneda nacional ($ 249); a los señores Belloni, Benassi y Cía. Soc. Com. de Resp. Ltda. trescientos cuarenta pesos moneda nacional (pesos 340); a la Sucesión Pablo Fassina, ciento noventa pesos moneda nacional ($ 190); al señor Isidoro Gómez, quinientos ochenta y un pesos moneda nacional ($ 581) y al señor José Nani, doscientos noventa y seis pesos moneda nacional ($ 296) por los hechos que acreditan las actas de referencia.

2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a conocimiento de la Dirección General de Ganadería.

PISTARINI

Dirección Gral. de Ganadería. — Aplicación de multas a infractores del Decreto N.º 7.383|44.

Buenos Aires, Enero 17 de 1945.

275|45. — Visto el presente expediente N.º 297.234|944 en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta haberse comprobado sarna en tropas de ovinos remitidas al Mercado de Haciendas de Avellaneda, a remates-ferias, y sorprendidas en tránsito por caminos públicos, hecho que se encuentra probado con las actas Nos. 655, 656, 657, 658, 659, 661, 563, T-19, F-80, T-103, F-131 y F-132, obrantes de fs. 1 a fs. 12, y

CONSIDERANDO:

Que el art. 3.º del Decreto N.º 7.383, de 28 de Marzo ppdo., prohibe el tránsito de animales enfermos de la parasitosis aludida, y el inciso b) del art. 9.º del mismo, fija en cincuenta pesos con más un peso por cada animal, la penalidad en que incurren los infractores a la disposición citada.

Que de acuerdo a lo prescripto por el art. 7.º del mencionado decreto, es facultad de este Ministerio aplicar las multas que resultan procedentes.

El Ministro de Agricultura Interino—
RESUELVE:

1.º — Apícanse las siguientes multas: al señor Miguel Sabatini, doscientos sesenta y seis pesos ($ 266) moneda nacional; a los señores José y R. Salerno, quinientos cuarenta y ocho pesos ($ 548) moneda nacional; al señor Urbano Pérez, ciento sesenta y dos pesos ($ 162) moneda nacional; a los señores Mendioroz Hermanos, trescientos siete pesos ($ 307) moneda nacional; al señor José M. Carricarte, cuatrocientos ochenta y tres pesos ($ 483) moneda nacional; a T. E. A. Sociedad Anónima, trescientos siete pesos ($ 307) moneda nacional; a la señorita Esther Díaz, ciento noventa pesos ($ 190) moneda nacional; al señor Angel Cardeza, sesenta y cinco pesos ($ 65) moneda nacional; al señor Esteban Murgui, ciento treinta y cuatro pesos ($ 134) moneda nacional; al señor Bautista Miranda, doscientos setenta pesos ($ 270) moneda nacional; al señor Daniel Pacheco, setenta pesos ($ 70) moneda nacional y al señor Fernando Blanco, setenta pesos ($ 70) moneda nacional, por los hechos que acreditan las actas de referencia.

2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

PISTARINI

Dirección Gral. de Ganadería. — Aplicación de multas a infractores al Decreto N.º 7.383|44.

Buenos Aires, 17 de Enero de 1945.

276|45. — Visto el presente expediente (296.611|944) en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta haberse comprobado sarna ovina en establecimientos ganaderos sitos en los departamentos de Gualeguay y Rosario Tala, provincia de Entre Ríos, comprendidos en la zona declarada de lucha activa por la Disposición número 1.332, dictada por la Dirección de Sanidad Animal con fecha 18 de Agosto ppdo., y en base a la cual se fija un plazo de sesenta días para el saneamiento de los establecimientos infestados, y

CONSIDERANDO:

Que la citada disposición fué dictada en uso de facultades conferidas a la mencionada Dirección por el Art. 1.º del Decreto N.º 18.218, de Julio 12 ppdo., el que a su vez es consecuencia de lo prescripto por el inciso a) del Art. 9.º del Decreto N.º 7.383, de 28 de Marzo del año en curso.

Que las actas E—76, E—86, E—87, E—88 y E—89, obrantes de fs. 1 a fs. 5, han sido labradas con posterioridad al término de sesenta días, dentro del cual, conforme la aludida disposición, los propietarios, arrendatarios u ocupantes de explotaciones ganaderas situadas en la zona sur de la citada provincia, fueron emplazados a sanearlas bajo apercibimiento de aplicación de las penalidades pertinentes, fijadas —por inciso a) del Art. 9.º del Decreto número 7.383— en veinte pesos con más diez centavos por cada animal de la especie enferma;

Que atento lo dispuesto por el Art. 7.º del Decreto de 28 de Marzo ppdo., es facultad de este Ministerio aplicar las multas que resultan procedentes,

El Ministro de Agricultura Interino—

RESUELVE:

1.º — Aplícanse las siguientes multas: a la señora María González Calderón de Crespo, trescientos noventa y tres pesos con cincuenta centavos ($ 393,50) moneda nacional; a El Cerrito, Sociedad Anónima Agrícola Ganadera, trescientos treinta y siete pesos con treinta centavos ($ 337,30) moneda nacional; al señor Leonardo Abraham Terraza, sesenta y cuatro pesos con cincuenta centavos (64,50) moneda nacional; al señor Luis V. Villa, treinta y ocho pesos moneda nacional ($ 38); y a la señora Antonia Reynoja de Taborda, cincuenta y dos pesos con diez centavos ($ 52,10) moneda nacional, por los hechos que acreditan las actas de referencia.

2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

PISTARINI

Aplicando diversas multas

Buenos Aires, 29 de Enero de 1945.

354|45. — Visto este expediente número 222.255-1945, en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta haberse comprobado sarna en tropas de ovinos remitidas al Mercado de Haciendas de Avellaneda, hecho que se encuentra probado con las actas números 590, 684, 692, 696, 697, 704, 705, 706, 707, 709, 710, 711, 712, 713 y 715, obrantes de fs. 1 a fs. 15, y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 3.º del Decreto número 7383-44, prohibe el tránsito de animales enfermos de la parasitosis aludida, y el inciso b) del Art. 9.º del mismo, fija en cincuenta pesos con más un peso por cada animal la penalidad en que incurren los infractores a la disposición citada;

Que de acuerdo a lo prescripto por el Art. 7.º del mencionado decreto, es facultad de este Ministerio aplicar las multas que resulten procedentes,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Aplícase las siguientes multas: al señor Balbino Barcia, trescientos cincuenta y nueve pesos ($ 359) moneda nacional; a los señores José María Peña e Hijos, doscientos ochenta pesos ($ 280) moneda nacional; al señor Juan Gambetta, ciento setenta y cinco pesos ($ 175) moneda nacional; al señor Antonio Bellomo, ciento sesenta y nueve pesos ($ 169) moneda nacional; a los señores Crotto, Fosse, Videla Dorna y Reynal O'Connor (h.), quinientos veinticuatro pesos ($ 524) moneda nacional; al señor José Eleno, doscientos noventa pesos ($ 290) moneda nacional; al señor Joaquín Aznarez, trescientos dieciocho pesos ($ 318) moneda nacional; al señor José Rou, cuatrocientos cuarenta y ocho pesos ($ 448) moneda nacional; al señor Enrique Ruppel, doscientos ochenta y ocho pesos ($ 288) moneda nacional; al señor Esteban Bezech, ciento cuarenta y nueve pesos ($ 149) moneda nacional; al señor Isidoro Martínez, doscientos treinta y nueve pesos ($ 239) moneda nacional; al señor Nicolás De Marco, ciento sesenta y dos pesos ($ 162) moneda nacional; al señor Juan Ferrer, doscientos cincuenta pesos ($ 250) moneda nacional; al señor Plácido Greco, seiscientos cuarenta y tres pesos ($ 643) moneda nacional y al señor Rodolfo Trelles, ciento setenta y ocho pesos ($ 178) moneda nacional, por los hechos que acreditan las actas de referencia.

2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Acordando permiso para exportación

Buenos Aires, 29 de Enero de 1945.

356|45. — Visto este expediente número 305.013-944, en el que la firma Lanza y Compañía, solicita autorización para exportar cuatro (4) cascos de madera conteniendo hígado de tiburón en salmuera, con un peso neto de ochocientos cuatro (804) kilogramos con destino a Nueva Orleans (Norte América);

Atento con lo informado por la Dirección General de Ganadería y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos ante la repartición nombrada,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — De conformidad con la autorización conferida a este Departamento por Decreto N.º 9855, de 10 de Agosto de 1938, acuérdase a la firma Lanza y Compañía, el permiso solicitado para exportar cuatro (4) cascos de madera conteniendo hígado de tiburón en salmuera, con un peso neto de ochocientos cuatro (804) kilogramos, con destino a Nueva Orleans (Norte América).

2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Autorizando a partir del día 28 enero 1945, la recolección de pulpos en el litoral atlántico.

Buenos Aires, 29 de Enero de 1945.

357|45. — Visto el presente expediente (N.º 10.269|1942); teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.º del Decreto N.º 148.119, de 19 de Abril de 1943, y las facultades que confiere a este Departamento, el artículo 5.º del mismo, y

CONSIDERANDO:

Que la pesca del pulpo se realiza hasta ahora en determinadas zonas de la costa atlántica y con medios rudimentarios empleados individualmente por cada pescador, lo que la distingue de la pesca de otras especies, que se obtiene por equipos de hombres y elementos apropiados;

Que esa modalidad aconseja la defensa del trabajo de cada pescador, en su condición de unidad productora independiente;

Que esa zona, conocida hasta ahora como productora, es de reducida dimensión si se la compara con la que se presume existente, lo cual indica que se debe promover la anulación y establecer una sana competencia, que oriente los esfuerzos del particular, controlado y secundado por el Estado, hacia la constatación y explotación de nuevas fuentes productoras;

Que esa reducción actual del campo operativo está más restringida aun por el sistema de concesiones, las que condicionan la oferta, no a las exigencias de la demanda, sino al mejor éxito de la empresa;

Que el pulpo ha sido un renglón de importación de valor indiscutible, lo cual estimula a buscar por los mayores medios la estabilización de la plaza propia y, si es posible, la baja de los precios, para tratar de obtener una producción y consumo tal como se registra en los países importadores;

Que la extracción del pulpo constituye un acto de pesca y, por lo tanto, de libre apropiación, aunque sujeto a las reglamentaciones vigentes, las que deben tender necesariamente a una explotación racional;

Que las características propias de la Patagonia indican la conveniencia de procurar por todos los medios el arraigo de una población costera, que sin duda, será más segura y permanente si el individuo depende de sí mismo y no de conveniencias patronales, sobre todo cuando éstas no montan factorías ni establecen industria derivada alguna;

Que el Estado, controlando y orientando esta nueva forma de explotación, podrá ir modificando las condiciones en que ella se desarrolla, ordenando un reglamento que por nacer de las más absoluta y equitativa libertad de trabajo, estará libre de errores y perjuicios originados en toda restricción.

Atento con lo solicitado por la Dirección General de Ganadería y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º Autorizar, a partir del día 28 de enero del corriente año, la recolección de pulpos en el litoral atlántico, con exclusión de la zona comprendida desde Punta Pozos hasta Punta Quiroga, en el Golfo de San Matías, la que siendo motivo actualmente de una concesión, que vence el 14 de Julio de 1945, quedará incorporada a los efectos de esta Resolución a partir de la fecha últimamente mencionada.

2.º Toda persona o entidad, que se dedique a la recolección de pulpos, deberá, dentro de los ciento veinte días de la fecha de la presente Resolución, recabar de este Ministerio, el permiso habilitante correspondiente, para ejercer esta actividad.

3.º La Dirección General de Ganadería, proyectará en el plazo de seis meses, de la fecha de esta Resolución, la reglamentación pertinente para la recolección de estos moluscos.

4.º Comuníquese, publíquese y vuelva la Direccin General de Ganadería, para su conocimeitnto y demás efectos.

Avalos

RESOLUCIONES

Secretaría de Industria y Comercio

Comisión Nacional de la Industria Lechera. — Hará conocer las perspectivas mensuales de productos lácteos.

Buenos Aires, 17 de Enero de 1945.

939|45. — Visto la información producida por la Dirección de Abastecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente modificar el sistema vigente para el otorgamiento de los permisos de exportación de manteca, estableciendo una tramitación más ágil y una mejor distribución de acuerdo con las variantes constantes en la elaboración y la urgencia que revisten los embarques de este producto en virtud de la irregular disponibilidad de bodegas;

Que para obtener tal propósito es necesario modificar la Resolución Ministerial Nº 6.063 del 19 de Abril de 1944;

El Secretario de Industria y Comercio—

RESUELVE:

1.º — La Comisión Nacional de la Industria Lechera hará conocer las perspectivas mensuales de elaboración y comunicará directamente a la Dirección de Abastecimiento, antes del día 10 de cada mes, las cifras de stocks, producción, consumo y exportación de manteca, a fin de determinar las cantidades exportables para cada mes.

2.º — La Dirección de Lechería comunicará mensualmente a la Dirección de Abastecimiento, dentro del mismo plazo establecido en el apartado 1º, las cifras de exportación, stock y elaboración de manteca de cada firma, para determinar los índices porcentuales resultantes.

3.º — La Dirección de Abastecimiento fijará mensualmente de 15 a 15, un cupo de exportación de manteca, sobre la base de las cifras suministradas y las perspectivas de elaboración, de acuerdo con los apartados 1º y 2º.

4.º — Las firmas interesadas en exportar manteca deberán presentar sus solicitudes a la Dirección de Exportación del 5 al 10 de cada mes, acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificado de producción de la manteca a exportar, el que será extendido por el elaborador adherido a la Comisión Nacional de la Industria Lechera.
b) La documentación que pruebe fehacientemente que el pedido de exportación responde a una venta al exterior, efectivamente realizada.
c) Certificado de bodega.
d) Certificado sobre la disponibilidad de la manteca a exportar.

5.º — La Dirección de Exportación considerará los pedidos presentados, autorizándolos hasta la cantidad citada, de acuerdo a lo establecido en el apartado 3º. Si los pedidos excedieran el cupo exportable, éste se prorrateará entre todos los solicitantes que hubieran cumplido con los requisitos del apartado 4º. Si no cubrieran el mismos, la Dirección de Exportación podrá atender, por orden de presentación y hasta agotar el cupo, las solicitudes que se presenten con posterioridad al día 10.

6.º — Las firmas exportadoras autorizadas para realizar embarques, que no utilicen los permisos otorgados, presentados sin causa justificada, a juicio de la Secretaría de Industria y Comercio, serán pasibles de las siguientes sanciones:

a) La primera vez, suspensión por el término de un mes.
b) En caso de reincidencia la suspensión se duplicará en forma progresiva.

7.º — Los permisos de exportación serán válidos por el término de treinta (30) días, improrrogables.

8.º — Comuníquese, etc.

Julio C. Checchi

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, azufre y las de aprovechamiento común, en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.º 326.555-1944.

Zapala (Neuquén), Julio 1.º de 1944. — Al señor Director de Minas y Geología, Ministerio de Agricultura de la Nación, Perú 562, Buenos Aires. — Manuel Basilio, argentino, casado, de 36 años de edad, de profesión empresario de transporte y con domicilio en Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, al señor Director expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría, en zona de este territorio, con exclusión de combustibles sólidos y líquidos, cobre, cinc y azufre, en una extensión de dos mil hectáreas, las que sitúo en el esquinero Nor-Oeste del lote 7, de la Sección XXXI, "A" y que partiendo desde este punto por el deslinde del lote 4 hacia el Este en una extensión de dos mil metros llegamos a la intersección del camino de Zapala a Chos-Malal y desde este punto, en ángulo de 90º tiramos una línea hacia el Sur donde formamos dos lados del rectángulo, estableciendo el perímetro de las dos mil hectáreas solicitadas. — Este terreno es de propiedad de la sucesión Gregorini, que no se halla ni cercado ni labrado. — En las exploraciones se emplearán cuatro obreros con los implementos necesarios. — Será justicia. — Fdo.: Manuel Basilio. — Recibido en mi oficina hoy cuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo las diez y seis horas cincuenta minutos. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Julio 8|944. — Al Registro Gráfico e Inspección Minera a sus efectos. Fdo.: José M. Noceti. Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en los Superiores Decretos de fechas 11 de Septiembre y 8 de Octubre de 1943, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Ñorquín, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad de la Sucesión J. A. Gregorini, con domicilio en esta Capital, calle Sarmiento N.º 385, 1.º piso. — La zona solicitada de 2.000 há. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, dentro del lote siete (7) de la Fracción A de la Sección XXXI de dicho territorio, en forma de rectángulo de ocho mil (8.000) metros en dirección Norte-Sud por dos mil quinientos (2.500) metros, de modo que su vértice Sudoeste coincida con el esquinero homónimo del lote siete (7) mencionado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Octubre 25 de 1944. — Fdo.: Angel Dominoni, a|c. Sub-Dirección de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y pase a la Sub-Dirección de Minas a sus efectos. — Fdo.: Teniente Coronel Federico Rottgardt, Director de Minas,

Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1944. — Registrado bajo el N.° 2.941, folio 107 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén a favor del señor Manuel Basilio. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldo, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.31 enc.-N.° 13759-v.10 feb.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 31 de Enero de 1945

	Compra m$n.	Venta m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	93.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuentos y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 %.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 %.

Pte.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA

Llámase a licitación pública para el día 10 de Febrero próximo, a las 9 horas, para contratar la adquisición y provisión de artículos generales de uso y consumo necesarios durante el año en curso al Hospital Común Regional de Misiones, en Posadas.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la calle Avenida de Mayo 819, planta baja, Cap. Fed., en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones, cuyo detenido estudio se aconseja, y nómina de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, de la Dirección General de Administración, calle Rivadavia 820, Cap. Fed. todos los días hábiles de 8 a 12,30 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Alimentos; combustibles; luz y fuerza motriz; medicamentos; muebles y sus reparaciones; conser. y repar. edificios; animales y útiles de labranza; herramientas y material de talleres; gastos varios; semillas y plantas; lavado y desinfección; adquis. y mantenimiento de vehículos.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1945. — El Director General de Administración.

e.1.° feb.-N.° L-161-v.10 feb.

Llámase a licitación pública para el día 10 de Febrero próximo, a las 9,30 horas (2.° llamado), para contratar la adquisición y provisión de artículos generales de uso y consumo, durante el transcurso del año 1945, con destino al Hospital Común Regional de Alataya.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la calle Avenida de Mayo 819, planta baja, Cap. Fed., en prenencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con el nuevo pliego de bases y condiciones, cuyo detenido estudio se aconseja, y nómina de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, de la Dirección General de Administración, calle Rivadavia 820, Cap. Fed. todos los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Alimentos; Art. de electricidad, vestuario y confección; Art. de laboratorio; Art. de farmacia; menaje, cocina. Art. de limpieza, gastos varios; animales y Art. de labranza; fletes y acarreos; forrajes y afines; semillas y plantas; lavado y desinfección.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1945. — El Director General de Administración.

e.1.° feb.-N.° L-162-v.10 feb.

Llámase a licitación pública (2do. llamado) para el día 10 de Febrero a las 10 horas, para contratar la adquisición y provisión de artículos generales de uso y consumo durante el corriente año, destinado al Hospital Común Regional de Río Gallegos, Santa Cruz.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la calle Avenida de Mayo 819, planta baja, Cap. Fed., en prenencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con el nuevo pliego de bases y condiciones, cuyo detenido estudio se aconseja, y nómina de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, de la Dirección General de Administración, calle Rivadavia 820, Cap. Fed. todos los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Alimentos; combustibles; luz y fueza motriz; ropería; medicamentos; bazar y menaje; útiles de escritorio; muebles; herramientas; lavado y desinfección; etc.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1945. — El Director General de Administración.

e.1.° feb.-N.° L-163-v.10 feb.

Llámase a licitación pública para el día 10 de Febrero ppdo., a las 10.30 hs. 2.° llamado, para contratar la adquisición y provisión de artículos generales de uso y consumo durante el transcurso del año 1945, con destino al Hospital Común Regional del Chaco (Resistencia).

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la calle Avenida de Mayo N.° 819, Cap. Fed., planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los proponentes que concurran al acto de acuerdo con el nuevo pliego de bases y condiciones, cuyo detenido estudio se aconseja, y nómina de las artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que lo soliciten en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, calle Rivadavia número 820, Cap. Fed.; todos los días hábiles de 7.30 a 12.30.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Alimentos; combustibles; Art. de electricidad; vestuario confección; ropa; medicamentos; menaje y bazar; útiles de escritorio libros formularios; muebles y sus reparaciones; conservación: Rep. modf. edificios; gastos varios; lavado y desinfección; adquisición, rep. manten. vehículos; servicios y materiales sanitarios.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1945. — El Director General de Administración.

e.1.° feb.-N.° L-164-v.10 feb.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada número 49; ramo; máquina de escribir; apertura, Febrero 5, 9 horas. (D. 1.345|45).

Licitación privada número 51; ramo; conf. e impresión de programas de estudio; apertura, Febrero 5, 9,10 horas. (Expte. [illegible]).

Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.1.° feb.-N.° L-232-v.5 feb.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación privada número 50; ramo; réplica y medallas; apertura, Febrero 6, 9 horas. (E. 24.481|44).

Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.1.° feb.-N.° L-233-v.6 feb.

Ministerio de Guerra

SECRETARIA DE AERONAUTICA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

Expte. 7275-M-945

Llámase a licitación pública para la adquisición de: leche, café, azúcar, pan y facturas.

La apertura de las propuestas, se realizará en la Secretaría General de esta Gran Repartición, Avenida Presidente Quintana N.° 591, el día 14 de Febrero del corriente año a las 10 horas, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados que concurran al acto.

Las bases de licitaciones pueden ser consultadas en la Sección de Licitaciones y Compras de la Repartición, donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones, todos los días hábiles de 7,30 a 11 horas. — La Dirección General.

e.1.° feb.-N.° L-236-v.6 feb.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

División Construcciones e Instalaciones

LICITACION PUBLICA N.° 8|45 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la «Construcción de la Planta de Fulminato de mercurio anexa a la Planta de Pirotecnia» en Pilar, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 5 de marzo de 1945 a las 11 horas en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz N.° 2770, Buenos Aires.

Planos y pliego de condiciones: podrán consultarse o adquirirse al precio de $ 40 el juego en Aráoz N.° 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles de 11 a 12.45 horas.

Monto del presupuesto oficial: pesos 460.258.34.

Depósito de garantía: 1 o|o del presupuesto oficial.

Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.1 feb.-N.° L-229-v.20 feb.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION FORESTAL

Territorio de Neuquén

49|45. — Expte. 154.375-1943

Dirección Forestal, enero 27 de 1945.

Visto este expediente, relacionado con la licitación pública a realizarse en el territorio de Neuquén y cuya recepción de propuestas debe realizarse hasta el día 31 del actual a las 13 horas, conforme lo dispone la disposición N.° 906, de fecha 19 de diciembre de 1944; y

Considerando:

Que se tiene conocimiento por despacho telegráfico enviado por el señor Subdirector, que se encuentra en jira por los territorios del Sud, que los pliegos de condiciones para esta licitación no han llegado al territorio, con la debida anticipación;

Que por la circunstancia antedicha, es conveniente ampliar el plazo establecido para la recepción de las mismas, teniendo en cuenta que los interesados necesitan tiempo para inspeccionar el bosque existente en la superficie ofrecida;

Por lo expuesto y lo informado precedentemente, por la División de Administración de Bosques,

El Director Forestal—

DISPONE:

1.° — Amplíase hasta el 28 de febrero de 1945, a las 13 horas, la fecha establecida por disposición N.° 906 de 19 de diciembre de 1944, para la recepción de propuestas relacionadas con la licitación pública a realizarse en el territorio de Neuquén, en las condiciones establecidas en la resolución N.° 906 de fecha 19 de diciembre de 1944.

2.° — Modifícase esa resolución en cuanto a la apertura de propuestas, la que tendrá lugar a las 16 horas del día 28 de febrero de 1945, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.° del pliego de condiciones.

3.° — Solicítese la publicación en el Boletín Oficial, comuníquese a la Escribanía Mayor de Gobierno y al señor Director de Administración, para su conocimiento.

4.° — Tome razón Secretaría General (Oficinas de Digesto y Reglamento y Registros) y pase a la División de Administración de Bosques, a sus efectos, debiendo ser devuelto el presente expediente a la Secretaría General el día 26 de febrero de 1945. — Lucas A. Tortorelli, Director Forestal.

e. 1° feb.-N° L. 208-v. 27 feb.

48|45. — Expte. 375.780-1944

Territorio del Chubut

Dirección Forestal, enero 27 de 1945.

Visto este expediente, relacionado con la licitación pública a realizarse en el territorio del Chubut y cuya recepción de propuestas debe realizarse hasta el día 30 del actual a las 13 horas, conforme lo dispone la disposición N.° 906 de fecha 19 de diciembre de 1944; y

Considerando:

Que se tiene conocimiento por despacho telegráfico enviado por el señor Subdirector, que se encuentra en jira por los territorios del Sud, que los pliegos de condiciones para esta licitación no han llegado al territorio con la debida anticipación;

Que por la circunstancia antedicha, es conveniente ampliar el plazo establecido para la recepción de las mismas, teniendo en cuenta que los interesados necesitan tiempo para inspeccionar el bosque existente en la superficie ofrecida;

Por lo expuesto y lo informado precedentemente, por la División de Administración de Bosques,

El Director Forestal—

DISPONE:

1.° — Amplíase hasta el 28 de febrero de 1945, a las 13 horas la fecha establecida por disposición N.° 906 de 19 de diciembre de 1944, para la recepción de propuestas relacionadas con la licitación pública a realizarse en el territorio del Chubut, en las condiciones establecidas en la resolución N.° 906 de fecha 19 de diciembre de 1944.

2.° — Modifícase esa resolución en cuanto a la apertura de propuestas, la que tendrá lugar a las 16 horas del día 28 de febrero de 1945, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del pliego de condiciones.

3.° — Solicítese la publicación en el Boletín Oficial, comuníquese a la Escribanía Mayor de Gobierno y al señor Director de Administración, para su conocimiento.

4.° — Tome razón Secretaría General (Oficinas del Digesto y Reglamento y Registros) y pase a la División de Administración de Bosques, a sus efectos, debiendo ser devuelto el presente expediente a la Secretaría General el día 26 de Febrero de 1945. — Lucas A. Tortorelli, Director Forestal.

e.1 feb.-N.° L-209-v.27 feb.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública N.° 966, hasta el día 9 de febrero de 1945, a las 12 horas, para la pavimentación de varias calles de Berisso y Ensenada (Provincia de Buenos Aires — La Plata), con un presupuesto de $ 134.057.10 m|n.

El pliego de condiciones y demás especificaciones que sirven de base a la presente licitación pública, pueden consultarse en la Inspección General de Suministros (Avda. 9 de Julio N° 1925 — 10° piso — Palacio M. O. P.) y en la Subdelegación de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Pú-

blicos ante la de Navegación y Puertos (Sección La Plata — Dock Central), y retirarse en la primera de las dependencias nombradas previo pago de veinte ($ 20) pesos en papel sellado nacional.

La apertura de propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en la Dirección General de Navegación y Puertos.

e.1.° feb.-N.° L-205-v.9 feb.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA

Expte. 4745-DC-944.

Llámase a licitación pública para la provisión de tableros blindados con destino a los distritos Vicente López y San Isidro. — El pliego de condiciones puede consultarse en la oficina de Compras, Charcas 1840, de 8 1|2 a 12. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 20 de febrero próximo, a las 10.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, enero 25 de 1945. — El Secretario General.

e.1.° feb.-N.° L-185-v.14 feb.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de máquinas para el taller de carpintería. División Equipo y Almacenes, pesos 13.850.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 15 de febrero a las 10.30 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos y hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.1 feb.-N.° L-199-v.14 feb.

Licitación pública para la provisión de 158,9 toneladas de cemento portland.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 15 de febrero, a las 11.30 en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.1 feb.-N.° L-234-v.14 feb.

Licitación pública para la provisión de 206.50 toneladas de cemento portland.

Las propuestas pueden ser presentadas el 15 de febrero, a las 11 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes

e.1.° feb.-N.° L-235-v.14 feb.

Secretaría de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Expediente CDG. 665.945

13.685 kilos de parafina industrial, rematará el día 5 de Febrero, a las 10 horas, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña N.° 777 (13° piso), conforme a la siguiente distribución:

6.440 kilos Parafina industrial, tipo "A", en panes, punto de fusión 45-47° C. Color: mínimo 10 Saybolt, en lotes de 100 a 440 kilos c|u;

2.070 kilos Parafina industrial, tipo "A", en barricas, punto de fusión 45-47° C. Color: mínimo 10 Saybolt. En lotes de 155 a 310 kilos c|uno, y

5.175 kilos Parafina industrial, tipo "B", en panes, punto de fusión 49-51° C.; color mínimo 20 Saybolt, en lotes de 100 a 400 kilos c|uno.

Las bases de venta son de m$n. 0,35 y m$n. 0,47 el kilo, para las parafinas "A" y "B", respectivamente, aceptándose "ofertas bajo sobre" a las que se adjuntarán boletas de depósitos o valor equivalente por el importe del 10 o|o de la oferta.

Los adquirentes deberán acreditar su condición de industriales, a fin de serles adjudicado el lote de parafina que compraren en el remate, una vez aprobado el mismo por el Hon. Directorio de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Para los industriales que utilizan parafina y en el censo levantado oportunamente por la Dirección General han denunciado un consumo anual hasta 500 kilos, la Repartición ha resuelto reservar una cantidad de este producto, en cada tipo, que les será vendida directamente después de efectuado el remate, en cantidades proporcionales a su consumo, al precio promedio por kilo que para cada tipo haya resultado en la subasta, y siempre que los interesados no hayan comprado partida alguna en el mencionado acto.

Seña 10 o|o. Comisión 1 o|o. Para mayores informes y muestras, dirigirse a Avda. Pte. R. Sáenz Peña N.° 777, ofic. 301, 3.° piso, Sección Remates. Martillero: Fernando Paladino.

e.1.° feb.-N.° L-128-v.3 feb.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Se hace saber, por el término de 3 días a partir de la publicación del presente edicto, al señor JUAN CARBONI y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detallada por expediente N.° 1-E-945, caratulado: Eiroa, Daniel contra Juan Carboni, que en el sumario de referencia ha recaído la siguente resolución: "Comisar la mercadería en infracción a beneficio del denunciante, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda, etc., etc.".

Aduana de la Capital, Enero de 1945. — Alberto Murguiondo, Sub-Administrador Aduana de la Capital.

e.1.° feb.-v.3 feb.

ADUANA DE CONCORDIA

Edicto

Por el término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a: (2) dos cubiertas nuevas marca Dunlop, medida 32 x 6 ½; (2) dos cubiertas recauchutadas, marca Funsa, medida 4,50 x 21; (1) una cubierta usada, marca Good Year, medida 5,50 x 16; (3) tres cubiertas usadas marca Dunlop, medida 5,50 x 16; (1) una cámara muy usada, marca Good Year, medida 5,50 x 16; (1) una bolsa conteniendo catorce kilos de aluminio fino en pedazos; (31) treinta y un cueros de gato montés, con un peso de cinco kilos; (5) cinco cueros de lobo, con un peso de dos kilos; (3) tres engranajes de distribución, de fibra, para automotor Ford A.; (2) dos reguladores de voltaje; (1) un movimiento universal para automotor Ford A.; (60) sesenta bujías paso ½; (20) sesenta bujías, paso, ¾; (1) un engranaje de caja de cambio; (5) cinco coronas dentadas para camión; (4) cuatro cables para freno; (4) cuatro piñones para corona; (4) cuatro engranajes completos de directa, de ocho bultos; (9) nueve pernos, caja de cambios para camión; (4) cuatro planetarios; (10) diez rulemanes de empuje; (2) dos tinken; (2) dos cubetas para tinken; (1) un rodillo para camión Ford V-8; (2) dos cojinetes de rodillo con sus cubetas correspondientes; (1) un rodillo chico; (10) diez cojinetes bolilleros y (1) un piñón para corona; (1) un mular pelo zaino, con dos frenos de cuero, un basto, una bajera de arpillera y una cincha, arreos que se encuentran en mal estado. — Mercadería detenida por personal de la Policía local, el día 22 de Diciembre ppdo., sobre la costa del arroyo Ayuí Grande, a 2.000 metros al Este del puente del mismo nombre, en ocasión que se pretendía introducir de contrabando al país y que se tramita por expediente N.° 15 J-1944, Aduana de Concordia.

Aduana de Concordia, Enero 19 de 1945. — Juan M. Raggio, Administrador Aduana de Concordia.

e.1.° Feb.-v.3 feb.

Edicto

Por el término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a: dos cajones de madera, conteniendo 198 (ciento noventa y ocho) lámparas para radio (audiones), industria norteamericana, marcas "Philips" y "Niniwath": detenidas por personal de la Jefatura de Policía, en la confluencia del Río Uruguay y arroyo Ayuí, en ocasión en que se pretendía introducir de contrabando al país y que se tramita por Expte. 12-J-1944, Ad. Concordia.

Aduana de Concordia, Enero 19 de 1945. — Juan M. Raggio, Administrador Aduana de Concordia.

e.1.° feb.-v3 feb.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.° 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO S. RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de cheque y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 30 de Enero de 1945. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.1.° feb.-N.° 99 s|p.p.-v.9 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR BENSUSAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Enero 29 de 1945. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.1.° feb.-N.° 98 s|p.p.-v.9 mar.

N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo EDGARDO BASUALDO, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Enero 27 de 1945. — Justo E. Rojo, Julio Barberis, secretarios.

e.1.° feb.-N.° 100 s|p.p.-v.9 mar.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital en Feria Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que el señor Aarón Kordovero cede y transfiere a los señores Félix Nasta y Antonio Antonozzi, en partes iguales o sea la mitad para cada uno, las veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea por un valor de veinte mil pesos moneda nacional, que tiene y le corresponde en la sociedad "SEDERIA NASTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Miguel P. C. Barbot, con fecha 11 de Enero de 1945.

Buenos Aires, Enero 29 de 1945. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.1 feb.-N.° 13822-v.6 feb.

"J. J. TOMASELLO Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio en Feria, Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato: Entre los señores Rodolfo Gualterio Schmidt, que firma "R. Schmidt", argentino, de 44 años de edad, casado, domiciliado en la calle Suipacha 919, Juan José Tomasello, que firma "Juan J. Tomasello", de 39 años de edad, casado, argentino, domiciliado en la calle Pinzón 1013, y Pedro Grosso que firma "P. Grosso", de 47 años de edad, argentino, casado, domiciliado en la calle Pinzón 1013, convienen: Que por escritura de fecha 6 de julio de 1943, pasada ante el escribano Amadeo P. Villa, los nombrados constituyeron, entre sí, una sociedad comercial de capital e industria que giraba en plaza con el rubro: "J. J. Tomasello y Cía." con asiento legal en la calle Pinzón 1013, con vencimiento de término al día 22 de diciembre de 1944, y cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el 16 de julio de 1943, bajo el N.° 329, folio 94 del libro 230 de Contratos Públicos, cuya sociedad se dedicaba al comercio de compra-venta de maderas y aserradero. Que los mencionados señores: Rodolfo Gualterio Schmidt, Juan José Tomasello y Pedro Grosso, resuelven por este contrato constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, regida por la Ley 11.645 y por las estipulaciones siguientes: Primera: La sociedad que por este acto se constituye se denominará "J. J. TOMASELLO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento y domicilio legal en la calle Pinzón 1013, Capital Federal, sin término fijo de duración y con efecto retroactivo al día primero de enero de 1945. La sociedad fija su domicilio en el antes indicado, actualmente en la calle Pinzón 1013, o donde en adelante se traslade. Segunda: El objeto de la sociedad es continuar con la explotación del comercio de compra-venta de maderas y aserradero que tenían establecido los mismos socios en la forma relacionada precedentemente y de cuyo activo y pasivo, según balance e inventario practicado al día 31 de diciembre de 1944, se hace cargo la sociedad que se constituye. Tercera: El plazo de duración de la sociedad es por tiempo indeterminado, y si alguno de los socios deseare retirarse de la misma, deberá comunicarlo a los restantes con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado, en cuyo caso se liquidará su parte en cuotas trimestrales del 5 o|o. de dicha parte como mínimo. Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de $ 300.000 m|n. (Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional), dividido en cuotas de mil pesos ($ 1.000.—), cada una, de las cuales quedan suscriptas y totalmente integradas: 150 cuotas por parte del socio Rodolfo Gualterio Schmidt, 75 cuotas por parte del socio Juan Jose Tomasello y 75 cuotas por parte del socio Pedro Grosso, todo aportado en mercaderías, créditos y dinero efectivo, o sea: $ 150.000 el socio Rodolfo Gualterio Schmidt; $ 75.000 el socio Juan José Tomasello y $ 75.000 el socio Pedro Grosso. Dichas sumas son — Continúa en el sello nacional de $ 0.10 N.° 870.983. — Es continuación del sello nacional de $ 0,10 N.° 870.982. — los importes correspondientes de sus respectivos capitales que arroja el balance general e inventario de la extinguida sociedad ya referida, cuyo activo y pasivo es totalmente transferido a la sociedad que se constituye por el presente acto. Quinta: La sociedad será administrada y representada en todos sus actos por los socios: Rodolfo Gualterio Schmidt y Juan José Tomasello, a quienes se designan Gerentes, quienes, indistin-